



Cámara de Diputados
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diario de Sesiones

128º PERÍODO LEGISLATIVO

9ª REUNIÓN
6ª SESIÓN ORDINARIA

3 DE JUNIO DE 2010

Presidencia de la Cámara: **Di Pollina, Eduardo Alfredo**

Vicepresidente Primero: **Peirone, Ricardo Miguel**

Vicepresidente Segundo: **Dadomo, Víctor Hugo**

Secretario Parlamentario: **Enrico, Lisandro Rudy**

Secretario Administrativo: **Pavicich, Pedro Guillermo**

Subsecretario Parlamentario: **Nini, Eduardo Rubén**





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

1 SUMARIO

Asunto	Página
1 SUMARIO	1
2 ASISTENCIA.....	5
3 APERTURA DE LA SESIÓN	7
4 VERSIONES TAQUIGRÁFICAS.....	7
<i>(Sesiones especial y ordinaria del 27/05/10 – Aprobadas).....</i>	<i>7</i>
5 ASUNTOS ENTRADOS.....	7
5.1 COMUNICACIONES OFICIALES	7
5.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN.....	8
5.2.1 <i>Escuela de Servicio Social de Santa Fe: transferencia a la Universidad Nacional del Litoral.....</i>	<i>8</i>
<i>(Queda reservado).....</i>	<i>8</i>
5.2.2 <i>Promoción de alimentación saludable en el ámbito escolar</i>	<i>8</i>
5.2.3 <i>Revivificación Ley Nº 12.628 (Expropiación inmueble en Sastre).....</i>	<i>8</i>
<i>(Queda reservado).....</i>	<i>8</i>
5.2.4 <i>Puente Colgante “Ingeniero Marcial Candiotti” de Santa Fe: patrimonio cultural provincial</i>	<i>9</i>
5.3 PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO	9
5.3.1 <i>Traslado del Registro de Contratos Públicos Nº 740 a Rosario.....</i>	<i>9</i>
5.3.2 <i>Acuerdo con Afip (facilitar tareas de recaudación y fiscalización de las partes): aprobación</i>	<i>9</i>
5.4 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.....	9
<i>Proyectos de ley:.....</i>	<i>9</i>
5.4.1 <i>Ludopatía: prevención y política de salud pública</i>	<i>9</i>
5.4.2 <i>Adhesión a Ley Nac. Nº 24.240 (defensa de los derechos del consumidor y del usuario)</i>	<i>9</i>
5.4.3 <i>Tribunales Arbitrales del Consumidor.....</i>	<i>9</i>
5.4.4 <i>Programa de Producciones Artísticas para Jóvenes en Situación de Riesgo Social</i>	<i>10</i>
5.4.5 <i>Remoción de barreras de comunicación (para personas sordas e hipoacúsicas)</i>	<i>10</i>
5.4.6 <i>Programa Provincial de Prevención de la Violencia y del Maltrato hacia los Adultos Mayores.....</i>	<i>10</i>
5.4.7 <i>Beca estudiantil para hijos de integrantes de las fuerzas de seguridad.....</i>	<i>10</i>
5.4.8 <i>Programa de Asistencia Laboral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género</i>	<i>10</i>
5.4.9 <i>Boleto Estudiantil.....</i>	<i>10</i>
<i>(Se adjunta a Expte. Nº 22.969 – FP – PDP)</i>	<i>10</i>
5.4.10 <i>Derecho de afiliación de los estudiantes.....</i>	<i>11</i>
5.4.11 <i>Política integral del libro y la lectura</i>	<i>11</i>
<i>Proyectos de resolución:.....</i>	<i>11</i>
5.4.12 <i>Año Internacional de la Juventud: interés legislativo y educativo</i>	<i>11</i>
5.4.13 <i>Reglamento Cámara de Diputados: incorporación texto al art. 16 (licencia por maternidad)</i>	<i>11</i>
<i>Proyectos de declaración:.....</i>	<i>11</i>
5.4.14 <i>Respaldo a institucionalización por ley de la Asignación Universal por Hijo....</i>	<i>11</i>
5.4.15 <i>Repudio a presencia de Monseñor Eugenio Segundo Zitelli en acto organizado por la Municipalidad de Casilda</i>	<i>11</i>
<i>Proyectos de comunicación:.....</i>	<i>11</i>
5.4.16 <i>Cobertura médica y de gastos ambulancias del Servicio de Emergencia SIES 107 de Firmat.....</i>	<i>11</i>
5.4.17 <i>Escuela de Enseñanza Media para Adultos en Sa Pereira.....</i>	<i>12</i>
5.4.18 <i>Fondos para gasoducto y red de gas natural en Melincué</i>	<i>12</i>
5.4.19 <i>Samco de Melincué: atención médica y de enfermería durante las 24 horas..</i>	<i>12</i>
5.4.20 <i>Centro Asistencial de Primeros Auxilios de Lazzarino: mejoramiento de sus funciones.....</i>	<i>12</i>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

5.4.21	Deportivo San Jorge de Carmen: ayuda económica no reintegrable.....	12
5.4.22	Fondos para planta de efluentes cloacales e infraestructura para recolección .. de efluentes domiciliarios en Bombal	12
5.4.23	Escuela de Enseñanza Media Nº 401 de Villa Amelia: creación de cargo.....	12
5.4.24	Cálculo del impuesto a la patente automotor: informes	12
5.4.25	Difusión de los beneficios impositivos para empleadores de personas con capacidades diferentes.....	12
5.4.26	Escuela de Enseñanza Media Nº 244 de María Teresa: creación de cargos ..	13
5.4.27	Jardín de Infantes Nº 31 de Chañar Ladeado: creación de cargo	13
5.4.28	Transporte público gratuito en Rosario para celebración del Día de la Bandera.....	13
	(Queda reservado).....	13
5.4.29	Instituto Particular Incorporado Nº 9.094 de Villa Ocampo: construcción de gimnasio.....	13
5.5	PROYECTOS DEL SENADO	13
5.5.1	Denominación "Ariel Ramírez" al Centro Cultural Provincial de Santa Fe	13
	(Queda reservado).....	13
5.5.2	Convenio con Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (Programa . "Rol Protagonístico de la Familia"): aprobación.....	13
5.6	NOTAS DE LOS PARTICULARES	14
6	APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO.....	14
	(Proyectos de ley – Quedan reservados los Exptes. Nº 21.837 – PE y Nº 23.642 – CCS).....	14
7	PETICIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES	14
	DIPUTADOS	14
7.1	PROGRAMA INTEGRANDO REDES (DELITO DE TRATA DE PERSONAS): INFORMES.....	14
	(Proyecto de comunicación – Queda reservado).....	14
7.2	EMPLEADOS CESANTEADOS POR MOTIVOS POLÍTICO O GREMIALES: MODIF. LEY 12.931 PARA EL CÓMPUTO DE PERÍODO DE INACTIVIDAD.....	14
	(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión).....	14
7.3	CRITERIOS DE FIJACIÓN DE LÍMITES DE CAPTURA DE RECURSOS ICTÍCOLAS.....	15
	(Proyecto de comunicación – Ingreso y reserva).....	15
7.4	CONSEJO PROVINCIAL POR LA SEGURIDAD	15
	(Proyecto de ley – Ingreso y preferencia para tres sesiones).....	15
7.5	FALTA DE RESPUESTA A PEDIDOS DE INFORMES	15
	(Nota – Ingreso y giro a la Presidencia).....	15
7.6	PRÓRROGA DE LA LEY 13.030 (ASCENSOS DEL PERSONAL POLICIAL).....	15
	(Proyecto de ley – Preferencia para dos sesiones)	15
7.7	TÍTULOS DE EGRESADOS DE LA ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL	16
	(Proyecto de comunicación – Ingreso y reserva).....	16
7.8	INCLUSIÓN DE DEPARTAMENTOS DEL NORTE SANTAFESINO EN EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL	16
	(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)	16
7.9	PROGRAMA AGROECOLÓGICO PERIURBANO	16
	(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión).....	16
7.10	PRÓRROGA SUSPENSIÓN DE TRAMITACIÓN DE CERTIFICADOS DE FACTIBILIDAD (GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES).....	17
	(Proyecto de comunicación – Queda reservado).....	17
7.11	SISTEMA PROVINCIAL DE SORTEO DE PRESELECCIÓN Y UBICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES	17
	(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión).....	17
7.12	DONACIÓN DE INMUEBLE A BIBLIOTECA POPULAR FELICIA, DE FELICIA	17
	(Proyecto de ley – Preferencia para dos sesiones)	17
7.13	COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS	18
	(Proyecto de ley – Girado a la Com. de As. Constitucionales y Leg. Gral.)	18
7.14	PROYECTOS SOBRE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.....	18
	(Tratamiento conjunto y giro a la Com. de As. Constitucionales y Leg. Gral.)	18
7.15	ESTADO EDIFICIO DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, SECCIONAL RAFAELA	18
	(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)	18
7.16	BIENES SOCIALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD	18
	(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión).....	18
7.17	ADSCRIPCIONES DE AGENTES EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS	19



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

	<i>(Proyecto de resolución – Ingreso y reserva)</i>	19
7.18	DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y EVENTOS	19
	<i>(Proyecto de declaración – Ingreso y reserva)</i>	19
8	MANIFESTACIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES	
	DIPUTADOS	19
8.1	HOMENAJE A LUIS MÉNDEZ	19
9	TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS	19
9.1	LEY Nº 12.069 (RÉGIMEN LEGAL PARA GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES): DEROGACIÓN ART. 31	20
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	20
9.2	ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL DE SANTA FE: TRANSFERENCIA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.....	20
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	20
9.3	REVIVIFICACIÓN LEY Nº 12.628 (EXPROPIACIÓN INMUEBLE EN SASTRE).....	26
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	26
9.4	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN A TESTIGOS Y VÍCTIMAS EN PROCESOS PENALES	27
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	27
10	APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO	42
10.1	CURSO DE CAPACITACIÓN “INTRODUCCIÓN A LA GERONTOGERIATRÍA”: INTERÉS LEGISLATIVO.....	42
11	TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS (CONTINUACIÓN)	42
11.1	DENOMINACIÓN “ARIEL RAMÍREZ” AL CENTRO CULTURAL PROVINCIAL DE SANTA FE... <i>(Proyecto de ley – Girado al Archivo)</i>	42
11.2	TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO EN ROSARIO PARA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA BANDERA	43
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	43
11.3	PROGRAMA INTEGRANDO REDES (DELITO DE TRATA DE PERSONAS): INFORMES.....	43
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	43
11.4	ADSCRIPCIONES DE AGENTES EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS	44
	<i>(Proyecto de resolución – Aprobado)</i>	44
11.5	CRITERIOS DE FIJACIÓN DE LÍMITES DE CAPTURA DE RECURSOS ICTÍCOLAS.....	45
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	45
11.6	TÍTULOS DE EGRESADOS DE LA ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL	45
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	45
11.7	PRÓRROGA SUSPENSIÓN DE TRAMITACIÓN DE CERTIFICADOS DE FACTIBILIDAD (GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES).....	46
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	46
11.8	DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y EVENTOS	47
	<i>(Proyecto de declaración – Aprobado)</i>	47
12	TRATAMIENTO PREFERENCIAL DE PROYECTOS	49
12.1	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN A TESTIGOS Y VÍCTIMAS EN PROCESOS PENALES	49
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado sobre tablas – Punto 9.4)</i>	49
12.2	PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE	49
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para dos sesiones)</i>	49
12.3	CONVENIOS PARA ALOJAMIENTO EN SANTA FE Y ROSARIO PARA ENFERMOS Y ACOMPAÑANTES SIN RECURSOS ECONÓMICOS	49
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para cuatro sesiones)</i>	49
12.4	PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS.....	49
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para dos sesiones)</i>	49
12.5	EMPRESA MIXTA FERROCARRILES DE SANTA FE S.A.....	50
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para cuatro sesiones)</i>	50
12.6	BANCO PROVINCIAL DE TIERRAS	50
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para cuatro sesiones)</i>	50
12.7	REGISTRO PROVINCIAL DE OPERACIONES PESQUERAS	50
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para dos sesiones)</i>	50
12.8	PREOCUPACIÓN POR TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA ABONAR HONORARIOS PROFESIONALES POR EL DISEÑO DEL PUERTO DE LA MÚSICA	50
	<i>(Proyecto de declaración – Vuelve a Comisión)</i>	50
12.9	ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESCUELA DE ENFERMERÍA “ROSA CARMEN ALL” DE SANTA	



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010 9ª REUNIÓN 6ª SESIÓN ORDINARIA

	FE: INFORMES	50
	<i>(Proyecto de comunicación – Renovación de la preferencia para la próxima sesión)</i>	<i>50</i>
12.10	ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO DE AFECCIONES DERIVADAS DEL USO DE AGROQUÍMICOS.....	51
	<i>(Proyecto de comunicación – Renovación de la preferencia para la próxima sesión)</i>	<i>51</i>
12.11	NUEVA SALA DE DIÁLISIS EN HOSPITAL CENTENARIO DE ROSARIO: INFORMES.....	51
	<i>(Proyecto de comunicación – Renovación de la preferencia para dos sesiones)</i>	<i>51</i>
12.12	PROGRAMA INTEGRANDO REDES (DELITO DE TRATA DE PERSONAS): INFORMES.....	51
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado sobre tablas – Punto 11.3).....</i>	<i>51</i>
12.13	CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.312 (RESPUESTA A PEDIDOS DE INFORMES)	51
	<i>(Proyecto de comunicación – Renovación de la preferencia para la próxima sesión)</i>	<i>51</i>
13	ORDEN DEL DÍA	51
13.1	CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PÚBLICA: APROBACIÓN	51
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	<i>51</i>
13.2	CONVENIO CON FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS: APROBACIÓN.....	52
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	<i>52</i>
13.3	LEY 12.953 (RÉGIMEN ESPECIAL DE TITULARIZACIÓN DE VIVIENDAS): MODF. ART. 16	54
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	<i>54</i>
13.4	REPUDIO ANTE HECHOS GENERADOS POR PROGRAMA TELEVISIVO CQC EN ROSARIO ..	55
	<i>(Proyecto de declaración – Girado al Archivo).....</i>	<i>55</i>
13.5	PREOCUPACIÓN POR ASESINATO DE SILVIA SUPPO, TESTIGO DE LA CAUSA BRUSSA ..	56
	<i>(Proyecto de declaración – Girado al Archivo).....</i>	<i>56</i>
13.6	CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE ARGATEA PROMOVRIENDO LA REFORMA CONSTITUCIONAL: INTERÉS LEGISLATIVO	56
	<i>(Proyecto de declaración – Aprobado).....</i>	<i>56</i>
13.7	FALLECIMIENTO DE JUAN MANUEL GONZÁLEZ EN ALCALDÍA MAYOR DE LA UR II:	
	INFORMES	58
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado).....</i>	<i>58</i>
13.8	RECHAZO A LA DISCRIMINACIÓN DE LA PROVINCIA EN RELACIÓN CON EL “PROGRAMA FEDERAL DE DESENDERAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS”	59
	<i>(Proyecto de declaración – Aprobado).....</i>	<i>59</i>
13.9	SESIÓN ESPECIAL PARA OTORGAR LA DISTINCIÓN “PADRE CARLOS MUJICA”	62
	<i>(Proyecto de resolución – Aprobado).....</i>	<i>62</i>
13.10	PRIMERA FERIAAGRO REGIONAL EN VILLA MINETTI Y OBRA TEATRAL “AFUERA”: INTERÉS LEGISLATIVO.....	64
	<i>(Proyectos de declaración – Aprobados).....</i>	<i>64</i>
13.11	CREACIÓN DE ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN ALEJANDRA	65
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado).....</i>	<i>65</i>
13.12	ESCUELA PROVINCIAL Nº 6.056 DE VERA: REFACCIÓN EDIFICIO.....	66
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado).....</i>	<i>66</i>
13.13	RELEVAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS INFORMÁTICOS .. EN LAS ESCUELAS	67
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado).....</i>	<i>67</i>
13.14	GESTIONES ANTE EL PEN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS RELACIONADAS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS.....	68
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado).....</i>	<i>68</i>
13.15	ACTUACIONES PARA IMPLEMENTAR LA CREACIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL DE PRODUCTORES LECHEROS: INFORMES	69
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado).....</i>	<i>69</i>
13.16	LEYES 9.319 Y 12.749 (ACTOS DE DISPOSICIÓN O DIVISIÓN DE INMUEBLES RURALES): INFORMES	70
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado).....</i>	<i>70</i>
13.17	PROGRAMA DE SALUD DEL NIÑO EN EDAD ESCOLAR: CRITERIO SOBRE EXÁMENES OBLIGATORIOS.....	71
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado).....</i>	<i>71</i>
14	INASISTENCIAS.....	73
15	INDICE DE ORADORES	75
16	INDICE DE PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN.....	76





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

2 ASISTENCIA

DIPUTADOS/AS PRESENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
ARANDA, LUCRECIA BEATRIZ	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BLANCO, JOAQUÍN FRANCISCO ALFONSO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BONOMELLI, GRACIELA BEATRIZ	PJ-FV	VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ	ROSARIO
BOSCAROL, DARÍO ALBERTO	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
CEJAS, ALBERTO CARLOS	PJ-MO	SANTA FE	LA CAPITAL
DADOMO, VÍCTOR HUGO	FPCS-UCR	CAPITÁN BERMÚDEZ	SAN LORENZO
DI POLLINA, EDUARDO ALFREDO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
FASCENDINI, CARLOS ALCIDES	FPCS-UCR	ESPERANZA	LAS COLONIAS
FATALA, OSVALDO HÉCTOR	FPCS-PS	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
GONCEBAT, NIDIA ALICIA AURORA	FPCS-PS	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
JAVKIN, PABLO LAUTARO	FPCS-ARI	ROSARIO	ROSARIO
LABBE, MARTÍN JULIO ÁNGEL	PJ-FV	TEODELINA	GENERAL LÓPEZ
LACAVA, MARIO ALFREDO	CSF-PJ	SANTA FE	LA CAPITAL
LAGNA, JORGE ALBERTO	SFF	VENADO TUERTO	GENERAL LÓPEZ
LAMBERTO, RAÚL ALBERTO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
LIBERATI, SERGIO CLODOLFO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
MARCUCCI, HUGO MARÍA	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
MARIN, ENRIQUE EMILIO	PJ-FV	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
MASCHERONI, SANTIAGO ÁNGEL	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
MAURI, LUIS ALBERTO	FPCS-PDP	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
MENNA, ALFREDO OSCAR	FPCS-UCR	FIRMAT	GENERAL LÓPEZ
MONTI, ALBERTO DANIEL	SFF	CORREA	IRIONDO
NICOTRA, NORBERTO REYNALDO	F	ROSARIO	ROSARIO
PEIRONE, RICARDO MIGUEL	PJ-FV	RAFAELA	CASTELLANOS
PERNA, ALICIA NOEMÍ	FPCS-UCR	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
REUTEMANN, ROBERTO FEDERICO	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
RIESTRA, ANTONIO SABINO	FPCS-SI	SANTA FE	LA CAPITAL
RUBEO, LUIS DANIEL	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
SALDAÑA, CLAUDIA ALEJANDRA	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
SCHPEIR, ANALÍA LILIAN	FPCS-UCR	VERA	VERA
SIMONIELLO, LEONARDO JAVIER	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
SIMIL, ADRIÁN MANUEL AUGUSTO	SFF	SAN JAVIER	SAN JAVIER
TESSA, JOSÉ MARÍA	FPCS-MAP	ROSARIO	ROSARIO
URRUTY, OSCAR DANIEL	PPS-FV	ROSARIO	ROSARIO
VUCASOVICH, MARÍA ALEJANDRA	F	MÁXIMO PAZ	CONSTITUCIÓN
DIPUTADOS/AS AUSENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
ANTILLE, RAÚL DARÍO	FPCS-PS	HELVECIA	GARAY
BERTERO, INÉS ANGÉLICA	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BRIGNONI, MARCELO JOSÉ	EDE	ROSARIO	ROSARIO
CRISTIANI, ROSARIO GUADALUPE	PES	RAFAELA	CASTELLANOS
DE CÉSARIS, SILVIA SUSANA	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
FRANA, SILVINA PATRICIA	CSF-PJ	SANTA FE	LA CAPITAL
FREGONI, MARÍA CRISTINA	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
GASTALDI, MARCELO LUIS	CSF-PJ	ROSARIO	ROSARIO
GUTIÉRREZ, ALICIA VERÓNICA	FPCS-SI	ROSARIO	ROSARIO
MENDEZ, ESTELA ROSA	FPCS-PDP	RAFAELA	CASTELLANOS
PERALTA, MÓNICA CECILIA	FPCS-GEN	ROSARIO	ROSARIO
RAMÍREZ, VICTORIA	SFF	ROSARIO	ROSARIO
REAL, GABRIEL EDGARDO	FPCS-PDP	FIRMAT	GENERAL LÓPEZ
RICO, GERARDO	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
SCATAGLINI, MARCELO DARÍO	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL

REF.: FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL (PS: PARTIDO SOCIALISTA, UCR: UNIÓN CÍVICA RADICAL, PDP: PARTIDO DEMÓCRATA PROGRESISTA, SI: SOLIDARIDAD E IGUALDAD, ARI: AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA, GEN: GENERACIÓN ENCUENTRO NACIONAL, MAP: MOVIMIENTO DE ARTICULACIÓN POPULAR); PJ-FV: PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA; SFF: SANTA FE FEDERAL; CSF-PJ: COMPROMISO CON SANTA FE - PARTIDO JUSTICIALISTA; F: FEDERAL; PPS-FV: PARTIDO PROGRESO SOCIAL - FRENTE PARA LA VICTORIA; PES: PERONISMO SANTAFESINO; MO: MOVIMIENTO OBRERO; EDE: ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

3 APERTURA DE LA SESIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a las 15 y 30 del 3 de junio de 2010, los señores diputados presentes en la Sala de Sesiones, ante la falta de quórum, solicitan a la Presidencia que continúe llamando hasta lograr el número reglamentario.

A las 16 y 27 se reúne la Cámara de Diputados de la Provincia en la 6ª Sesión Ordinaria del 128º Período Legislativo.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Buenas tardes, señoras y señores diputados. Con quórum legal queda abierta la presente sesión.

Invito a los señores diputados Antonio Riestra y Luis Rubeo a acercarse al mástil del recinto para izar la Bandera Nacional.

– *Así se hace. Aplausos.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A los fines del registro de la asistencia, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados identificarse a través del sensor biométrico.

Por Secretaría se tomará nota de quienes aparecen sin identificar.

4 VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se encuentran a consideración de la Cámara las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones especial y ordinaria de fecha 27 de mayo del presente año.

Si los señores diputados tienen alguna observación que formular, por Secretaría se tomará nota, caso contrario se darán por aprobadas.

– *Resultan aprobadas.*

5 ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará cuenta de la nómina de los Asuntos Entrados Nº 6, con su destino correspondiente.

– *Se lee:*

5.1 COMUNICACIONES OFICIALES

Asunto Nº 1 – El Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, remite copia del Decreto Nº 0812/10 (declara de interés provincial el documental denominado "La Historia de Santa Fe", en conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810). (Nº 3.042/10).

– *Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.*

Asunto Nº 2 – La Cámara de Senadores remite copia de las Resoluciones Nros. 230, 231 y 232/10, por las cuales se presta acuerdo legislativo para la designación de jueces. (Nº 3.043/10).

– *Girado al Archivo.*

Asunto Nº 3 – La Cámara de Senadores remite copia de la Resolución Nº 233/10, mediante la cual se presta acuerdo legislativo para la designación del Ing. Julio Osvaldo Antonio Blas (Clase 1954 – MI 11555009) como Director del Ente Regulador de Servicios Sanitarios. (Nº 3.044/10).

– *Girado al Archivo.*

Asunto Nº 4 – La Cámara de Diputados de San Juan, remite copia de la Comunicación Nº 2/10, mediante la cual solicitan la representación territorial de Parlamentarios del MERCOSUR. (Nº 3.046/10).

– *Girado a la Comisión de Integración Regional del Mercado Común del Sur.*

Asunto Nº 5 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal Nº 026/10 sobre disposición 012/10 - EPE – contratos de provisión para adquisición e instalación de elevador hidráulico para instalar sobre camión. (3.047/10).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto Nº 6 – El Banco de Santa Fe – SAPEM – en Liquidación, remite el Balance General Anual de Estados y Resultados del Banco de Santa Fe SAPEM, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31-12-2009. (Nº 3.049/10).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto Nº 7 – El Consejo Provincial del Deporte (COPRODE), remite nota mediante la cual solicita la modificación del artículo Nº 11 de la Ley Nº 11.998 (beneficios derivados de la instalación y explotación de Casinos y Bingos de la Provincia). (Nº 3.050/10).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

– **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

Asunto Nº 8 – El Ministerio de Economía de la Provincia, remite copia del Decreto Nº 0863/10 (establece que los saldos no invertidos de recursos que no estén destinados a Municipios y Comunas, quedan desafectados de su destino original para ser incorporados a Rentas Generales). (Nº 3.052/10).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto Nº 9 – La Fiscalía de Estado de la Provincia, remite copia de la Resolución Nº 034-A sobre convocatoria de procedimiento participativo, fijándose como nuevo plazo el día 10-07-2010. (Nº 3.053/10).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

Asunto Nº 10 – El Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia, remite copia de los Decretos Nros. 0855/10, 0856/10 y 0857/10 (declara de interés provincial diversos eventos). (Nº 3.054/10).

– **Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.**

Asunto Nº 11 – El Concejo Municipal de Casilda, remite copia de la Declaración Nº 451/10 mediante la cual solicita a esta Cámara la aprobación del proyecto de ley de donación a la Asociación Vecinal Barrios San Carlos Timmerman de la citada ciudad, de un inmueble situado en la Sección D, Manzana 60 – Expte. Nº 22.599 - Senado. (Nº 3.055/10).

– **Girado a sus antecedentes.**

Asunto Nº 12 – El Concejo Municipal de Rosario, remite copia de la Resolución de fecha 13-05-10, mediante la cual manifiesta su preocupación por las demoras que se suceden en los trámites de adopción, abogando para que la tramitación se agilice lo máximo posible, privilegiando el interés superior del niño. (Nº 3.056/10).

– **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

Asunto Nº 13 – El Concejo Municipal de Reconquista, remite copia de la Resolución Nº 3.479/10, mediante la cual se requiere a la Agencia Provincial de Seguridad Vial de Santa Fe, arbitre los medios necesarios para suspender el tránsito en la Provincia cuando las condiciones climáticas así lo aconsejen. (Nº 3.057/10).

– **Girado a la Comisión de Transporte.**

5.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN

5.2.1 **Escuela de Servicio Social de Santa Fe: transferencia a la Universidad Nacional del Litoral**

Asunto Nº 14 – Dictámenes de las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Promoción Comunitaria, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley y Mensaje Nº 3.674, por el cual se transfiere la Escuela de Servicio Social de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, al ámbito de la Universidad Nacional del Litoral. (Expte. Nº 23.240 – PE).

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Señor presidente, vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas del Mensaje Nº 3.674 y oportunamente vamos a solicitar el apartamiento del Reglamento para su tratamiento en forma adelantada.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Así se hará, señor diputado.

– **Queda reservado. Ver punto 9.2.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– **Se lee:**

5.2.2 **Promoción de alimentación saludable en el ámbito escolar**

Asunto Nº 15 – Dictámenes de las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Simoniello, por el cual se dispone tutelar y proteger la salud de la población infantil y adolescente que asisten a establecimientos escolares públicos y privados de la provincia, a través de la promoción de una alimentación saludable en el ámbito escolar, contribuyendo así a la prevención de enfermedades relacionadas con la mala nutrición por excesos. (Expte. Nº 23.729 – FP – UCR).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.3 **Revivificación Ley Nº 12.628 (Expropiación inmueble en Sastre)**

Asunto Nº 16 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley, Venido en revisión, por el cual se revivifica la Ley Nº 12.628, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble en jurisdicción de Sastre, departamento San Martín. (Expte. Nº 22.396 – Senado).

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Señor presidente, en igual sentido vamos a solicitar la reserva en



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Secretaría para su tratamiento sobre tablas y el adelantamiento del tratamiento del expediente N° 22.396 – SEN.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Así se hará, señor diputado.

– *Queda reservado. Ver punto 9.3.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– *Se lee:*

5.2.4 Puente Colgante “Ingeniero Marcial Candiotti” de Santa Fe: patrimonio cultural provincial

Asunto N° 17 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Marcucci, Boscarol, Mascheroni, Riestra, Mauri, Gutiérrez, Goncibat, Cejas, Lacava, Reutemann, Scatagliini y Frana, por el cual se declara patrimonio cultural provincial al Puente Colgante “Ingeniero Marcial Candiotti”, ubicado en la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 23.853 – DB).

– *Girado al Orden del Día.*

5.3 PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

5.3.1 Traslado del Registro de Contratos Públicos N° 740 a Rosario

Asunto N° 18 – Proyecto de ley, por el cual se dispone el traslado del Registro de Contratos Públicos N° 740, con asiento en la ciudad de Arroyo Seco, a la ciudad de Rosario, ambas del departamento Rosario. (Mensaje N° 3.752 – Expte. N° 23.932 – PE)

– *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.3.2 Acuerdo con Afip (facilitar tareas de recaudación y fiscalización de las partes): aprobación

Asunto N° 19 – Proyecto de ley, por el cual se aprueba el Acuerdo suscripto el 29-08-08 entre el Gobierno de la Provincia, las municipalidades de Cañada de Gómez, Rafaela, Reconquista, Santa Fe y Venado Tuerto y la Administración Federal de Ingresos Públicos (facilitar las tareas de recaudación y fiscalización de las partes). (Mensaje N° 3.753 – Expte. N° 23.933 – PE)

– *Girado a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.4 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

5.4.1 Ludopatía: prevención y política de salud pública

Asunto N° 20 – Proyecto de ley de los señores diputados Simoniello, Marín, Mascheroni y Urruty, por el cual se establecen las acciones tendientes a la prevención, asistencia, tratamiento de la enfermedad denominada (ludopatía), así como la promoción del juego responsable, asignándole el carácter de política de salud pública en la Provincia. (Expte. N° 23.923 – DB)

– *Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.4.2 Adhesión a Ley Nac. N° 24.240 (defensa de los derechos del consumidor y del usuario)

Asunto N° 21 – Proyecto de ley de los señores diputados Lamberto y Bertero, por el cual la Provincia se adhiere a la Ley Nacional N° 24.240 (regula la Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario). (Expte. N° 23.924 – FP – PS).

– *Girado a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General. (Ver punto 7.14)*

5.4.3 Tribunales Arbitrales del Consumidor

Asunto N° 22 – Proyecto de ley de los señores diputados Lamberto y Bertero, por el cual se crean los Tribunales Arbitrales del Consumidor, que tendrán asiento en cada circunscripción judicial. (Expte. N° 23.926 – FP – PS).

– *Girado a las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda. (Ver punto 7.14)*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

5.4.4 Programa de Producciones Artísticas para Jóvenes en Situación de Riesgo Social

Asunto Nº 23 – Proyecto de ley del señor diputado Urruty, por el cual se crea el “Programa de Producciones Artísticas para Jóvenes en Situación de Riesgo Social” en el ámbito de los Ministerios de Innovación y Cultura y de Desarrollo Social de la Provincia. (Expte. Nº 23.934 – PPS – FV)

- **Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria, de Cultura y Medios de Comunicación Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.5 Remoción de barreras de comunicación (para personas sordas e hipoacúsicas)

Asunto Nº 24 – Proyecto de ley del señor diputado Urruty, por el cual se establece la remoción de barreras de comunicación a fin de conseguir la equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas en todo el ámbito de la Provincia. (Expte. Nº 23.935 – PPS – FV).

- **Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.6 Programa Provincial de Prevención de la Violencia y del Maltrato hacia los Adultos Mayores

Asunto Nº 25 – Proyecto de ley del señor diputado Urruty, por el cual se crea en jurisdicción de la Dirección Provincial de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social el “Programa Provincial de Prevención de la Violencia y del Maltrato hacia los Adultos Mayores”. (Expte. Nº 23.936 – PPS – FV).

- **Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria, de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.7 Beca estudiantil para hijos de integrantes de las fuerzas de seguridad

Asunto Nº 26 – Proyecto de ley del señor diputado Urruty, por el cual se crea una Beca Estudiantil destinada a los hijos de miembros integrantes de las fuerzas de seguridad provincial, incluyendo al servicio penitenciario, que hayan caído en cumplimiento del deber o sufrido una incapacidad total que no les permita continuar revistando en forma activa. (Expte. Nº 23.937 – PPS – FV).

- **Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.**

5.4.8 Programa de Asistencia Laboral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género

Asunto Nº 27 – Proyecto de ley del señor diputado Urruty, por el cual se crea el Programa de Asistencia Laboral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género. (Expte. Nº 23.939 – PPS – FV).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.9 Boleto Estudiantil

Asunto Nº 28 – Proyecto de ley del señor diputado Monti, por el cual se crea el Boleto Estudiantil en la Provincia, disponiendo una reducción del cincuenta por ciento (50%) en la tarifa ordinaria del autotransporte de pasajeros para los alumnos y docentes del nivel primario, secundario, terciario y universitario que concurren a establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación de la Provincia y/o la Nación o el organismo oficial competente. (Expte. Nº 23.943 – SFF).

- **Girado a las comisiones de Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Mauri.

SR. MAURI.– Solicito que este asunto sea girado a sus antecedentes, el expediente Nº 22.969 – FP – PDP del diputado Gabriel Real, del año 2009, por ser una temática similar.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Si no hay oposición, así se hará.

Tiene la palabra el señor diputado Alberto Monti.

SR. MONTI.– Quiero agradecer la posición del diputado preopinante, diputado Mauri. Que se evite, entonces, el paso por las comisiones donde ya han sido aprobados los proyectos similares.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Si no hay oposición, así se hará.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– *Se lee:*

5.4.10 Derecho de agremiación de los estudiantes

Asunto N° 29 – Proyecto de ley del señor diputado Liberati, por el cual se reglamenta el derecho de agremiación de los estudiantes, conformando organismos de representación estudiantil, bajo la forma de un único centro de estudiantes en cada uno de los establecimientos de los niveles secundario y superior dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia. (Expte. N° 23.945 – FP – PS).

– *Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.4.11 Política integral del libro y la lectura

Asunto N° 30 – Proyecto de ley del señor diputado Liberati, por el cual se establece la política integral del libro y la lectura en la Provincia. (Expte. N° 23.946 – FP – PS).

– *Girado a las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.4.12 Año Internacional de la Juventud: interés legislativo y educativo

Asunto N° 31 – Proyecto de resolución de la señora diputada Cristiani, por el cual esta Cámara resuelve declarar de interés legislativo y educativo la conmemoración del Año Internacional de la Juventud dispuesto por la Organización de Naciones Unidas (ONU) a partir del 12-08-10. (Expte. N° 23.920 – PES).

– *Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.*

5.4.13 Reglamento Cámara de Diputados: incorporación texto al art. 16 (licencia por maternidad)

Asunto N° 32 – Proyecto de resolución de la señora diputada Peralta, por el cual esta Cámara resuelve modificar su reglamento interno (incorpora un texto al artículo 16 del Capítulo II “De los Diputados” – Licencia por Maternidad). (Expte. N° 23.929 – FP – GEN).

– *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.4.14 Respaldo a institucionalización por ley de la Asignación Universal por Hijo

Asunto N° 33 – Proyecto de declaración de los señores diputados Brignoni y Riestra, por el cual esta Cámara expresa su respaldo a la institucionalización por medio de la sanción de una ley del H. Congreso de la Nación, del actual Decreto de Asignación Universal por Hijo. (Expte. N° 23.927 – DB).

– *Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.4.15 Repudio a presencia de Monseñor Eugenio Segundo Zitelli en acto organizado por la Municipalidad de Casilda

Asunto N° 34 – Proyecto de declaración de la señora diputada Peralta, por el cual esta Cámara declara su repudio ante la presencia en el acto organizado por la Municipalidad de Casilda, departamento Caseros, de Monseñor Eugenio Segundo Zitelli, quien fuera Capellán de la Jefatura de Policía de Rosario comandada por el represor Agustín Feced en la última dictadura militar. (Expte. N° 23.928 – FP – GEN).

– *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.4.16 Cobertura médica y de gastos ambulancias del Servicio de Emergencia SIES 107 de Firmat

Asunto N° 35 – Proyecto de comunicación del señor diputado Real, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud y la Dipaes, se disponga garantizar la cobertura de médicos y gastos de movilidad que generan las ambulancias del Servicio de Emergencia SIES 107 de la ciudad de Firmat, departamento General López. (Expte. N° 23.875 – FP – PDP).

– *Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Presupuesto y Hacienda.*

5.4.17 Escuela de Enseñanza Media para Adultos en Sa Pereira

Asunto N° 36 – Proyecto de comunicación del señor diputado Real, por el cual se solicita a través del Ministerio de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Educación, se disponga crear una Escuela de Enseñanza Media para Adultos, en la localidad de Sa Pereira, departamento Las Colonias. (Expte. N° 23.913 – FP – PDP).

– **Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Hacienda.**

5.4.18 Fondos para gasoducto y red de gas natural en Melincué

Asunto N° 37 – Proyecto de comunicación del señor diputado Real, por el cual se solicita a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se disponga gestionar los fondos necesarios para financiar el gasoducto y tendido de la red de gas natural en la localidad de Melincué, departamento General López. (Expte. N° 23.914 – FP – PDP).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

5.4.19 Samco de Melincué: atención médica y de enfermería durante las 24 horas

Asunto N° 38 – Proyecto de comunicación del señor diputado Real, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, se disponga arbitrar los medios necesarios para lograr la atención médica y de enfermería durante las 24 horas en el Samco de Melincué, departamento General López. (Expte. N° 23.915 – FP – PDP).

– **Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Presupuesto y Hacienda.**

5.4.20 Centro Asistencial de Primeros Auxilios de Lazzarino: mejoramiento de sus funciones

Asunto N° 39 – Proyecto de comunicación del señor diputado Real, por el cual se solicita se disponga asignar recursos materiales y humanos que permitan el mejoramiento de las funciones del Centro Asistencial de Primeros Auxilios de la localidad de Lazzarino, departamento General López. (Expte. N° 23.916 – FP – PDP).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.4.21 Deportivo San Jorge de Carmen: ayuda económica no reintegrable

Asunto N° 40 – Proyecto de comunicación del señor diputado Real, por el cual se solicita se disponga otorgar una ayuda económica no reintegrable para la refacción de su gimnasio, al Deportivo San Jorge de la localidad de Carmen, departamento General López. (Expte. N° 23.917 – FP – PDP).

– **Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria y de Presupuesto y Hacienda.**

5.4.22 Fondos para planta de efluentes cloacales e infraestructura para recolección de efluentes domiciliarios en Bombal

Asunto N° 41 – Proyecto de comunicación del señor diputado Real, por el cual se solicita a través del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, se disponga gestionar los fondos necesarios para la ejecución de una planta de efluentes cloacales y la infraestructura necesaria para la recolección de los efluentes domiciliarios en la localidad de Bombal, departamento Constitución. (Expte. N° 23.918 – FP – PDP).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

5.4.23 Escuela de Enseñanza Media N° 401 de Villa Amelia: creación de cargo

Asunto N° 42 – Proyecto de comunicación del señor diputado Real, por el cual se solicita a través del Ministerio de Educación, se disponga crear un cargo de preceptora para la Escuela de Enseñanza Media N° 401 “Julio Isidro Maiztegui” de la localidad de Villa Amelia, departamento Rosario. (Expte. N° 23.925 – FP – PDP).

– **Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Hacienda.**

5.4.24 Cálculo del impuesto a la patente automotor: informes

Asunto N° 43 – Proyecto de comunicación del señor diputado Javkin, por el cual se solicita a través de la Administración Provincial de Impuestos, se disponga remitir una reseña donde sea especificado el criterio sobre el cual se calculan los montos correspondientes al impuesto a la patente automotor. (Expte. N° 23.930 – FP – ARI).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

5.4.25 Difusión de los beneficios impositivos para empleadores de personas con capacidades diferentes

Asunto N° 44 – Proyecto de comunicación del señor diputado Urruty, por el cual se solicita a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se disponga promocionar e informar a la población sobre los beneficios impositivos vigentes para los empleadores de personas con capacidades diferentes. (Expte. N° 23.938 – PPS – FV).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.**

5.4.26 Escuela de Enseñanza Media N° 244 de María Teresa: creación de cargos

Asunto N° 45 – Proyecto de comunicación de la señora diputada De Césarís, por el cual se solicita a través del



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Ministerio de Educación se disponga crear dos (2) cargos de porteros/as para la Escuela de Enseñanza Media N° 244 "Martín Miguel de Güemes" de la localidad de María Teresa, departamento General López. (Expte. N° 23.940 – SFF).

– **Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Hacienda.**

5.4.27 Jardín de Infantes N° 31 de Chañar Ladeado: creación de cargo

Asunto N° 46 – Proyecto de comunicación de la señora diputada De Césarís, por el cual se solicita a través del Ministerio de Educación se disponga reiterar el pedido de creación de un (1) cargo de portero/a para el Jardín de Infantes N° 31 "Sara Eccleston", de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros. (Expte. N° 23.941 – SFF).

– **Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Hacienda.**

5.4.28 Transporte público gratuito en Rosario para celebración del Día de la Bandera

Asunto N° 47 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Rubeo, Urruty, Brignoni, Saldaña y Bonomelli, por el cual se solicita se disponga realizar la prestación en forma gratuita del servicio público de transporte de pasajeros (dentro del departamento Rosario), a fin de facilitar la llegada de los habitantes de localidades vecinas a la celebración el día 20 de junio del "Día de la Bandera". (Expte. N° 23.942 – DB).

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Luis Rubeo.

SR. RUBEO.– Solicito que este asunto sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Así se hará, señor diputado.

– **Queda reservado. Ver punto 11.2.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– **Se lee:**

5.4.29 Instituto Particular Incorporado N° 9.094 de Villa Ocampo: construcción de gimnasio

Asunto N° 48 – Proyecto de comunicación del señor diputado Marín, por el cual se solicita se disponga realizar las gestiones pertinentes para construir un gimnasio de usos múltiples en el Instituto Particular Incorporado N° 9.094 de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado. (Expte. N° 23.944 – PJ – FV).

– **Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Hacienda.**

5.5 PROYECTOS DEL SENADO

5.5.1 Denominación "Ariel Ramírez" al Centro Cultural Provincial de Santa Fe

Asunto N° 49 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se denomina "Ariel Ramírez" al Centro Cultural Provincial ubicado en calle Junín N° 2457 de la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 23.919 – Senado).

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Antonio Riestra.

SR. RIESTRA.– Solicito que este asunto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Así se hará, señor diputado.

– **Queda reservado. Ver punto 11.1.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– **Se lee:**

5.5.2 Convenio con Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (Programa "Rol Protagónico de la Familia"): aprobación

Asunto N° 50 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscrito en fecha 30-06-06 entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Provincia de Santa Fe (Programa "Rol Protagónico de la Familia"). (Mensaje N° 3.654 – Expte. N° 23.931 – PER.).

– **Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

5.6 NOTAS DE LOS PARTICULARES

Asunto Nº 51 – Entidades comerciales de la provincia remiten nota mediante la cual solicitan la aprobación del proyecto de ley que propone la derogación del artículo 31 de la Ley Nº 12.069- Grandes Superficies Comerciales – Expte. Nº 23.642 – CCS (Nº 3.045/10).

– *Girado a sus antecedentes.*

Asunto Nº 52 – El Colegio de Martilleros de Santa Fe remite nota mediante la cual expresan su formal rechazo y oposición al proyecto de ley (Expte. Nº 23.759 – FP – crea el colegio de martilleros y corredores inmobiliarios-) (Nº 3.051/10).

– *Girado a sus antecedentes.*

6 APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Es para completar el pedido de apartamiento del Reglamento y solicitar el adelantamiento del tratamiento del expediente Nº 21.837 – PE, que se encuentra entre las preferencias acordadas con dictamen de comisión, y el tratamiento sobre tablas del expediente Nº 23.642 – CCS, del diputado Lacava, y sea adelantado el tratamiento para esta oportunidad.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar la moción de apartamiento de Reglamento formulada por el señor diputado Lamberto.

– *Resulta aprobada.*

– *Quedan reservados. Expte. Nº 21.837 – PE: ver punto 9.4. Expte. Nº 23.642 – CCS: ver punto 9.1.*

7 PETICIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A continuación, tienen la palabra las señoras y los señores diputados para dar ingreso a los proyectos

Les recuerdo que pueden anotarse en la lista de oradores a través del sensor que tienen en sus bancas.

Tiene la palabra la señora diputada María Alejandra Vucasovich.

7.1 PROGRAMA INTEGRANDO REDES (DELITO DE TRATA DE PERSONAS): INFORMES

SRA. VUCASOVICH.– Solicito que el Expte. Nº 23.871 – BF sea reservado en Secretaría para su tratamiento sobre tablas, de acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Así se hará, señora diputada.

– *Queda reservado. Ver punto 11.3.*

7.2 EMPLEADOS CESANTEADOS POR MOTIVOS POLÍTICO O GREMIALES: MODIF. LEY 12.931 PARA EL CÓMPUTO DE PERÍODO DE INACTIVIDAD

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado José María Tessa.

SR. TESSA.– Solicito se dé entrada al proyecto de ley mediante el cual se establece que los empleados forzados a renunciar o dejados cesantes por motivos políticos o gremiales, tendrán el reconocimiento de los años a los fines de la jubilación y del cómputo por antigüedad hasta el momento de su reingreso efectivo, y los aportes a la Caja serán realizados con posterioridad a la jubilación hasta un diez por ciento.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. Nº 23.955 – DB)

– *Asentimiento.*

– *Girado a las comisiones de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, de Seguridad Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Constitucionales y Legislación General.

7.3 CRITERIOS DE FIJACIÓN DE LÍMITES DE CAPTURA DE RECURSOS ICTÍCOLAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Santiago Mascheroni

SR. MASCHERONI.– Solicito se dé entrada, y que se reserve para su posterior tratamiento sobre tablas, al proyecto de comunicación firmando por los representantes de los distintos bloques políticos, a los fines de insistir en que la Provincia defienda ante la Comisión de Pesca Continental el mantenimiento y, en lo posible, achicamiento del cupo extractivo.

Esta comisión se reúne en el orden nacional la semana que viene y ha sido esto acordado en una reunión conjunta con el señor Ministro de la Producción, representantes de los distintos bloques legislativos de diputados y senadores, en ocasión de una visita que hicieran, para tratar también la misma problemática, legisladores de la Provincia de Entre Ríos.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada, con la indicación del señor diputado. (Expte. N° 23.956 – DB)

– *Asentimiento.*

– *Queda reservado. Ver punto 11.5.*

7.4 CONSEJO PROVINCIAL POR LA SEGURIDAD

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Alberto Cejas.

SR. CEJAS.– Solicito se dé entrada al proyecto de ley por el cual se crea el Consejo Provincial de Seguridad y, conforme con lo acordado en Labor Parlamentaria, pido que se le otorgue una preferencia para dentro de tres sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo se le dará entrada. (Expte. N° 23.957 – DB)

– *Asentimiento.*

– *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar la moción de preferencia para tres sesiones.

– *Resulta aprobado.*

7.5 FALTA DE RESPUESTA A PEDIDOS DE INFORMES

7.6 PRÓRROGA DE LA LEY 13.030 (ASCENSOS DEL PERSONAL POLICIAL)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Alberto Monti.

SR. MONTI.– Solicito se dé entrada a una nota dirigida a la Presidencia de esta Cámara, a los efectos de que se solicite al Poder Ejecutivo los datos que, al mismo tiempo, nos solicita la Fundación Ejercicio Ciudadano en respuesta a una nota que le enviara oportunamente por falta de respuesta a los pedidos de informes y que espero se trate por Secretaría Parlamentaria.

Asimismo, solicito una preferencia para dos sesiones para el Expte. N° 23.890 – DB, referido a la Ley 13.030, Junta de Calificaciones de la Policía

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada a la nota. (Nota N° 3058/10)

– *Asentimiento.*

– *Girada a la Presidencia.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar la moción de preferencia para dos sesiones para el Expte. N° 23.890 – DB.

– *Resulta aprobada.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

7.7 TÍTULOS DE EGRESADOS DE LA ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Carlos Fascendini.

SR. FASCENDINI.– Solicito se dé entrada, y que se reserve para su posterior tratamiento sobre tablas, al proyecto de comunicación que tiene que ver con el tratamiento del Mensaje 3.674, que está referido a la transferencia de la Escuela de Servicio Social de Santa Fe al ámbito de la Universidad Nacional...

– *Aplausos en la Barra.*

SR. FASCENDINI.– El proyecto, señor presidente, es el resultado –y se complementa con la referida ley– que surge de la visita que me hicieron los directivos y representantes de la Escuela a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, y a sugerencia, por una iniciativa del diputado Alberto Monti, que manifestó la preocupación respecto a la equiparación de los títulos de quienes se hayan ya recibido en la Escuela de Servicio Social de Santa Fe, dando la posibilidad que se realice un convenio entre el Poder Ejecutivo y las autoridades de la Universidad Nacional del Litoral para la equiparación de los títulos, con los correspondientes cursos y demás requisitos que fueran menester, a efectos de que todos tengan la posibilidad de tener el título universitario otorgado por la Universidad Nacional del Litoral. Gracias, señor presidente.

– *Aplausos en la Barra.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada, con la indicación del señor diputado. (Expte. N° 23.958 – DB)

– *Asentimiento.*

– *Queda reservado. Ver punto 11.6.*

7.8 INCLUSIÓN DE DEPARTAMENTOS DEL NORTE SANTAFESINO EN EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Adrián Simil.

SR. SIMIL.– Solicito se dé ingreso a un proyecto de comunicación, por el que se requiere al Poder Ejecutivo Provincial gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional se incluya dentro del Régimen de Promoción Industrial a los departamentos 9 de Julio, San Cristóbal, General Obligado, Vera, San Justo, San Javier y Garay, de la Provincia de Santa Fe.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 23.959)

– *Asentimiento.*

– *Girado a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.*

7.9 PROGRAMA AGROECOLÓGICO PERIURBANO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Claudia Saldaña

SRA. SALDAÑA.– Gracias, señor presidente. Solicito se dé ingreso al proyecto de ley que intenta hacer una propuesta frente al modelo productivo agrario vigente. Y lo que intenta es, en los alrededores de las zonas urbanas, establecer una zona con un sistema productivo sustentable ecológico y orgánico, que conserve la relación con el medio ambiente.

Le damos entrada al proyecto, ya que es una gran preocupación para nosotros y quienes firman, debido a lo que hoy está ocurriendo con la salud humana y el sistema productivo vigente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 23.960 – DB)

– *Asentimiento.*

– *Girado a las comisiones de Medio Ambiente y*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

*Recursos Naturales, de Agricultura y Ganadería,
de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos
Constitucionales y Legislación General.*

7.10 PRÓRROGA SUSPENSIÓN DE TRAMITACIÓN DE CERTIFICADOS DE FACTIBILIDAD (GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Vamos a solicitar la reserva en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas, del Expte. N° 23.948 – DB, que es un proyecto de comunicación que surge a raíz de la última reunión que se hizo con el Ministro de la Producción, donde se solicita que disponga prorrogar la suspensión por 90 días de la tramitación de certificados de factibilidad dispuesta por la Resolución 003 del 19 de enero de 2010, conforme la Ley 12.069, Régimen Legal para Grandes Superficies Comerciales en la Provincia de Santa Fe.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Muy bien, así se hará, señor diputado.

- *El Expte. N° 23.948 – DB ingresó por Mesa de Entradas a las 12 y 25 horas del día de la fecha.*
- *Queda reservado. Ver punto 11.7.*

7.11 SISTEMA PROVINCIAL DE SORTEO DE PRESELECCIÓN Y UBICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Fatala.

SR. FATALA.– Solicito se dé ingreso a un proyecto de ley referido a la creación de un Sistema Provincial de Sorteo de Viviendas Sociales, en el ámbito de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 23.961 – FP – PS)

- *Asentimiento.*
- *Girado a las comisiones de Vivienda y Urbanismo y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

7.12 DONACIÓN DE INMUEBLE A BIBLIOTECA POPULAR FELICIA, DE FELICIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Mario Lacava.

SR. LACAVA.– Solicito preferencia para dos sesiones para el Expte. N° 23.324 – SEN, que viene del Senado con media sanción, que trata de una donación de terreno en la localidad de Felicia con destino a una biblioteca, conforme a lo acordado en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el pedido de preferencia para dos sesiones.

- *Resulta aprobado.*

7.13 COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS

7.14 PROYECTOS SOBRE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Hugo Marcucci

SR. MARCUCCI.– Conforme con lo acordado en Labor Parlamentaria, solicito que el Expte. N° 23.759 – FP sea girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Y, por otra parte, solicito que los expedientes N° 23.774 – FP, N° 23.924 – BS y N° 23.926 – BS, tengan tratamiento conjunto y sean girados a la Comisión de Asuntos Constitucionales y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— En consideración la moción hecha por el señor diputado Hugo Marcucci. Se vota.

— *Resulta aprobada.*

7.15 ESTADO EDIFICIO DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, SECCIONAL RAFAELA

7.16 BIENES SOCIALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Tiene la palabra el señor diputado Peirone.

SR. PEIRONE.— Solicito se dé entrada a un pedido de informes referido a la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, ubicada en la ciudad de Rafaela, en lo que es hoy la vieja terminal de ómnibus, un edificio en estado de abandono y en la misma situación se encuentra la oficina que pertenece al Gobierno Provincial y que tiene a su cargo el control sanitario de los establecimientos que expenden alimentos, pero que no cuenta ella misma con las mínimas condiciones edilicias para su funcionamiento.

En realidad, ya en otra oportunidad —quince días atrás—, he pedido informes respecto a otra situación de otro organismo provincial, que es el Centro de Protección al Menor. Desearía, en la medida de lo posible, que se cumplimenten los informes y, al mismo tiempo, que en cada caso se den los fundamentos de porqué existen algunos edificios con oficinas provinciales en estado calamitoso y en otros casos porqué no se cuenta con la más mínima condición de trabajo cuando, recientemente, se habilitó en nuestra ciudad el edificio para el nodo que tiene — y va a tener en el futuro— un costo exorbitante a los ojos, no solamente de lo que son las finanzas públicas provinciales, sino a los ojos de toda la población de nuestra zona.

En segundo lugar, solicito se dé entrada al proyecto de ley —que he presentado ya hace más de dos períodos y ha perdido estado parlamentario, por lo tanto lo reingreso— para generar, en el marco de la legislación provincial, la posibilidad de transferencia de bienes de entidades intermedias con el carácter de bienes públicos o carácter de bienes sociales que estén al servicio de la comunidad. Esto es, la posibilidad de que los mismos, que hoy tienen una situación de uso menor a la que correspondería a su envergadura, puedan servir como apoyatura para el desempeño de las funciones y tareas de muchas dependencias, no sólo del Estado Provincial sino también de los municipios y comunas, con determinadas condiciones que el proyecto desarrolla.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada. (Exptes. N° 23.962 – PJ – FV y N° 23.963 – PJ – FV)

- *Asentimiento.*
- *El Expte. N° 23.962 – PJ – FV es girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Presupuesto y Hacienda.*
- *El Expte. N° 23.963 – PJ – FV es girado a las comisiones de Promoción Comunitaria, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

7.17 ADSCRIPCIONES DE AGENTES EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

7.18 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y EVENTOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Vamos a dar ingreso por Secretaría Parlamentaria a los proyectos acordados en la reunión de la misma para su tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Enrico).— Proyecto de resolución que dispone sobre las adscripciones de agentes de la Provincia en esta Cámara de Diputados.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Proyecto de declaración conjunta de actos y eventos por parte de esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Exptes. N° 23.964 – DB y N° 23.952 – DB)

– *Asentimiento.*

– *Quedan reservados. Ver puntos 11.4 y 11.8.*

8 MANIFESTACIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS

8.1 HOMENAJE A LUIS MÉNDEZ

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Tiene la palabra el señor diputado Luis Rubeo.

SR. RUBEO.— Muy brevemente, para solicitar un minuto de silencio en honor de esta Cámara por el fallecimiento del diputado provincial (mandato cumplido) Luis Méndez, que falleciera el pasado 16 de mayo, habiendo cumplido dos períodos como legislador de la provincia y también habiendo sido presidente de esta Honorable Cámara y solicitarle que se ingrese en la versión taquigráfica el homenaje en nombre de nuestro bloque.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Invito a los señores diputados, señoras diputadas y demás personas presentes en el Recinto a ponerse de pie para hacer un minuto de silencio.

– *Así se hace.*

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO LUIS RUBELO

Señor Presidente:

Quiero hoy, ante esta Cámara, rendir homenaje al ex Diputado Provincial Luis Méndez, quien naciera en la ciudad de Rosario un 14 de octubre de 1926 y que, lamentablemente, dejara de existir el pasado 16 de mayo de 2010.

Luis Méndez militó activamente en el Movimiento Vecinalista y en el Movimiento Cooperativo. Fue profesor de Legislación y Organización Cooperativa en cursos específicos de nivel post medio en la carrera de Peritos en Cooperativas, dentro de la enseñanza oficial de la Provincia de Santa Fe.

Participó en el Movimiento Santafesino por la Paz en épocas de muy riesgosa actuación y como integrante del mismo representó a nuestro país en encuentros y congresos internacionales (Estocolmo, 1958, y México, 1963).

Su permanente inquietud por dar solución a los problemas sociales lo llevó a formar parte de equipos para la divulgación de la Doctrina Social de la Iglesia, convencido de que ésta es la herramienta más eficaz para el logro de una verdadera justicia social dentro del respeto a la libertad y la dignidad de las personas.

Fue militante político desde su adolescencia hasta el año 1966, formando parte de la corriente popular y nacional que presidía el Dr. Arturo Frondizi, y ocupando, durante dos períodos, 1958-1962 y 1963-1966, una banca de diputado en la Legislatura santafesina, donde llegó a ser el titular de la Presidencia de la misma desde el 1º de mayo de 1965 hasta el 25 de abril de 1966.

En el año 1995, el Concejo Municipal de la ciudad de Rosario le otorgó por unanimidad la Medalla de Honor al Mérito Extraordinario, en reconocimiento a la donación de un predio para la construcción de un polideportivo en Barrio Cristalería, a fin de que sirva a la educación física y al comportamiento social de los jóvenes y las familias.

Más recientemente, en el año 2005, a poco de cumplir 80 años, presentó su libro "Junín e Iguazú", Altar Mayor de toda una Barriada de Rosario, que es el relato de su gente, sus costumbres y su vida en las primeras décadas de su formación como barrio. Dicha presentación fue declarada de interés por esta Cámara de Diputados el 17 de noviembre de 2005.

Vaya entonces, mi más sentido respeto por un hombre que abrazó la tarea militante y dedicara su vida a trabajar por el bien común de sus conciudadanos.

9 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— A continuación, se dará lectura a los proyectos reservados en Secretaría para su tratamiento sobre tablas.

9.1 LEY N° 12.069 (RÉGIMEN LEGAL PARA GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES): DEROGACIÓN ART. 31

SR. SECRETARIO (Enrico).— Solicitud de tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado Lacava, para el proyecto de ley por el cual se deroga el artículo 31 de la Ley 12.069 – Régimen Legal para Grandes Superficies Comerciales en la Provincia de Santa Fe (Expte. N° 23.642 – CCS).

– *Se lee:*

Diputadas y diputados de Santa Fe:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 23.642 – CCS) presentado por los diputados Lacava y Frana, por el cual se deroga el artículo 31 de la Ley N° 12.069, Régimen Legal para grandes superficies comerciales de la provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas y las que podrá dar el señor miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

Sala de Comisión, 02 de junio de 2010.

Monti – Fatala – Lacava – Mauri – Menna

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Derógase el artículo 31 de la Ley N° 12.069 – Régimen Legal para grandes superficies comerciales en la provincia de Santa Fe.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por fin resolver la problemática generada como consecuencia posibles interpretaciones del artículo que se pretende derogar de la Ley N° 12.069. Estas interpretaciones, sumadas a falencias en la reglamentación de la ley, como así también las demoras en la conformación de los Consejos Asesores Regionales, condujeron a que virtualmente todos los límites establecidos en la citada norma no se aplicaran.

Las referidas interpretaciones consisten en que en algunos municipios que han adherido a la Ley N° 12.069, en los cuales aún no han sido constituidos los Consejos Asesores Regionales, consideran que es de aplicación el artículo 31 (que se pretende derogar) sin tener en cuenta las limitaciones dispuestas en los artículos 3, 6 y 9 de la misma, entre otros.

La sanción de este proyecto, sin dudas, no agota toda la problemática del tema en cuestión, pero mediante el mismo se pretende dar un corte a esta situación en la que se encuentra la aplicación de esta norma provincial con alcances tan importantes para el desenvolvimiento del comercio en las distintas ciudades de nuestra provincia.

Esta reforma, mediante la cual se le devolverá la plena vigencia a la citada norma en todo el ámbito provincial, será un disparador para la discusión de algunos otros parámetros de la Ley N° 12.069 que pudieran necesitar una adecuación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares en el acompañamiento del presente proyecto.

Lacava - Frana

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido en el presente proyecto de ley. Se vota el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular el artículo 1º. Se vota.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 2º es de forma. En consecuencia, el proyecto queda aprobado en general y en particular y se comunica a la Cámara de Senadores.

9.2 ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL DE SANTA FE: TRANSFERENCIA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Lamberto para el Expte. N° 23.240 – PE, Mensaje del Poder Ejecutivo, proyecto de ley por el cual se transfiere la Escuela de Servicio Social de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, al ámbito de la Universidad Nacional del Litoral.

– **Se lee:**

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 23.240 – PE, Mensaje 3.674 del Poder Ejecutivo), por el cual se transfiere la Escuela de Servicio Social de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social al ámbito de la Universidad Nacional del Litoral, con las modalidades académicas e institucionales que esta última determine; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

Sala de Comisión, 21 de abril de 2010.

Liberati – Tessa – Mauri – Perna.

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de Ley (Expte. N° 23.240 – PE – Mensaje N° 3.674) del Poder Ejecutivo, por el cual se transfiere la Escuela de Servicio Social de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, al ámbito de la Universidad Nacional del Litoral; y, atento a que el mismo cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, esta Comisión, os aconseja adherir al mismo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Comisión, 06 de mayo 2010.

Aranda – Gastaldi – De Micheli – Bonomelli

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.240 – PE – Mensaje Nº 3.674) del Poder Ejecutivo, por el cual se transfiere la Escuela de Servicio Social de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, al ámbito de la Universidad Nacional del Litoral; que cuenta con dictamen precedente de las Comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Promoción Comunitaria; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

OBJETO

Artículo 1º.- Transfiérese la Escuela de Servicio Social de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social al ámbito de la Universidad Nacional del Litoral, con las modalidades académicas e institucionales que esta última determine.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir con la Universidad Nacional del Litoral, los plazos y condiciones de la transferencia de acuerdo con las normas de la presente ley.

PLAZO

Artículo 3º.- La transferencia se realizará en un plazo máximo de nueve (9) años, teniendo su inicio el 1º de febrero del año 2010.

Artículo 4º.- Durante el período de transición:

- a) A partir del 1º de febrero de 2010 todas las actividades que hoy se desarrollan en la Escuela de Servicio Social de Santa Fe, pasarán a desarrollarse en la Universidad Nacional del Litoral con las modalidades que allí se dispongan.
- b) Todo el personal docente de la Escuela y el personal no docente que las partes acuerden, prestará sus servicios bajo la órbita de la mencionada Universidad, en el marco de la figura de "afectación de personal" que se defina en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la sanción de la presente, en un todo de acuerdo con las autoridades de la referida Universidad y del citado personal.
- c) La/os estudiantes que cumplimenten los requisitos establecidos en el Plan de Estudios aprobado por Decreto Nº 0631/85 con la validez nacional que establece la Resolución Nº 658/09 del Ministerio de Educación de la Nación, obtendrán el título de Asistente Social otorgado por la Provincia de Santa Fe. El Plan de Estudios referido tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 5º.- Finalizado el período de transición, se producirá la total desobligación de la Provincia de Santa Fe respecto de:

- a) La administración y funcionamiento de la Escuela de Servicio Social de Santa Fe.
- b) La titulación de la/os graduada/os.
- c) Toda obligación laboral respecto del personal que optare por su transferencia al ámbito universitario.

Artículo 6º.- Durante el período establecido en el artículo 3º de la presente, la/os docentes que obtengan un cargo ordinario en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral, dentro del marco de lo establecido en esta ley, deberán optar entre el desempeño de dicho cargo y la permanencia en el que ocupan, dentro de la Escuela de Servicio Social de Santa Fe, al momento de la sanción de la presente. El ejercicio de ambos cargos será absolutamente incompatible. Las vacantes que se produzcan de cargos docentes y no docentes a partir de la sanción de la presente, serán dados de baja de la planta de personal de la Provincia.

Artículo 7º.- Dónase el inmueble ubicado en calle Mariano Comas Nº 2682/88 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- Partida Catastral 10-11-05-120760/0000, el dominio figura inscripto en la Sección Propiedades del Registro General bajo el Nº 78389, Tomo 490 Impar, Folio 5677, Año 1.987, Dpto. La Capital, con cargo de ocupación al funcionamiento de las carreras que se dicten como consecuencia de la transferencia referida en el artículo 1º y los muebles registrados en el inventario que se agrega como Anexo I.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 20 de mayo de 2010

Fascendini – Blanco – Liberati – Real – Riestra – Monti

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.240 – PE – Mensaje Nº 3.674), por el cual se transfiere la Escuela de Servicio Social de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, al ámbito de la Universidad Nacional del Litoral; y, atento a que el mismo cuenta con dictámenes precedentes de las Comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Promoción Comunitaria y de Presupuesto y Hacienda; y por las razones que podrá dar el miembro informante, ésta ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

OBJETO

Artículo 1º.- Transfiérese la Escuela de Servicio Social de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social al ámbito de la Universidad Nacional del Litoral, con las modalidades académicas e institucionales que esta última determine.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir con la Universidad Nacional del Litoral, los plazos y condiciones de la transferencia de acuerdo con las normas de la presente ley.

PLAZO

Artículo 3º.- La transferencia se realizará en un plazo máximo de nueve (9) años, desde la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

promulgación de la presente ley.

Artículo 4º.- Durante el período de transición:

- a) A partir de la promulgación de la presente ley, todas las actividades que hoy se desarrollan en la Escuela de Servicio Social de Santa Fe, pasarán a desarrollarse en la Universidad Nacional del Litoral con las modalidades que allí se dispongan.
- b) Todo el personal docente de la Escuela y el personal no docente que las partes acuerden, prestará sus servicios bajo la órbita de la mencionada Universidad, en el marco de la figura de "afectación de personal" que se defina en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la sanción de la presente, en un todo de acuerdo con las autoridades de la referida Universidad y del citado personal.
- c) Los estudiantes que cumplimenten los requisitos establecidos en el Plan de Estudios aprobado por Decreto N° 0631/85 con la validez nacional que establece la Resolución N° 658/09 del Ministerio de Educación de la Nación, obtendrán el título de Asistente Social otorgado por la Provincia. El Plan de Estudios referido tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 5º.- Finalizado el período de transición, se producirá la total desobligación de la Provincia respecto de:

- a) La administración y funcionamiento de la Escuela de Servicio Social de Santa Fe.
- b) La titulación de los graduados.
- c) Toda obligación laboral respecto del personal que optare por su transferencia al ámbito universitario.

Artículo 6º.- Durante el período establecido en el artículo 3º de la presente, los docentes que obtengan un cargo ordinario en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral, dentro del marco de lo establecido en esta ley, deberán optar entre el desempeño de dicho cargo y la permanencia en el que ocupan, dentro de la Escuela de Servicio Social de Santa Fe, al momento de la sanción de la presente. El ejercicio de ambos cargos será absolutamente incompatible. Las vacantes que se produzcan de cargos docentes y no docentes a partir de la sanción de la presente, serán dados de baja de la planta de personal de la Provincia.

Artículo 7º.- Dónase el inmueble ubicado en calle Mariano Comas N° 2682/88 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- Partida Catastral 10-11-05-120760/0000, el dominio figura inscripto en la Sección Propiedades del Registro General bajo el N° 78389, Tomo 490 Impar, Folio 5677, Año 1987, Dpto. La Capital, con cargo de ocupación al funcionamiento de las carreras que se dicten como consecuencia de la transferencia referida en el artículo 1º y los muebles registrados en el inventario que se agrega como Anexo I.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 27 de mayo de 2010.

Bertero – Marín – Lamberto – Marcucci – Real – Cristiani – Nicotra – Mascheroni

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

Mensaje N° 3.674
Santa Fe, 19 de noviembre de 2009

A la
Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley de Transferencia de la Escuela de Servicio Social de Santa Fe a la Universidad Nacional del Litoral conforme a los fundamentos que se especifican en el presente mensaje.

Existe una tendencia mundial al fortalecimiento del Trabajo Social, que se consolida como disciplina de las Ciencias Sociales y que tiene su correlato en intervenciones sociales innovadoras. Este fortalecimiento resulta acorde con las exigencias que plantea la intervención en lo social en un contexto de recrudescimiento de las manifestaciones de la Cuestión Social. Es público y notorio que la agudización, heterogeneización y profundización de la pobreza, las nuevas formas del malestar, los padecimientos y las diversas formas en que se manifiesta la exclusión social exigen la formación de profesionales con autonomía y solidez teórico-metodológica superadora del sesgo instrumentalista de las intervenciones y la subsidiariedad respecto de otras disciplinas.

La transferencia que se propicia a través de este proyecto de ley viene a receptor una línea directriz de la Federación Argentina de Unidades Académicas de Trabajo Social (FAUATS) en el sentido de garantizar el grado universitario, superando la actual heterogeneidad y disparidad en la formación de los trabajadores sociales argentinos como también la desigualdad en la acreditación de esa formación, que no resulta acorde a la situación de otros países latinoamericanos, europeos ni norteamericanos. Heterogeneidad que supone la convivencia de carreras de nivel terciario, públicas y privadas y de distinta duración con las licenciaturas de nivel universitario.

Esto no implica atentar contra la diversidad de propuestas académicas, ni contra la libertad de cátedra propia de la universidad pública argentina, sino, por el contrario propiciar una base común de formación profesional y un nivel académico propicio a las exigencias de la actual realidad.

De las razones históricas que fundamentan este proceso de traspaso institucional.

Existe una larga historia de reivindicaciones de la comunidad académica en orden a convertirse en una carrera universitaria, que se remonta a los propios orígenes de la Escuela de Servicio Social de Santa Fe. La documentación institucional, las investigaciones existentes y los relatos de las graduadas de distintas cohortes, dan



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

cuenta de ello.

Estas reivindicaciones encuentran su raíz en el mandato fundacional de esta institución académica, que ya como pionera en la formación de trabajadoras sociales argentinas, se proponía responder a la demanda social de profesionales o sólidamente formados. Y esta respuesta de excelencia en la formación incluyó, históricamente, la relación con la Universidad.

A lo largo de estos 66 años de existencia de la Escuela, se produjeron múltiples diálogos con la Universidad Nacional del Litoral, los que tomaron una periodicidad desde la década del 80 en adelante, pero que no lograron convertirse en un proyecto institucional. Hoy existe decisión política tanto del gobierno de la Provincia de Santa Fe como de la Universidad en el sentido de concretar la transferencia.

Se involucran dos instituciones de relevante trayectoria histórica, por un lado los 90 años de historia de la mencionada unidad académica que, como universidad hija de la Reforma Universitaria, tiene un fuerte compromiso institucional con los problemas de su tiempo, y por otro, los 66 años de historia de la Escuela de Servicio Social de Santa Fe, nos ponen ante una institución con reconocida trayectoria en la formación de trabajadoras sociales en el país, que tuvo un notable prestigio en ese contexto con momentos de deterioro y de fortalecimiento de la calidad académica, siempre fundado en el esfuerzo de quienes conforman la comunidad institucional. La ubicación institucional en un contexto no articulado en torno a lo educativo condiciona a que la lógica imperante no sea la lógica académica, sino con una fuerte tendencia a lo burocrático administrativo.

La Escuela de Servicio Social de Rosario, institución que si bien fue creada con posterioridad a la de Santa Fe, tuvo la misma matriz de creación y funcionamiento. Así, compartían la dependencia institucional, estructura académica y plan de estudio. El desarrollo académico y político, como el compromiso social de sus claustros, derivó en el cierre de la misma por parte del gobierno dictatorial de 1976. Esto conllevó la derivación de los registros y archivos académicos y del personal a la Escuela de Santa Fe, como también la continuidad regular de los alumnos que pudieron seguir con la carrera en esta ciudad.

Con la reinstauración democrática, la Escuela de Rosario se reabre, ya en el marco de la Universidad Nacional de Rosario.

Se reconoce otro importante antecedente en la historia de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, fundada en el año 1966 con una dependencia provincial similar a la de la Escuela de Santa Fe. En los primeros meses del año 1976 la misma fue transferida al ámbito de la Universidad Nacional de Entre Ríos, creada sólo tres años antes. Tras la reducción a una mínima expresión durante el período 1976–1983 y luego del proceso de normalización universitaria la Escuela fue transformada en la primera Facultad de Trabajo Social del país en el año 1986. El crecimiento académico que esta figura institucional posibilita es evidente y se traduce tanto en su oferta académica de grado y postgrado, como en la producción de docencia, investigación y extensión en la región. Es precisamente a esta unidad académica a la que han acudido la mayor parte de los graduados de la Escuela de Servicio Social de Santa Fe en busca de su titulación universitaria.

De los lineamientos políticos actuales

Es una definición de este gobierno provincial la centralidad de la educación, que “se justifica por la importancia que tiene el proyecto educativo para definir el sentido presente y futuro de nuestra comunidad. La Provincia de Santa Fe fue parte importante de ese proyecto, que asignaba un rol tan destacable a la educación. Hoy, luego de décadas de deterioro, es necesario recuperar esa tradición y poner en valor el sistema educativo, a fin de garantizar el acceso de la población a un conjunto de saberes significativos para la vida en la sociedad moderna” (Provincia de Santa Fe. 2008: 97).

Por lo tanto, resulta pertinente la decisión de no generar formas institucionales que apunten a la fragmentación del sistema educativo, a través de la creación de nuevos status de instituciones, sino fortalecer las existentes, ya sea que éstas pertenezcan o no a la jurisdicción provincial.

En este sentido, no resulta viable la propuesta que alguna vez se analizó y envió a esa Legislatura, de creación de un Instituto Universitario o Provincial de Trabajo Social, producto de la transformación de la Escuela de Servicio Social de Santa Fe.

La figura de Instituto Universitario está prevista en la Ley Nº 24.521 de Educación Superior, que en su artículo 27 in fine establece que “las instituciones que circunscriben su oferta académica a una sola área disciplinaria se denominan Institutos Universitarios”.

Esa circunscripción a una única disciplina opera como un límite al crecimiento institucional, en el encuentro y diálogo con otras disciplinas y por lo tanto como un límite a la posibilidad de construir conocimiento complejo y formar profesionales de alta calidad académica acorde a las exigencias sociales ya planteadas antes. Implica también desconocer los antecedentes de formación interdisciplinaria al interior de las Ciencias Sociales y la potencia que ello significa.

La alternativa propuesta, en cambio, pretende potenciar las capacidades existentes, tanto en la Escuela de Servicio Social como en la Universidad Nacional del Litoral, en una relación de mutuo enriquecimiento.

Lo social como entramado de instituciones, saberes y prácticas, es el sentido fundante de la actual gestión, privilegiando el abordaje integral del campo.

El gobierno ha constituido nuevas institucionalidades como el Gabinete Social, que a través de una acción conjunta y de un programa, propone un modo de articulación de las diferentes perspectivas y miradas. Es así que la salud, la educación, el trabajo, la cultura y lo social se funden en un enfoque que da cuenta de la multidisciplinariedad y la multicausalidad de los procesos que a diario se abordan. Los problemas sociales, familiares, individuales y comunitarios son tratados en su interrelación e interpenetración. La Sociedad Civil, movimiento y organización, es interpelada en su complementariedad y no en un carácter sustitutivo del Estado a través del voluntariado, la solidaridad, la cooperación y el monitoreo”.

El gobierno mismo centra su mirada entonces en el tratamiento de esta “nueva” cuestión social, en las diferentes vulnerabilidades, en las desigualdades persistentes y en la heterogeneidad de las pobreza.

Lo social –como constructo teórico– se explica en torno a la vigencia plena de los derechos y a una ciudadanía que promoció el desarrollo humano, ello importa a la hora de las definiciones estratégicas en torno a las regiones, su capital social y su futuro.

La construcción de conocimiento y la acción gubernamental privilegian entonces no las necesidades sino los derechos y ello importa a la hora de pensar el tipo de profesionales comprometidos con un modo de trabajo solidario,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

cooperante y no meramente asistencial.

En este sentido, la producción de conocimiento respecto de las problemáticas sociales de la Provincia resulta un imperativo, que puede ser atendido desde la institución universitaria. Lejos de producirse un proceso de separación abrupta entre la Escuela de Servicio Social y su actual institución de dependencia, el Ministerio de Desarrollo Social, deberá ser prioritario ir encontrando nuevas formas de vinculación, que aporten al lineamiento estratégico de desarrollo de la calidad social.

La validez nacional del Título de Asistente Social hoy otorgado por la Escuela y reconocida por Resolución Nº 658/09 del Ministerio de Educación de la Nación, está "condicionada a sus correspondientes adecuaciones, una vez que se hayan acordado en el seno del Consejo Federal de Educación, los documentos base de los estudios en cuestión". Esta condición y los lineamientos establecidos en la Ley Nacional de Educación Técnica y en el Acuerdo Marco A - 23 (Acuerdo Marco para la Educación Superior No Universitaria) generan la obligación de convertir a la actual carrera que se dicta en la Provincia de Santa Fe en una tecnicatura, cuando la aspiración de la comunidad académica –en concordancia con los lineamientos de la Federación Argentina de Unidades Académicas de Trabajo Social (FAUATS)– es que la misma adquiera el grado de licenciatura.

La comunidad académica de la Escuela de Servicio Social ha tomado la firme decisión de asumir este compromiso y desafío con la formación profesional, en conocimiento del proceso de rupturas y continuidades que se aproxima, con todas sus implicancias en los aspectos personales, académicos, laborales, entre otros.

Esta iniciativa cuenta también con el apoyo del Colegio de Asistentes Sociales de Santa Fe –1º Circunscripción– y de todas las Unidades Académicas que conforman la Federación antes mencionada, particularmente de la Escuela de Trabajo Social de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba y de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Este Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta todo lo expresado, el 23 de diciembre de 2008, suscribió una carta intención con el señor Rector de la Universidad a consecuencia de la cual se constituyó una Comisión de Articulación Ministerio–Universidad. Las conclusiones de esa comisión son las que hoy se plasman en el proyecto de ley que solicitamos se apruebe prontamente, convencidos de los beneficios que acarreará a toda la comunidad.

Se acompaña Expediente Nº 01501-0048741-7 del Sistema de Información de Expedientes en el que obran los antecedentes.

Dios guarde a VH.

Farías – Tessio

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Objeto

Artículo 1º.- Transfiérese la Escuela de Servicio Social de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social al ámbito de la Universidad Nacional del Litoral, con las modalidades académicas e institucionales que esta última determine.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir con la Universidad Nacional del Litoral los plazos y condiciones de la transferencia de acuerdo con las normas de la presente ley.

Plazo

Artículo 3º.- La transferencia se realizará en un plazo máximo de nueve (9) años, teniendo su inicio el 1º de febrero del año 2010.

Artículo 4º.- Durante el período de transición:

- A partir del 1º de febrero de 2010 todas las actividades que hoy se desarrollan en la Escuela de Servicio Social de Santa Fe, pasarán a desarrollarse en la Universidad Nacional del Litoral con las modalidades que allí se dispongan.
- Todo el personal docente de la Escuela y el personal no docente que las partes acuerden, prestará sus servicios bajo la órbita de la mencionada Universidad, en el marco de la figura de "afectación de personal" que se defina en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la sanción de la presente, en un todo de acuerdo con las autoridades de la referida Universidad y del citado personal.
- La/os estudiantes que cumplimenten los requisitos establecidos en el Plan de Estudios aprobado por Decreto Nº 0631/85 con la validez nacional que establece la Resolución Nº 658/09 del Ministerio de Educación de la Nación, obtendrán el título de Asistente Social otorgado por la Provincia de Santa Fe. El Plan de Estudios referido tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 5º.- Finalizado el período de transición, se producirá la total desobligación de la Provincia de Santa Fe respecto de:

- La administración y funcionamiento de la Escuela de Servicio Social de Santa Fe.
- La titulación de la/os graduada/os.
- Toda obligación laboral respecto del personal que optare por su transferencia al ámbito universitario.

Artículo 6º.- Durante el período establecido en el artículo 3º de la presente ley, la/os docentes que obtengan un cargo ordinario en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral, dentro del marco de lo establecido en esta ley, deberán optar entre el desempeño de dicho cargo y la permanencia en el que ocupan, dentro de la Escuela de Servicio Social de Santa Fe, al momento de la sanción de la presente. El ejercicio de ambos cargos será absolutamente incompatible.

Artículo 7º.- Dónase el inmueble ubicado en calle Mariano Comas Nº 2682/88 de la ciudad de Santa Fe –Departamento La Capital– Partida Catastral 10-11-05-120760/0000, el dominio figura inscripto en la Sección Propiedades del Registro General bajo el Nº 78.389, Tomo 490 Impar, Folio 5.677, Año 1987, Dpto. La Capital, con cargo de ocupación al funcionamiento de las carreras que se dicten como consecuencia de la transferencia referida en el artículo 1º y los muebles registrados en el inventario que se agrega como Anexo I.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Farías – Tessio

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- *Aplausos en la Barra.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el presente proyecto de ley. En consideración en general.

- *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— En consideración en particular.

- *Se aprueban sin observaciones los artículos 1º al 7º.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— El artículo 8º es de forma. En consecuencia, el proyecto recibe sanción, en general y en particular de la Cámara de Diputados, y se comunica a la Cámara de Senadores.

- *Aplausos en la Barra.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Tiene la palabra el señor diputado Darío Boscarol.

SR. BOSCAROL.— Brevemente, señor presidente. Simplemente, para manifestar la alegría y satisfacción por la aprobación de este proyecto.

Hace, por lo menos, 10 ó 12 años que se viene trabajando con este objetivo desde quienes tuvimos alguna función en la Universidad, que veníamos con esta mirada necesaria de integrar al sistema educativo universitario a la Escuela de Servicios Sociales de la Provincia.

Se ha realizado innumerables gestiones ante la Provincia y se han ido dando distintas direcciones respecto a este traspaso, con distintos criterios. Hoy tenemos la posibilidad de ver concretado los esfuerzos de muchos actores desde la Provincia y desde la Universidad, desde hace varios años, que vienen trabajando en este sentido.

Así, que, simplemente quería manifestar esta satisfacción e instar al Senado que le dé pronto tratamiento a esta media sanción que le damos desde la Cámara de Diputados. Gracias, señor presidente.

- *Aplausos en la Barra.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Tiene la palabra el señor diputado Alberto Monti.

SR. MONTI.— Brevemente, señor presidente. Lógicamente que las manifestaciones de los presentes no hacen, ni más ni menos, que corroborar el paralelo que tiene la determinación de esta Cámara de Diputados en la tarde de hoy, con el sentimiento que embarga a cada uno de los que participan en esta Escuela.

En lo personal, quiero agradecer a mis pares haber tenido en cuenta un tema que nos pareció, en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, realmente importante, cual era equiparar los títulos de aquellos que se hubiesen recibido hasta antes de esta toma de decisión por parte de la Legislatura Provincial, con aquellos que van a recibir títulos universitarios de aquí en más.

Y, en lo personal, quiero decirles que esta Escuela me ha dado una lección de vida en mi casa, tengo a mi hija y a mi yerno que han sido alumnos de esta escuela y, sinceramente, es una gran satisfacción poder hoy votar esto.

- *Aplausos en la Barra.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Tiene la palabra la señora diputada Nidia Goncebat.

SRA. GONCEBAT.— Señor presidente, también quiero realmente expresarme destacando las palabras de los diputados que me precedieron.

Estamos dando respuesta favorable, a través de este Mensaje del Poder Ejecutivo, la merecida respuesta a este Centro de Formación de Profesionales del Servicio Social que, a poco tiempo de abrir sus puertas en 1943, ya le preocupó la dependencia institucional y el nivel académico que ofrecía a sus alumnos.

Hay quienes refieren que esta comunidad educativa de docentes y alumnos, ya a fines de la década del '50 comenzó a gestionar en la Universidad Nacional del Litoral este pase.

Es importante destacar que durante el transcurso de los años, por diferentes causas, el resultado de esta gestión fue la indiferencia y una negativa, no sólo por parte de las autoridades de turno en la universidad sino también del ámbito provincial.

Por eso, me permito afirmar que la importancia que tiene el acompañamiento y aprobación de este proyecto del Poder Ejecutivo, es que estamos marcando un hecho histórico en la vida de esta institución en formación. Muchas gracias.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

– **Aplausos en la Barra.**

9.3 REVIVIFICACIÓN LEY Nº 12.628 (EXPROPIACIÓN INMUEBLE EN SASTRE)

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas formulada por el diputado Lamberto, para el proyecto de ley de autoría de la senadora Berra, por el cual se declara de interés público y sujeto a expropiación la fracción de terreno ubicada en al Manzana 79 de la zona urbana de la localidad de Sastre (Expte. Nº 22.396 – SEN).

– **Se lee:**

Diputados y diputadas de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 22.396 – SEN – Venido en revisión), autoría de la senadora Cristina Berra, por el cual se revivifica la Ley Nº 12.628, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble en jurisdicción de Sastre, departamento San Martín; y atento a que el proyecto cuenta con sanción de la Cámara de Senadores de fecha 04 de junio de 2009; y, por las razones que dará su miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárase de interés público y sujeto a expropiación la fracción de terreno ubicada en la Manzana 79 de la zona urbana de la localidad de Sastre - Ortiz, inscripta en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo el Nº 38.809, al Folio 392 V, del tomo 58 Par, Año 1929 del departamento San Martín, identificada como lote I con una superficie de 473,66 m2, y Lote II con una superficie de 473,66 m2, ambas del Plano Nº 88721; Partida de Impuesto Inmobiliario Nº 12-03-00-159033/0003 y 12-03-00-159033/0001.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la gestión de registro dominial del inmueble expropiado a favor del Ministerio de Educación de la Provincia.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con el crédito pertinente del ejercicio vigente. En caso de no contarse con crédito específico, el Poder Ejecutivo queda autorizado a efectuar las adecuaciones que resulten necesarias.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 27 de mayo de 2010.

Bertero – Marín – Lamberto – Mascheroni – Nicotra – Real – Cristiani

PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Revivifícase la Ley Nº 12.628, por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble en jurisdicción de Sastre, departamento San Martín.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cámara de Senadores, 4 de junio de 2009.

Bastías – Tessio

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular.

– **Se aprueban sin observaciones los artículos 1º al 3º.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 4º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular, y se comunica a la Cámara de Senadores.

9.4 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN A TESTIGOS Y VÍCTIMAS EN PROCESOS PENALES

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas formulada por el diputado Lamberto para el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, por el cual se crea el Programa de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas en Procesos Penales (Expte. Nº 21.837 – PE).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

– **Se lee:**

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 21.837 – PE – Mensaje Nº 3.563) por el cual se crea el Programa de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas en Procesos Penales – Código Procesal Penal; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. Esta ley tiene por objeto establecer un Sistema de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas en Procesos Penales, en adelante el Sistema, a los fines de brindar asistencia y protección a quienes se encuentren en situación de riesgo y peligro cierto como consecuencia de su intervención como testigos o víctimas de un delito o participación en un proceso penal.

Artículo 2º.- Destinatarios de la protección. Las medidas de asistencia y protección y de seguridad previstas en la presente ley serán destinadas a testigos y víctimas y las de seguridad a imputados o cualquier persona vinculada a la causa que se encuentre en situación de riesgo o peligro cierto para su vida, libertad, integridad física o psíquica, sus bienes o las demás personas vinculadas por su intervención o colaboración en la investigación de un delito o participación en un proceso penal.

Artículo 3º.- Principios básicos. Las medidas que se dispongan se regirán por los siguientes principios básicos:

1. consentimiento expreso de los sujetos protegidos, o de sus representantes legales, para ingresar al sistema y su conformidad con las reglas que lo regulan previo a la implementación de las medidas que se dispongan;
2. temporalidad adecuada a las circunstancias y causales que justifiquen las medidas de acompañamiento, asistencia y protección;
3. fundamento de la protección, en tanto deben verificarse los nexos entre la participación procesal de testigos y víctimas y los factores de amenazas y riesgos sobre los mismos;
4. proporcionalidad entre el nivel de riesgo en que se encuentra la persona destinataria y las medidas que se adopten para su protección, y los recursos disponibles del Sistema, dentro del marco de respeto a sus garantías constitucionales;
5. celeridad cuando las circunstancias así lo exijan en la adopción efectiva e inmediata de las medidas de protección, con eliminación de obstáculos burocráticos que vulneran su concreción oportuna;
6. articulación, procurando involucrar a las entidades privadas, organizaciones no gubernamentales y demás miembros de la sociedad colaboran con el Sistema para aplicar las medidas de seguridad y la asistencia necesaria para una adecuada protección;
7. gratuidad de las medidas adoptadas para los destinatarios de la protección;
8. confidencialidad de la información vinculada con la aplicación de las medidas de protección, debiendo los funcionarios, empleados y toda otra persona vinculada a la ejecución del presente Sistema guardar secreto de las mismas. El secreto se extiende a los datos relativos al honor, modo de vida e intereses privados y cualquier otra información de los beneficiarios del Sistema que los intervinientes conocieren en el ejercicio o en ocasión de sus funciones. Dicha información es considerada secreta a todos los efectos legales.

Artículo 4º.- Solicitud, duración y cese de las medidas. Las medidas a disponer en el marco del Sistema serán solicitadas por la persona interesada, por el fiscal, el querellante o por el juez o tribunal a cargo de los procesos judiciales, y resueltas por el fiscal, previa consulta con el Director del Sistema de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas.

El cese de las medidas será decidido por la misma autoridad que la dispusiera, cuando se entiendan superadas las circunstancias que motivaron la protección, o en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario.

Cuando se deniegue el ingreso de una persona al Sistema se podrá reevaluar la solicitud de incorporación siempre que se aleguen hechos nuevos o sobrevinientes.

Artículo 5º.- Implementación y seguimiento de las medidas. Las medidas de protección deberán ser viables y proporcionales a:

1. la situación de riesgo;
2. la importancia del caso;
3. la trascendencia e idoneidad de la prueba;
4. la vulnerabilidad del sujeto de protección;
5. la capacidad de la persona para adaptarse a las condiciones del Sistema.

TÍTULO II

CLASES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 6º.- Aplicación de medidas. Las medidas de protección de acompañamiento y asistencia, y de seguridad podrán aplicarse en forma aislada o acumulativa.

Artículo 7º.- Medidas de acompañamiento y asistencia. Las medidas de acompañamiento y asistencia consisten en:

1. garantizar el acompañamiento, contención, asistencia y el tratamiento psicológico, médico y sanitario en forma regular y permanente a testigos y víctimas, a través de los servicios de asistencia y salud pública, velando en todo momento por el resguardo y protección de las mismas;
2. garantizar la asistencia y el asesoramiento jurídico gratuito a testigos y víctimas, a fin de asegurar el debido conocimiento de las medidas de protección y demás derechos previstos por esta ley;
3. asistir a las personas beneficiarias de esta ley para la gestión de trámites;
4. implementar cualquier otra medida de asistencia y acompañamiento que, de conformidad con la valoración de las circunstancias, se estime necesario adoptar con la finalidad de garantizar la asistencia física, psíquica y moral de las personas protegidas.

Artículo 8º.- Medidas de seguridad. Las medidas de seguridad consisten en:

1. determinar el modo y el mecanismo del traslado de las personas protegidas a distintos lugares, asegurando en todo momento el resguardo y la contención de las mismas;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

2. disponer una custodia policial personal móvil o domiciliaria a los sujetos protegidos, que estará a cargo del personal policial que integrará la Unidad Especial que dependerá del Ministro de Seguridad;
3. fijar como domicilio de las personas protegidas el de la sede de la Dirección del Sistema o el que las mismas indiquen a efectos de las citaciones y notificaciones que se practiquen;
4. implementar cualquier otra medida de seguridad que, de conformidad con la valoración de las circunstancias que realicen las autoridades judiciales competentes, se estime necesario adoptar con la finalidad de proteger la vida y la integridad física de las personas protegidas.

Artículo 9º.- Provisionalidad de las medidas. Las medidas de acompañamiento y asistencia y las de seguridad serán impuestas de forma provisional de acuerdo a las necesidades específicas de protección, pudiendo ser modificadas, reemplazadas o acumuladas para asegurar los derechos e intereses de la persona protegida. Ante la posibilidad de implementar una o varias medidas, se aplicará la que resulte más adecuada al caso concreto y además menos lesiva o restrictiva de los derechos de terceros.

TÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROTEGIDAS

Artículo 10.- Derechos. Las personas sujetas a medidas de acompañamiento y asistencia, y de seguridad tendrán los siguientes derechos:

1. ser informadas de manera directa, clara y oportuna de los derechos, obligaciones y alcances de la presente ley, como del trámite del proceso penal en el cual interviene como testigo o víctima y especialmente del resultado del mismo;
2. comunicarse con personas de su grupo familiar, entorno afectivo o amistades de su confianza, siempre que dicha comunicación no perjudique o arriesgue su protección;
3. ser escuchadas previo al otorgamiento, modificación o supresión de las medidas de protección impuestas;
4. prescindir o renunciar de los beneficios del Sistema de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas que le hayan sido asignados, en el momento que lo estime conveniente.

Artículo 11.- Obligaciones. Las personas sujetas a medidas de acompañamiento y asistencia, y de seguridad tendrán las siguientes obligaciones:

1. prestar su consentimiento expreso y por escrito para el ingreso y permanencia dentro de las previsiones del presente Sistema y su conformidad con las normas que lo regulan;
2. mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la situación de protección y de las medidas adoptadas;
3. someterse, en caso de ser necesario, a los exámenes médicos, psicológicos, físicos y socioambientales que permitan evaluar su capacidad de adaptación a las medidas que fuera necesario adoptar;
4. abstenerse de concurrir a lugares de probable riesgo o que cercenen la eficacia de las medidas adoptadas o más allá de la capacidad del alcance operativo del personal asignado para la protección;
5. respetar los límites impuestos por las medidas especiales de protección y las instrucciones que a tal efecto se le impartan;
6. no divulgar información sobre ningún aspecto relativo a la protección de su persona o de otras que están en la misma condición, aún cuando ya no estuviere sujeta al Sistema;
7. no revelar ni utilizar información relativa al caso o al Sistema para obtener ventajas en su provecho o de terceros;
8. poner en conocimiento del Director del Sistema cualquier proceso penal en su contra que se encuentre en trámite.

TÍTULO IV

ÓRGANOS Y COMPETENCIAS

Artículo 12.- Autoridad de aplicación. El Sistema de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas en procesos penales dependerá del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Se faculta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para transferirlo al Ministerio Público de la Acusación, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 13.

Artículo 13.- Director del Sistema. Atribuciones. El Director del Sistema que designe el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y que deberá ser alguno de los Directores Provinciales existentes al momento del dictado de la presente, tendrá las siguientes facultades a título enunciativo:

1. decidir y llevar adelante las medidas de asistencia y protección adecuadas a cada caso y a las posibilidades de adaptación a ellas por parte de las personas beneficiadas;
2. efectuar las comunicaciones relativas al seguimiento de cada caso;
3. encomendar la ejecución material de las medidas especiales de protección al personal de la Unidad Especial dependiente del Ministro de Seguridad prevista en esta ley;
4. requerir de los organismos o dependencias de la administración pública provincial, dentro de sus respectivas competencias, su intervención para suministrar servicios específicos que se requieran para cumplir las finalidades de esta ley, así como la realización de trámites y provisión de documentación e información;
5. constituir en el ámbito del Sistema equipos de trabajo interdisciplinario, pudiendo suscribir convenios de cooperación con distintas dependencias del Estado nacional, provincial o municipal;
6. los funcionarios responsables de los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial cumplirán en tiempo y forma con lo requerido, bajo apercibimiento de ser considerado el incumplimiento como falta grave;

Cuando el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad al artículo 12 de la presente, transfiera al Ministerio Público de la Acusación el Sistema creado por la presente ley, cesará su intervención como autoridad de aplicación, transfiriéndose a aquel órgano las competencias atribuidas en esta ley.

Artículo 14.- Unidad Especial. Créase una unidad especial integrada por personal policial entrenado y capacitado para la custodia policial personal móvil o domiciliaria a los sujetos protegidos y previsto en el artículo 8º, inciso 2) de la presente, la que dependerá directamente del Ministerio de Seguridad.

Artículo 15.- Principios básicos para su actuación. El personal policial de la Unidad Especial deberá adecuar su conducta durante el desempeño de sus funciones a los siguientes principios básicos de actuación:

1. actuar teniendo en miras el pleno e irrestricto respeto a los derechos humanos, en especial el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad y dignidad de las personas;
2. procurar la plena protección de la integridad física, psíquica y moral de las personas bajo su cuidado o custodia;
3. mantener en reserva las cuestiones de carácter confidencial, particularmente las referidas al honor, la vida y los



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- intereses privados de las personas, de que tuvieran conocimiento en el ejercicio o en ocasión de sus funciones;
4. ejercer la fuerza física o coacción directa con los medios apropiados en función del resguardo de la protección de la persona en situación de peligro solamente para hacer cesar una situación en que, pese a la advertencia u otros medios de persuasión empleados por el funcionario del servicio, se persiste en el incumplimiento de la ley o en la conducta grave, y teniendo particularmente en cuenta que la utilización de la fuerza será de último recurso;
 5. anteponer al eventual éxito de la actuación la preservación de la vida humana, la integridad física de las personas protegidas, cuando exista riesgo de afectar dicho bien.

Artículo 16.- Sanciones. El funcionario o empleado público que indebidamente revelare la identidad del testigo o cualquier otro dato protegido por esta ley, será pasible de las sanciones previstas por el Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad administrativo - disciplinaria que le pudiera corresponder.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 17.- Investigaciones administrativas. Este régimen también se podrá aplicar para los casos de investigaciones administrativas cuando se den los presupuestos establecidos por la presente ley.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 27 de mayo de 2010.

Bertero – Marín – Lamberto – Nicotra – Mascheroni – Simil – Real

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 21.837 – PE – Mensaje Nº 3.563 del Poder Ejecutivo) por el cual se crea el Programa de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas en Procesos Penales – Código Procesal Penal, que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. Esta ley tiene por objeto establecer un Sistema de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas en Procesos Penales, en adelante el Sistema, a los fines de brindar asistencia y protección a quienes se encuentren en situación de riesgo y peligro cierto como consecuencia de su intervención como testigos o víctimas de un delito o participación en un proceso penal.

Artículo 2º.- Destinatarios de la protección. Las medidas de asistencia y protección y de seguridad previstas en la presente ley serán destinadas a testigos y víctimas y las de seguridad a imputados o cualquier persona vinculada a la causa que se encuentre en situación de riesgo o peligro cierto para su vida, libertad, integridad física o psíquica, sus bienes o las demás personas vinculadas por su intervención o colaboración en la investigación de un delito o participación en un proceso penal.

Artículo 3º.- Principios básicos. Las medidas que se dispongan se regirán por los siguientes principios básicos:

1. consentimiento expreso de los sujetos protegidos, o de sus representantes legales, para ingresar al sistema y su conformidad con las reglas que lo regulan previo a la implementación de las medidas que se dispongan;
2. temporalidad adecuada a las circunstancias y causales que justifiquen las medidas de acompañamiento, asistencia y protección;
3. fundamento de la protección, en tanto deben verificarse los nexos entre la participación procesal de testigos y víctimas y los factores de amenazas y riesgos sobre los mismos;
4. proporcionalidad entre el nivel de riesgo en que se encuentra la persona destinataria y las medidas que se adopten para su protección, y los recursos disponibles del Sistema, dentro del marco de respeto a sus garantías constitucionales;
5. celeridad cuando las circunstancias así lo exijan en la adopción efectiva e inmediata de las medidas de protección, con eliminación de obstáculos burocráticos que vulneran su concreción oportuna;
6. articulación, procurando involucrar a las entidades privadas, organizaciones no gubernamentales y demás miembros de la sociedad colaboran con el Sistema para aplicar las medidas de seguridad y la asistencia necesaria para una adecuada protección;
7. gratuidad de las medidas adoptadas para los destinatarios de la protección;
8. confidencialidad de la información vinculada con la aplicación de las medidas de protección, debiendo los funcionarios, empleados y toda otra persona vinculada a la ejecución del presente Sistema guardar secreto de las mismas. El secreto se extiende a los datos relativos al honor, modo de vida e intereses privados y cualquier otra información de los beneficiarios del Sistema que los intervinientes conocieren en el ejercicio o en ocasión de sus funciones. Dicha información es considerada secreta a todos los efectos legales.

Artículo 4º.- Solicitud, duración y cese de las medidas. Las medidas a disponer en el marco del



Sistema serán solicitadas por la persona interesada, por el fiscal, el querellante o por el juez o tribunal a cargo de los procesos judiciales, y resueltas por el fiscal, previa consulta con el Director del Sistema de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas.

El cese de las medidas será decidido por la misma autoridad que la dispusiera, cuando se entiendan superadas las circunstancias que motivaron la protección, o en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario.

Cuando se deniegue el ingreso de una persona al Sistema se podrá reevaluar la solicitud de incorporación siempre que se aleguen hechos nuevos o sobrevinientes.

Artículo 5º.- Implementación y seguimiento de las medidas. Las medidas de protección deberán ser viables y proporcionales a:

1. la situación de riesgo;
2. la importancia del caso;
3. la trascendencia e idoneidad de la prueba;
4. la vulnerabilidad del sujeto de protección;
5. la capacidad de la persona para adaptarse a las condiciones del Sistema.

TÍTULO II

CLASES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 6º.- Aplicación de medidas. Las medidas de protección de acompañamiento y asistencia, y de seguridad podrán aplicarse en forma aislada o acumulativa.

Artículo 7º.- Medidas de acompañamiento y asistencia. Las medidas de acompañamiento y asistencia consisten en:

1. garantizar el acompañamiento, contención, asistencia y el tratamiento psicológico, médico y sanitario en forma regular y permanente a testigos y víctimas, a través de los servicios de asistencia y salud pública, velando en todo momento por el resguardo y protección de las mismas;
2. garantizar la asistencia y el asesoramiento jurídico gratuito a testigos y víctimas, a fin de asegurar el debido conocimiento de las medidas de protección y demás derechos previstos por esta ley;
3. asistir a las personas beneficiarias de esta ley para la gestión de trámites;
4. implementar cualquier otra medida de asistencia y acompañamiento que, de conformidad con la valoración de las circunstancias, se estime necesario adoptar con la finalidad de garantizar la asistencia física, psíquica y moral de las personas protegidas.

Artículo 8º.- Medidas de seguridad. Las medidas de seguridad consisten en:

1. determinar el modo y el mecanismo del traslado de las personas protegidas a distintos lugares, asegurando en todo momento el resguardo y la contención de las mismas;
2. disponer una custodia policial personal móvil o domiciliaria a los sujetos protegidos, que estará a cargo del personal policial que integrará la Unidad Especial que dependerá del Ministro de Seguridad;
3. fijar como domicilio de las personas protegidas el de la sede de la Dirección del Sistema o el que las mismas indiquen a efectos de las citaciones y notificaciones que se practiquen;
4. implementar cualquier otra medida de seguridad que, de conformidad con la valoración de las circunstancias que realicen las autoridades judiciales competentes, se estime necesario adoptar con la finalidad de proteger la vida y la integridad física de las personas protegidas.

Artículo 9º.- Provisionalidad de las medidas. Las medidas de acompañamiento y asistencia y las de seguridad serán impuestas de forma provisional de acuerdo a las necesidades específicas de protección, pudiendo ser modificadas, reemplazadas o acumuladas para asegurar los derechos e intereses de la persona protegida. Ante la posibilidad de implementar una o varias medidas, se aplicará la que resulte más adecuada al caso concreto y además menos lesiva o restrictiva de los derechos de terceros.

TÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROTEGIDAS

Artículo 10.- Derechos. Las personas sujetas a medidas de acompañamiento y asistencia, y de seguridad tendrán los siguientes derechos:

1. ser informadas de manera directa, clara y oportuna de los derechos, obligaciones y alcances de la presente ley, como del trámite del proceso penal en el cual interviene como testigo o víctima y especialmente del resultado del mismo;
2. comunicarse con personas de su grupo familiar, entorno afectivo o amistades de su confianza, siempre que dicha comunicación no perjudique o arriesgue su protección;
3. ser escuchadas previo al otorgamiento, modificación o supresión de las medidas de protección impuestas;
4. prescindir o renunciar de los beneficios del Sistema de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas que le hayan sido asignados, en el momento que lo estime conveniente.

Artículo 11.- Obligaciones. Las personas sujetas a medidas de acompañamiento y asistencia, y de seguridad tendrán las siguientes obligaciones:

1. prestar su consentimiento expreso y por escrito para el ingreso y permanencia dentro de las



2. mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la situación de protección y de las medidas adoptadas;
3. someterse, en caso de ser necesario, a los exámenes médicos, psicológicos, físicos y socioambientales que permitan evaluar su capacidad de adaptación a las medidas que fuera necesario adoptar;
4. abstenerse de concurrir a lugares de probable riesgo o que cercenen la eficacia de las medidas adoptadas o más allá de la capacidad del alcance operativo del personal asignado para la protección;
5. respetar los límites impuestos por las medidas especiales de protección y las instrucciones que a tal efecto se le impartan;
6. no divulgar información sobre ningún aspecto relativo a la protección de su persona o de otras que están en la misma condición, aún cuando ya no estuviere sujeta al Sistema;
7. no revelar ni utilizar información relativa al caso o al Sistema para obtener ventajas en su provecho o de terceros;
8. poner en conocimiento del Director del Sistema cualquier proceso penal en su contra que se encuentre en trámite.

TÍTULO IV

ÓRGANOS Y COMPETENCIAS

Artículo 12.- Autoridad de aplicación. El Sistema de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas en procesos penales dependerá del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Se faculta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para transferirlo al Ministerio Público de la Acusación, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 13.

Artículo 13.- Director del Sistema. Atribuciones. El Director del Sistema que designe el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y que deberá ser alguno de los Directores Provinciales existentes al momento del dictado de la presente, tendrá las siguientes facultades a título enunciativo:

1. decidir y llevar adelante las medidas de asistencia y protección adecuadas a cada caso y a las posibilidades de adaptación a ellas por parte de las personas beneficiadas;
2. efectuar las comunicaciones relativas al seguimiento de cada caso;
3. encomendar la ejecución material de las medidas especiales de protección al personal de la Unidad Especial dependiente del Ministro de Seguridad prevista en esta ley;
4. requerir de los organismos o dependencias de la administración pública provincial, dentro de sus respectivas competencias, su intervención para suministrar servicios específicos que se requieran para cumplir las finalidades de esta ley, así como la realización de trámites y provisión de documentación e información;
5. constituir en el ámbito del Sistema equipos de trabajo interdisciplinario, pudiendo suscribir convenios de cooperación con distintas dependencias del Estado nacional, provincial o municipal;
6. los funcionarios responsables de los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial cumplirán en tiempo y forma con lo requerido, bajo apercibimiento de ser considerado el incumplimiento como falta grave;

Cuando el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad al artículo 12 de la presente, transfiera al Ministerio Público de la Acusación el Sistema creado por la presente ley, cesará su intervención como autoridad de aplicación, transfiriéndose a aquel órgano las competencias atribuidas en esta ley.

Artículo 14.- Unidad Especial. Créase una unidad especial integrada por personal policial entrenado y capacitado para la custodia policial personal móvil o domiciliaria a los sujetos protegidos y previsto en el artículo 8º, inciso 2) de la presente, la que dependerá directamente del Ministerio de Seguridad.

Artículo 15.- Principios básicos para su actuación. El personal policial de la Unidad Especial deberá adecuar su conducta durante el desempeño de sus funciones a los siguientes principios básicos de actuación:

1. actuar teniendo en miras el pleno e irrestricto respeto a los derechos humanos, en especial el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad y dignidad de las personas;
2. procurar la plena protección de la integridad física, psíquica y moral de las personas bajo su cuidado o custodia;
3. mantener en reserva las cuestiones de carácter confidencial, particularmente las referidas al honor, la vida y los intereses privados de las personas, de que tuvieran conocimiento en el ejercicio o en ocasión de sus funciones;
4. ejercer la fuerza física o coacción directa con los medios apropiados en función del resguardo de la protección de la persona en situación de peligro solamente para hacer cesar una situación en que, pese a la advertencia u otros medios de persuasión empleados por el funcionario del servicio, se persiste en el incumplimiento de la ley o en la inconducta grave, y teniendo particularmente en cuenta que la utilización de la fuerza será de último recurso;
5. anteponer al eventual éxito de la actuación la preservación de la vida humana, la integridad



física de las personas protegidas, cuando exista riesgo de afectar dicho bien.
Artículo 16.- Sanciones. El funcionario o empleado público que indebidamente revelare la identidad del testigo o cualquier otro dato protegido por esta ley, será pasible de las sanciones previstas por el Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad administrativo - disciplinaria que le pudiera corresponder.

**TITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 17.- Investigaciones administrativas. Este régimen también se podrá aplicar para los casos de investigaciones administrativas cuando se den los presupuestos establecidos por la presente ley.

Artículo 18.- Creación de cargos. Partidas presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias y crear los cargos necesarios con reducción de vacantes existentes, de forma tal que no se aumente el total de los mismos previstos en el Presupuesto del ejercicio 2010.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 03 de junio de 2010.

*Fascendini – Peirone – Liberati – Riestra – Frana – Cejas -
Monti*

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

A la
Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de Ley de Programa de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas.

La Constitución de la Provincia reconoce la dignidad de la persona humana y establece que todos los órganos del poder público están obligados a respetarla y protegerla, siendo el efectivo resguardo de la integridad física, psíquica y la seguridad personal de todos los habitantes de la Provincia una responsabilidad inexcusable del Estado y del Gobierno.

Esa protección resulta imprescindible para aquellos ciudadanos que prestan colaboración con la administración de justicia, y cuyo aporte es esencial para evitar la impunidad y garantizar una recta aplicación de las leyes, posibilitando de esta manera la paz social.

En tal sentido, es fundamental generar en aquellos individuos que por su intervención o colaboración en un proceso penal se encuentran en riesgo de sufrir hostigamientos, represalias y perjuicios de la más diversa índole, plena confianza en las instituciones y el sistema penal, de tal forma que se asegure la activa participación de los mismos en la administración de justicia, como sucede al fortalecer la normativa legal destinada a brindar un marco efectivo y eficiente de protección de testigos y víctimas.

Por ello, se ha decidido crear el Programa de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas en procesos penales con la clara decisión política de respetar, acompañar, asistir y proteger a estas personas adoptando las medidas preventivas para reducir su vulnerabilidad y minimizar los riesgos a los cuales están expuestas por su actuación dentro de tales procesos

La necesidad de adoptar un programa para la protección a Testigos y Víctimas en causas penales tiene su justificación normativa en los valores y principios de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos incorporados a ella con igual jerarquía, entre los que se encuentran:

- a) *La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que consagra el derecho de todo ser humano "a la vida, la libertad y la seguridad de su persona" (Art. I) y a recibir "protección" para su familia (Art. V);*
- b) *La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Art.3º, reconoce el derecho de todo individuo "a la vida, la libertad y la seguridad de su persona", establece además que "toda persona tiene deberes respecto de la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad" y que "en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática" Art. 29);*
- c) *La Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que "toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral" (Art. 5º.1), "a la libertad y a la seguridad personales" (Art. 7º.1), "al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad" (Art. 11.1) y "a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques" (Art. 11.3), además de establecer que los Estados parte se comprometen "a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales, y las disposiciones de esta convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades" (Art. 2º);*
- d) *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos contiene también normas equivalentes, garantizando "el derecho a la libertad y a la seguridad personales" (Art. 9º).*

De igual manera, otro instrumento internacional relevante que exige dicha protección es la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada Transnacional de Palermo, que fuera ratificada por nuestro país.

Asimismo, las Cien Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad recomienda adoptar las medidas necesarias para garantizar una protección efectiva de los bienes jurídicos de las personas en condición de vulnerabilidad que intervengan en el proceso judicial en calidad de víctimas o testigos (Regla 75). Por otra parte, la Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder de Naciones Unidas de 1985, que dispone: "se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas", "adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

familiares y la de testigos en su favor, contra todo acto de intimidación o represalia".

Asimismo, por Ley 25.764 se creó el "Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados", destinado a preservar su seguridad para el caso de colaboración en una investigación judicial federal relativa a determinados delitos.

Por su parte, el nuevo Código Procesal Penal de la Provincia establece que la víctima tiene derecho "a la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan a su favor, preservándolos de la intimidación y represalia" (Art. 80, inc. 6), la que se establecerá: por una ley especial y "podrá hacerse extensiva, si fuere necesaria, a imputados u otros testigos" (Art. 80, último párrafo).

Por ello, el presente proyecto pretende implementar medidas destinadas a prevenir cualquier forma de agresión, hostigamiento e intimidación directa o indirecta a las personas que intervengan o colaboren en las causas penales, al crear el Programa de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas en procesos penales, tendiente a desarrollar acciones interinstitucionales para su asistencia, protección y seguridad, además de facilitar su reintegración familiar y social.

El mismo dependerá provisoriamente de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta tanto se transfiera definitivamente al Ministerio Público de la acusación, ámbito natural donde se le brindará protección a quienes corran peligro de sufrir algún daño por su colaboración con la administración de justicia penal.

El programa permite la aplicación de medidas de protección a testigos y víctimas que se encuentren en situación de riesgo o peligro por su intervención o colaboración en una causa penal, independientemente de cualquier otra circunstancia. Incluso, siempre que se cumplan los presupuestos establecidos en la presente ley, el régimen será aplicable a los casos de investigaciones administrativas.

Además, este ámbito de protección funciona sobre la base de ciertos y determinados pilares, tales como el consentimiento expreso para su ingreso, el mantenimiento temporal de las medidas dispuestas mientras persista el motivo que les dio origen, la celeridad en su adopción y la confidencialidad y reserva en su aplicación.

Por otra parte, se establece la implementación de dos tipos de medidas de protección regulándose de manera diferenciada cada una de ellas y se reglamentan detalladamente los derechos y obligaciones de las personas sometidas a protección.

Finalmente, se crea una Unidad Especial integrada por personal policial altamente capacitado y entrenado para la custodia personal móvil y/o domiciliaria, que depende directamente del Ministro de Seguridad y desempeña sus funciones sujeta a principios básicos de actuación expresamente establecidos.

Este Poder Ejecutivo está convencido que el presente proyecto ayudará a la administración de justicia a trabajar con la tranquilidad que brinda la seguridad de los testigos y víctimas lo que redundará en una mayor eficiencia, siendo por todo ello que solicitamos su pronto tratamiento.

Dios guarde a V.H.

Superti – Binner

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE:

LEY:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto crear el Programa de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas en procesos penales, a los fines de implementar medidas de asistencia y protección dirigidas a quienes se encuentren en situación de riesgo o peligro cierto como consecuencia de su intervención como testigos o víctimas de un delito o participación en un proceso penal.

Artículo 2º.- Destinatarios de la protección. Las medidas de asistencia y protección y de seguridad previstas en la presente ley serán destinadas a testigos y víctimas y las de seguridad a imputados o cualquier otra persona que se encuentre en situación de riesgo o peligro cierto para su vida, libertad, integridad física o psíquica, sus bienes o las demás personas vinculadas por su intervención o colaboración en la investigación de un delito o participación en un proceso penal.

Las mismas podrán ser dirigidas o extendidas al cónyuge, ascendientes, descendientes, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a personas convivientes y a quienes por su relación inmediata así lo requieran, incluso sus abogados.

Artículo 3º.- Víctimas especialmente vulnerables. Los ejecutores de lo dispuesto en la presente ley deben prestar especial atención a las personas adultas mayores, con discapacidad, niños, adolescentes y personas víctimas de delitos sexuales o de violencia familiar.

Artículo 4º.- Principios básicos. Las medidas que se dispongan se regirán por los siguientes principios básicos.

- 1 Consentimiento expreso de los sujetos protegidos para ingresar al sistema y su conformidad con las reglas que lo regulan previo a la implementación de las medidas que se dispongan.
- 2 Temporalidad adecuada a las circunstancias y causales que justifiquen las medidas de acompañamiento, asistencia y/o protección.
- 3 Fundamento de la protección, en tanto deben verificarse los nexos entre la participación procesal de testigos y víctimas y los factores de amenazas y riesgos sobre los mismos.
- 4 Proporcionalidad entre el nivel de riesgo en que se encuentra la persona destinataria y las medidas que se adopten para su protección, y los recursos disponibles del programa, dentro del marco de respeto a sus garantías constitucionales.
- 5 Celeridad en la adopción efectiva e inmediata de las medidas de protección, con eliminación de obstáculos burocráticos que vulneran su concreción oportuna.
- 6 Solidaridad, en tanto las entidades privadas, organizaciones no gubernamentales y demás miembros de la sociedad colaborarán con el programa para aplicar las medidas de seguridad y la asistencia necesaria para una adecuada protección.
- 7 Gratuidad de las medidas adoptadas para los destinatarios de la protección.
- 8 Confidencialidad de la información vinculada con la aplicación de las medidas de protección, las que tendrán carácter reservado, debiendo los funcionarios, empleados y toda otra persona vinculada a la ejecución del presente programa guardar secreto de las mismas. El secreto se extiende a los datos relativos al honor, modo de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

vida e intereses privados y/o cualquier otra información de los beneficiarios del programa que los intervinientes conocieren en el ejercicio o en ocasión de sus funciones. Dicha información será considerada secreta a todos los efectos legales.

Artículo 5º.- *Solicitud, duración y cese de las medidas. Las medidas a disponer en el marco del Programa serán solicitadas por la persona interesada, por el fiscal, el querellante o por el juez o tribunal a cargo de los procesos judiciales, y resueltas por el Director del Programa de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas, manteniéndose incluso aún después de finalizado el juicio*

El cese de las medidas será decidido por dicha autoridad de oficio o a petición del juez de la causa, del fiscal, o del beneficiario, cuando se entiendan superadas las circunstancias que motivaron la protección, o en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario.

Cuando se deniegue el ingreso de una persona al programa se podrá reevaluar la solicitud de incorporación siempre que se aleguen hechos nuevos o sobrevivientes.

Artículo 6º.- *Implementación y seguimiento de las medidas. Las medidas de protección deberán ser viables y proporcionales a:*

- 1 *La situación de riesgo.*
- 2 *La importancia del caso.*
- 3 *La trascendencia e idoneidad del testimonio.*
- 4 *La vulnerabilidad del sujeto de protección.*
- 5 *La capacidad de la persona para adaptarse a las condiciones del programa.*
- 6 *La capacidad del agente generador del riesgo de hacer efectivo el daño.*

TÍTULO II

CLASES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 7º.- *Clases de medidas. Las medidas previstas en el Programa serán de dos tipos:*

- 1 *De acompañamiento y asistencia que tendrán como finalidad primordial contener y asistir integralmente a los sujetos destinatarios del Programa. Las medidas de acompañamiento, contención, asistencia tanto jurídica como psicológica, médica y sanitaria se realizarán a través de profesionales organizados interdisciplinariamente, de acuerdo a la problemática a abordar, procurando asegurar también a la persona Protegida que la participación de la misma en el proceso penal no signifique para ella un daño adicional o el agravamiento de su situación personal o patrimonial.*
- 2 *De seguridad, que tendrán como finalidad primordial brindar condiciones especiales de seguridad para preservar la vida, la libertad y/o la integridad física de los sujetos comprendidos en el Artículo 2º.*

Las medidas de protección de acompañamiento y asistencia y de seguridad podrán aplicarse en forma aislada o acumulativamente.

Artículo 8º.- *Medidas de acompañamiento y asistencia. Las medidas de acompañamiento y asistencia consisten en:*

- 1 *Garantizar el acompañamiento, contención, asistencia y/o el tratamiento psicológico, médico y/o sanitario en forma regular y permanente a testigos y víctimas, a través de los servicios de asistencia y salud pública, velando en todo momento por el resguardo y protección de las mismas.*
- 2 *Garantizar la asistencia y el asesoramiento jurídico gratuito a testigos y víctimas, a fin de asegurar el debido conocimiento de las medidas de protección y demás derechos previstos por esta ley.*
- 3 *Asistir a las personas beneficiarias de esta ley para la gestión de trámites.*
- 4 *Implementar cualquier otra medida de asistencia y acompañamiento que, de conformidad con la valoración de las circunstancias, se estime necesario adoptar con la finalidad de garantizar la asistencia física, psíquica y moral de las personas protegidas.*

Artículo 9º.- *Medidas de seguridad. Las medidas de seguridad consisten en:*

- 1 *Determinar el modo y el mecanismo del traslado de las personas protegidas a distintos lugares, asegurando en todo momento el resguardo y la contención de la misma.*
- 2 *Disponer el establecimiento de una custodia policial, personal móvil y/o domiciliaria a los sujetos protegidos, que estará a cargo del personal policial que integrará la Unidad Especial que dependerá del Ministerio de Seguridad.*
- 3 *Fijar como domicilio de las personas protegidas el de la sede de la Dirección del Programa o el que las mismas indiquen a efectos de las citaciones y notificaciones que se practiquen.*
- 4 *Suministrar a las personas protegidas alojamiento temporal en lugares especialmente reservados o aislados, transporte, alimentos, atención sanitaria, comunicación y atención de demás gastos indispensables, colaborando en la reinserción laboral.*
- 5 *Facilitar el cambio de domicilio y/o residencia, lugar de trabajo y centro de estudios de las personas protegidas, procurando para ello la obtención y suministro de los medios económicos que sean necesarios para ello.*
- 6 *Implementar cualquier otra medida de seguridad que, de conformidad con la valoración de las circunstancias que realicen las autoridades judiciales competentes, se estime necesario adoptar con la finalidad de proteger la vida y/o la integridad física de las personas protegidas.*

Artículo 10.- *Provisionalidad de las medidas. Las medidas de acompañamiento y asistencia, y las de seguridad serán impuestas de forma provisional de acuerdo a las necesidades específicas de protección, pudiendo ser modificadas, reemplazadas o acumuladas para asegurar los derechos e intereses de la persona protegida. Ante la posibilidad de implementar una o varias medidas, se aplicará la que resulte más adecuada al caso concreto y además menos lesiva o restrictiva de los derechos de terceros.*

TÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROTEGIDAS

Artículo 11.- *Derechos. Las personas sujetas a medidas de acompañamiento y asistencia, y/o de seguridad tendrán los siguientes derechos:*

- 1 *Ser informadas de manera directa, clara y oportuna de los derechos, obligaciones y alcances de la presente ley, como del trámite del proceso penal en el cual interviene como testigo o víctima y especialmente del resultado del mismo.*
- 2 *Comunicarse con personas de su grupo familiar, entorno afectivo o amistades de su confianza, siempre que dicha comunicación no perjudique o arriesgue su protección.*
- 3 *Ser escuchadas previo al otorgamiento, modificación o supresión de las medidas de protección impuestas.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

4 *Prescindir o renunciar de los beneficios del Programa de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas que le hayan sido asignados, en el momento que lo estime conveniente.*

Artículo 12.- *Obligaciones. Las personas sujetas a medidas de acompañamiento y asistencia, y/o de seguridad tendrán las siguientes obligaciones:*

- 1 *Prestar su consentimiento expreso y por escrito para el ingreso y permanencia dentro de las previsiones del presente Programa y su conformidad con las normas que lo regulan.*
- 2 *Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la situación de protección y de las medidas adoptadas.*
- 3 *Someterse, en caso de ser necesario, a los exámenes médicos, psicológicos, físicos y socioambientales que permitan evaluar su capacidad de adaptación a las medidas que fuera necesario adoptar.*
- 4 *Mantenerse dentro de límites impuestos por las medidas especiales de protección.*
- 5 *Abstenerse de concurrir a lugares de probable riesgo o que cercenen la eficacia de las medidas adoptadas o más allá de la capacidad del alcance operativo del personal asignado para la protección.*
- 6 *Respetar los límites impuestos por las medidas especiales de protección y las instrucciones que a tal efecto se le impartan.*
- 7 *No divulgar información sobre ningún aspecto relativo a la protección de su persona o de otras que están en la misma condición, aún cuando ya no estuviere sujeta al Programa.*
- 8 *No revelar ni utilizar información relativa al caso o al Programa para obtener ventajas en su provecho o de terceros.*
- 9 *Poner en conocimiento del Director del Programa cualquier proceso penal en su contra que se encuentre en trámite.*

TITULO IV

ÓRGANOS Y COMPETENCIAS

Artículo 13.- *Autoridad de aplicación. El Programa de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas en procesos penales dependerá de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Se faculta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para transferirlo al Ministerio Público de la Acusación cuando considere dadas las condiciones para ello.*

Artículo 14.- *Director del Programa. Atribuciones. El Director del Programa de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas será provisoriamente el Director Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y tendrá las siguientes facultades a título enunciativo:*

1. *Decidir y llevar adelante las medidas de asistencia y protección adecuadas a cada caso y a las posibilidades de adaptación a ellas por parte de las personas beneficiadas. A tales fines podrá requerir estudios psicológicos, clínicos, ambientales y todos aquellos que considere pertinentes.*
2. *Efectuar las comunicaciones relativas al seguimiento de cada caso a las autoridades que hubieran requerido la protección y determinar los distintos aspectos de la aplicación del programa.*
3. *Encomendar la ejecución material de las medidas especiales de protección al personal de la Unidad Especial dependiente del Ministro de Seguridad prevista en esta ley.*
4. *Requerir de los organismos o dependencias de la administración pública provincial, dentro de su respectivas competencias y por intermedio de la Secretaría de transformación de los Sistemas Judiciales, su intervención para suministrar servicios específicos que requieran para cumplir las finalidades de esta ley, así como la realización de trámites y provisión de documentación e información. Los funcionarios responsables de los organismos y dependencias de la administración pública provincial cumplirán en tiempo y forma con lo requerido, bajo apercibimiento de ser considerado el incumplimiento como falta grave.*
5. *Constituir en el ámbito del Programa equipos de trabajo interdisciplinario integrado por psicólogos y psiquiatras que brinden acompañamiento, contención y atención personalizada en caso de ser solicitada por las personas incluidas en el Programa. El equipo se conformará con profesionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos abogados al Programa y de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud de la Provincia, a cuyos efectos podrá celebrar los convenios respectivos. Del mismo modo se constituirán equipos interdisciplinarios y podrá suscribir convenios en las áreas jurídicas y de seguridad. Los actos administrativos tendientes a llevar adelante el programa se proyectarán y emitirán sin necesidad de sustanciación previa. Los recursos que puedan interponerse contra los mismos en ningún caso afectarán su ejecución.*
6. *Prestar el apoyo en lo relativo a las actividades de formación, educación y difusión en todos los aspectos vinculados con la protección de los testigos, víctimas y demás sujetos procesales.*

Cuando el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad al artículo 13 de la presente, transfiera al Ministerio Público de la Acusación el Programa creado por la presente ley, cesará la intervención de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia Judicial como autoridad de aplicación, transfiriéndose a aquel órgano las competencias atribuidas en esta Ley a dicha Dirección Provincial.

Artículo 15.- *Unidad Especial. La ejecución de la medida de seguridad de custodia personal móvil y/o domiciliaria prevista en el artículo 9º inciso 2) estará a cargo de una Unidad Especial, integrada por personal policial entrenado y capacitado para tal fin. La misma dependerá directamente del Ministro de Seguridad.*

Artículo 16.- *Principios básicos para su actuación. El personal policial de la Unidad Especial deberá adecuar su conducta durante el desempeño de sus funciones a los siguientes principios básicos de actuación:*

1. *Actuar teniendo en miras el pleno e irrestricto respeto a los derechos humanos, en especial el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad y dignidad de las personas.*
2. *Asegurar la plena protección de la integridad física, psíquica y moral de las personas bajo su cuidado o custodia.*
3. *Mantener en reserva las cuestiones de carácter confidencial, particularmente las referidas al honor, la vida y los intereses privados de las personas, de que tuvieran conocimiento en el ejercicio o en ocasión de sus funciones.*
4. *Ejercer la fuerza física o coacción directa en función del resguardo de la protección de la persona en situación de peligro solamente para hacer cesar una situación en que, pese a la advertencia u otros medios de persuasión empleados por el funcionario del servicio, se persiste en el incumplimiento de la ley o en la inconducta grave, y teniendo particularmente en cuenta que la utilización de la fuerza será de último recurso.*
5. *Recurrir al uso de armas de fuego y/o a la fuerza física y/o la coacción directa sólo en resguardo del sujeto protegido.*
6. *Anteponer al eventual éxito de la actuación la preservación de la vida humana, la integridad física de las personas*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

protegidas, cuando exista riesgo de afectar dicho bien.

Artículo 17.- Sanciones. El funcionario o empleado público que indebidamente revelare la identidad del testigo o cualquier otro dato protegido por esta ley, será pasible de las sanciones previstas por el Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad administrativo - disciplinaria que le pudiera corresponder.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 18.- Investigaciones administrativas. Este régimen también se podrá aplicar para los casos de investigaciones administrativas cuando se den los presupuestos establecidos por la presente ley.

Artículo 19.- Creación de cargos. Partidas presupuestarias. Facúltase al Poder Ejecutivo para crear los cargos y efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes y necesarias para implementar la presente ley, realizar cambios en sus denominaciones, conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas, refundir, desdoblar, transferir y crear servicios y cargos que surjan de esta ley, siempre que no se aumenten las erogaciones autorizadas.

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Superti – Binner

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda. En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Quiero hacer una breve aclaración previa.

Este expediente estaba en la preferencias con despacho de comisión y se había solicitado el adelantamiento.

Señor presidente, usted sabe que con la Ley 12.912, en el artículo 13, había un compromiso de “remitir a la Legislatura para tratamiento y consideración las propuestas correspondientes a las leyes orgánicas del Ministerio Público de Acusación, del Ministerio Público de la Defensa, Ley de Protección de Testigos y Víctimas, Ley de Organización de Tribunales Penales y Gestión Judicial y Ley de Transición y las demás que sean necesarias para la implementación definitiva e integral del Código de Procedimiento Penal”.

Señor presidente, claramente había cinco leyes que esta Legislatura tenía que sancionar para poner en marcha el Código de Procedimiento Penal, que eran importantes. Se sancionó la Ley de Transición (13.004), la Ley de Ministerio Público (13.013), la Ley de Servicio y Previsión de la Defensa (13.014), la Ley de Organización de Tribunales Penales (13.018), y esta Legislatura está en condiciones de dar media sanción a la quinta ley, que es la Ley del Programa de Protección de Víctimas y Testigos.

Es importante tener en cuenta que después que se implemente el Programa de Protección de Víctimas y Testigos para los casos de juicios de lesa humanidad, que se celebran con colaboración de la Provincia, se está consolidando con el mismo rango legal un avance institucional, que fue asumido con razonabilidad y cordura por todas las bancadas.

Quiero resaltar este tema que, así como se hizo con las otras cuatro leyes, hoy estamos avanzando en la quinta ley y en un compromiso institucional y político de todas las bancadas, que lleve a la implementación definitiva del Código de Procedimiento Penal.

Señor presidente, el mundo actual, dominado por la tecnología de la comunicación, multicultural y complejo, ha dado lugar al entramado de organizaciones delictivas que se han hecho cada vez más fuertes y diversas, en las que actúan con la lógica de verdaderas estructuras que se insertan en el marco de economías delictivas.

La investigación eficaz de los delitos y el juzgamiento de sus responsables, en particular tratándose de casos graves y complejos, con participación de dichas organizaciones, como el caso de la trata de personas, se asientan fundamentalmente en la presencia de testigos que puedan confiar en el sistema de Justicia.

Señor presidente, los testigos necesitan tener la confianza suficiente como para poder colaborar, necesitan estar seguros de que recibirán apoyo y protección contra intimidaciones o daños que puedan tratar de causarles quienes integran esos grupos delictivos o quienes se ven amenazados por sus aportes a la investigación, sea para disuadirlos de que colaboren o bien para castigarlos por hacerlo.

Señor presidente, la experiencia ha demostrado que no existen soluciones fáciles o unánimes para esta tarea, y creo que la demora en el tratamiento de este expediente obedece, quizás, a una mirada diferente que tenían los distintos integrantes de las comisiones, en particular los de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, pero que, en aras de un consenso, cada uno fue realizando su aporte y deponiendo posturas personales porque sabíamos que estábamos ante un tema que, sin dudas, está en elaboración más que



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

en una definitiva implementación.

Fue en Estados Unidos, señor presidente, en la década del '70 del siglo pasado donde se estableció por primera vez un procedimiento en este sentido. El objetivo perseguido era desmantelar organizaciones delictivas, mafiosas, en donde predominaba sin excepción un código de silencio no escrito, que amenazaba de muerte a quien abandonara la organización y cooperara con la policía.

En 1970 la Ley de Control de la Delincuencia Organizada concede facultades al Ministerio de Justicia de los Estados Unidos para velar por la seguridad de los testigos que hubiesen accedido a testificar en los casos que guardasen relación con la delincuencia organizada y otras formas de delitos graves.

En virtud de esta potestad, el Ministerio de Justicia y el Programa de Seguridad de Testigos de los Estados Unidos, garantiza la seguridad física de aquellos que se encuentren en situación de riesgo, predominantemente mediante un traslado a un lugar de residencia nuevo y secreto, con un nombre distinto y con nueva identidad.

Luego, señor presidente, en 1994, en Australia se aprueba una Ley de Protección de Testigos.

El Programa de Protección de Testigos de Colombia tiene su origen en la propia Constitución de 1991.

En Alemania han existido programas de protección de testigos desde mediados de los años 80 del siglo pasado. Se utilizaron por primera vez en Hamburgo en conexión con delitos relacionados con bandas de motociclistas. En 1998 se promulgó la Ley de Protección de Testigos.

En Italia, en la década del 70, la aparición de las Brigadas Rojas impulsó la promulgación de una serie de leyes para proteger la disociación de los grupos terroristas y la colaboración con las autoridades.

Es decir, señor presidente, estamos ante una institución compleja, difícil, que no tiene un gran desarrollo en nuestro país y que, sin duda, el antecedente más importante en nuestra Provincia es lo actuado en materia de protección de testigos en los delitos de lesa humanidad.

Una breve enumeración efectuada da cuenta de que existe una tendencia mundial en constante evolución de legislar la protección de los testigos en procesos penales.

Nosotros hemos introducido, con aportes del legislador Mascheroni, la modificación del sistema, tratando de que sea un sistema de acompañamiento y protección a testigos y víctimas en procesos penales, a fin de brindar asistencia y protección a quienes se encuentran en situación de riesgo y peligro cierto por su intervención como testigo o víctima de delitos o su participación en proceso penal. Este sistema estará a cargo de un director y dependerá del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia.

Por sugerencia de distintos integrantes de la bancada Justicialista, se ha modificado la idea de acceder al Programa, que va a tener que ser solicitada, a partir de las modificaciones, por el Fiscal interviniente con conocimiento del director del Programa.

La ley o el proyecto determina dos clases de medidas: la de acompañamiento y asistencia y las medidas de protección. Las primeras se establecen con el fin de procurar a la víctima y testigo, que así lo requieran, acompañamiento y asistencia de carácter psicológico, médico y jurídico en forma gratuita. La segunda apunta a brindar protección a testigos o víctimas de un delito o imputados que se encuentren en situación de riesgo o peligro cierto de sufrir un daño personal o en sus bienes, por su intervención o colaboración en la investigación del delito o en un proceso penal.

Se señala el carácter provisional de dichas medidas, en función de las necesidades específicas de protección, pudiendo modificar o reemplazárselas por otras que, de acuerdo a las circunstancias, aparezcan como más adecuadas.

Constituye un principio esencial dentro de la ley el sometimiento voluntario, por parte de las víctimas o testigos al sistema, lo que implica, no obstante, la asunción paralela de una serie de obligaciones que deben ser cumplidas por quienes se encuentren sujetos a una medida de acompañamiento y asistencia y/o de protección. Por ejemplo: mantener reserva absoluta respecto de la situación de protección y de las medidas adoptadas; abstenerse de concurrir a lugares de probable riesgo, etcétera.

Como les decía, el sistema es decidido por el Fiscal con noticia al director, a pedido de persona interesada del Fiscal, del querellante o del Tribunal a cargo del proceso, y el cese es decidido por la misma autoridad que dispusiera la participación en el Programa. Cuando haya cesado la circunstancia que motivara la protección o cuando el beneficiario incumpla las



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

obligaciones asumidas, se estará frente a las causas de cese que se propondrán en los términos que han sido establecidos por el que lo ha solicitado.

En definitiva, señor presidente, para terminar, este sistema demuestra un claro compromiso con una Justicia independiente, con brindar las herramientas para que la administración de Justicia se acerque a los casos donde pueda verse afectada la integridad de personas vinculadas a los mismos.

Este Programa, señor presidente, es un medio para evitar interferencias, presiones, abusos, en aras de lograr una administración de Justicia cercana a los ciudadanos, que dé respuesta eficaz y eficiente al sistema.

Con estas palabras, señor presidente, queremos adelantar el voto afirmativo a este despacho, sin dejar de reconocer el aporte de todas las bancadas para lograr que el proyecto tenga un amplio consenso tan necesario para dar cabida a programas tan complejos y tan difíciles. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Santiago Mascheroni.

SR. MASCHERONI.– Gracias, señor Presidente, voy a fundar mi voto de acompañamiento en lo general y en lo particular a este proyecto, mensaje del Poder Ejecutivo, habida cuenta que es público –por lo menos, en el marco parlamentario- una visión personal, que en modo alguno es de crítica a la iniciativa. Antes bien, lo que he tratado de plantear y quiero reflejar en esta sesión, es mi parecer con relación a que este tipo de leyes, que han ido variando en el tiempo – como bien señala el diputado Lamberto-, puedan cumplir el objetivo de que con la asistencia a la víctima del delito pueda lograrse el principio de integralidad y no limitar la asistencia, exclusivamente, a lo que pueda ser el acompañamiento desde el punto de vista psicológico o desde el punto de vista jurídico o de infraestructura.

Decía bien el diputado Lamberto. Esta ley completa una serie de pautas normativas que tienen que ver con la nueva legislación procesal penal en marcha, y estas leyes son eficaces, en tanto y en cuanto la Justicia, definitivamente, marche por el principio que hoy ya tiene, que es el procedimiento acusatorio en juicio oral, público y con la prosecución penal y la investigación a cargo del Ministerio Público de la Acusación.

Inicialmente, la Ley de Protección del Testigo incorpora la asistencia a la víctima. Este proyecto del Poder Ejecutivo lo recoge sobre leyes existentes en la provincia de Santa Fe. En tal sentido, la Ley Nº 11.202 estableció hace bastante tiempo el servicio de asistencia a la víctima, utilizando o procurando aprovechar la infraestructura de la denominada Defensoría del Pueblo. De la misma manera, la Ley Nº 11.529 brinda o pone en marcha un servicio de atención y de asistencia a la víctima en sede del Poder Judicial de la Provincia. Y esta ley aprovecharía estas experiencias anteriores, refundiría administrativamente en un único cuerpo la actividad destinada a este doble objetivo: la protección al testigo y la asistencia a la víctima.

Inicialmente, presenté un proyecto alternativo, que tiene que ver con lo que decía al principio y que tampoco es un invento en lo personal. Tomaba los criterios de la Ley Nº 7.907 de la Provincia de Mendoza, que está un paso mas adelante que la que nosotros vamos a sancionar, porque esa ley, en materia de testigos, ya incorpora la categoría del arrepentido que, aunque bien en nuestro dictamen podría ser extensivamente el artículo 2º de la ley que le extiende a víctimas e imputados, etcétera, la categoría propiamente del arrepentido es una categoría muy especial que otras legislaciones –reitero, en este caso, la de Mendoza- lo tratan puntualmente.

Cito, a título de ejemplo: la legislación mendocina habla de asegurar la vida, integridad psicofísica y sus bienes. Es decir, el concepto patrimonial lo empieza a reconocer. Inicialmente, se me objetó el encare que tenía lo que podría haber sido un dictamen de minoría -y voy a explicar después porqué no lo es- desde el punto de vista presupuestario. Después se me plantea el riesgo que implicaría que una ley reconozca la responsabilidad objetiva del Estado. Pero acá hay una circunstancia fáctica, señor presidente, señores legisladores, que a mí me interesa plantear. Estamos hablando de la asistencia a la víctima de delitos –en nuestro enfoque lo planteamos– violentos y algunos contra la integridad sexual o libertad sexual. Y no se puede poner frente a esto el tema exclusivamente presupuestario. Porque, reitero, a título meramente de ejemplo, la legislación vigente en otras jurisdicciones provee al testigo: subsidio, es decir un ingreso regular mensual, la gestión de un empleo, la instrumentación de cambios de escuelas o garantizar el derecho a educación de los hijos y la obtención de una vivienda.

Y ustedes dirán: “esto ocurre allá”. No, acá ha ocurrido también. Frente a casos



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

gravísimos, esta gestión ha asistido a víctimas de delitos violentos, asignándole un inmueble, otorgándole trabajo, etcétera, sin ninguna clase de regulación. Por un acto de liberalidad del poder administrador, haciéndose eco de pedidos, también, del propio Poder Legislativo. Y lo que nosotros planteamos, es que ese tipo de cuestiones, que sí tienen una carga presupuestaria, sin dudas, tengan un trato normativo previo.

El problema de la seguridad, señor presidente –y hay muchísimos fallos, incluso pronunciamientos de la Corte de la Nación–, obliga al legislador a empezar a profundizar algunos temas. Y no quedarnos tranquilos diciendo que la víctima del delito, en cualquier hipótesis, tiene la vía de la justicia exclusivamente. Porque nosotros tenemos un trato asimétrico en materia de lo que puede ser daño, injusto en este caso.

Le pregunto a los señores legisladores, ustedes dirán “es otro tema”, pero lo quiero usar como ejemplo: ¿cuántas exenciones de impuestos y asistencia hemos votado a los sectores de la producción, frente a las denominadas calamidades naturales o accidentes climáticos, que ya está claro que no son accidentes? Hay zonas de la Provincia que vienen con beneficios por décadas por sequía, inundación, década, granizo, sequía, inundación, granizo, etcétera, etcétera.

Frente a los hechos imprevistos de la naturaleza, todos hemos reclamado que le compremos el lavarropas que se le quemó a la gente por cortes de luz. Y hubo recursos económicos para reparar el daño no querido, frente a un acto que no es responsabilidad directa del Estado, pero que generó ese daño injusto. No ya en personas sino en cosas. Pero nosotros hemos absorbido también, a cargo del Tesoro Provincial, la reparación, en el caso de accidentes, y lo que es una jurisprudencia reiterada, la responsabilidad del Estado por omisión de sus agentes.

Y si bien la jurisprudencia no lo generaliza en todos los casos, me quiero referir a temas puntuales que, como en el proyecto planteábamos, no para cualquier víctima de delito, sino que cuando la relación causal demuestre que aquí el delito se produce por inacción del Estado en el cumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad, el Estado debe responder.

Y voy a citar ejemplos. Si hay zonas, por decir, de la autopista en donde es sistemática la acción de grupos que, con piedras, distracción del conductor, provocan la detención del vehículo para ser asaltada, y la policía lo sabe, y tenemos decenas de esos casos, estamos planteándonos: ¿esta es una modalidad casual del delito? ¿Podemos comparar esta circunstancia con el que roba la cartera por descuido en el centro o en el que en el forcejeo deviene a la víctima una lesión? ¿O el asalto fuera de toda programación? No. Acá hay que investigar qué está ocurriendo.

¿Es igual el caso del comerciante que lleva diez o más situaciones de asalto en su vivienda? Y lo vemos en la televisión y en los diarios. Casos, como en Santa Fe y Rosario, en que ese comerciante debió mudarse del barrio por la sistemática acción del delito frente a la imposibilidad del Estado de garantizarle la seguridad. Yo cuando hablo del Estado prescindo, por las dudas, la coyuntura de algún gobierno, estoy planteando el Estado en general.

Tenemos el problema del asalto cometido por menores o inimputables, personas de un barrio que tienen 20 veces la invasión en su casa, lesiones corporales de parte de los mismos menores y la denuncia, es lógico, no puede materializarse porque, bueno, hay un régimen especial. Y yo siempre he repudiado el atajo de estas cuestiones, leyes tipo “Blumberg” o disminución de la inimputabilidad. Pero acá tenemos un problema serio ¿qué hace el Estado para ese vecino, frente a alguien que utiliza la argucia de la ley, utilizando inimputables para homicidios o delitos dolosos graves? Y el Estado no puede asegurar ni impedir ni hacer nada.

Estos son elementos que salen de la media y que obligan a un análisis puntual, de que el tratamiento de esa víctima no alcanza con el abogado, el psicólogo y el acompañamiento en su dolor.

Evidentemente, que en el contexto que el proyecto y el mensaje plantea, admití que no podía haber un dictamen que incorporara un nuevo elemento, porque este tipo de protección y asistencia está vinculado a un proceso en marcha. Lo sé. Y por eso estos argumentos que planteo para fundar mi voto, son los fundamentos del proyecto de ley que voy a ingresar la semana entrante para que alguna vez este tema se debata. Porque frente al daño injusto por inacción reiterada del Estado, el Estado no puede alegar ni cuestiones presupuestarias, ni puede alegar la responsabilidad del 1.113 del Código Civil de la Nación, sino que yo digo que en ese caso, por aplicación del 1.112, tiene que decir qué hacemos frente a esto.

Imaginemos un caso en la misma dirección. La mala praxis en los establecimientos



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

asistenciales o efectores de salud del Estado, ¿no la absorbe el Estado? Los casos de acción comprobada en el juicio del denominado “gatillo fácil” o lesiones por el abuso policial, también los absorbe.

Lo que quiero plantear con esto, y esto no se da de patadas con el proyecto, sino que estamos viendo que también en otras provincias, el problema de la seguridad tiene que ver con una acción o una visión holística del Estado, global, en donde la acción preventiva, eventualmente la represiva, tiene que tener el acompañamiento de la reparatoria. Ustedes dirán “y esto es la industria del juicio”. No. La industria del juicio es lo que existe hoy. Y evidentemente, estos principios, más allá de los flancos que algunos le pueden encontrar y no niego que existan, deben obligarnos a un debate y a no quedarnos con que la asistencia a la víctima es solamente, y no lo digo en forma peyorativa, el acompañamiento en función del proceso.

Se ha avanzado mucho, señor presidente, y lo reconozco. Hasta hace unos años, la víctima no existía en el proceso, el Código le impedía la presentación. Por eso surgieron estas otras leyes que dieron una contención.

Hoy, la víctima en el proceso puede ser parte activa, a través de la acción de querrela autónoma que nuestra legislación procesal prevé. Hay un paso. Pero, además, está este tipo de cobertura y de contención.

Yo, señor presidente, he creído, sin inventar nada, que los principios que inspiran este proyecto, al cual adhiero totalmente y que están anclados en normas de nuestra Constitución Nacional, pero especialmente derechos del hombre en materia internacional, los principios del Pacto de San José de Costa Rica, la carta propia de la ONU, era un paso más.

Y de qué manera, a la persona, que otros sistemas –como bien dijera el diputado Lamberto– prevén incluso hasta el cambio de identidad, son costosísimos y nosotros nos vamos a limitar a un programa voluntario que, en la medida que el que se incorpora lo cumpla, el programa se mantiene, y esto sujeto a la decisión del magistrado, era mi criterio –pero reitero, porque es más de fondo y va más allá–, es pertinente que se impulse en otra ley, no quería dejarlo planteado porque quizás esa ley no se trate nunca.

Entonces vamos, por lo menos, a habilitar el debate en esto porque es pertinente.

Y reitero, porque hay otra legislación que lo contiene y porque nosotros también hemos visto que, en la práctica, a las denominadas madres o padres del dolor o a víctimas de accidentes gravísimos o de delitos graves, el Estado acudió en su respaldo, sin acción judicial, sin reclamos de ninguna naturaleza.

¿Cuál es la diferencia, entonces? Yo, frente a la liberalidad del administrador, prefiero normar esto en un esquema que establezca reglas de juego claras, que impida la aventura, pero que también señale, porque hay una vieja ley en la Provincia de Santa Fe, obviamente imposible de ponerla en práctica porque las corporaciones o la corporación va a poner el grito en el cielo, pero me permito recordársela, el artículo 10º de la 7.000..., si la encuentro...estoy peor que Saadi yo acá..., establece la responsabilidad del agente que causa el daño injusto.

Y si nosotros vemos que hay omisión, yo diría en algunos casos hasta dolosa, que es imposible demostrar con prueba positiva y mucho menos negativa de lo que llama la liberación de un área para que el delito exista. ¿Cómo lo pruebo?

Y es sistemático: cuerdas, o como el mapa del delito va variando por zonas o se centra en el tema de las motos durante tres meses y después pasan a los autos por marcas, porque le dan al Fiat Uno, al Duna, etcétera, de acuerdo a las necesidades del mercado.

¿Cómo el ciudadano se protege frente a esto? Obviamente, que yo no puedo responsabilizar al Estado, responsabilizarlo en el robo casual. Pero cuando estamos viendo que aquí, en estos temas, actúa el delito organizado, evidentemente que la respuesta del Estado tiene que ser distinta. Y asumir con dolor que tiene la obligación de asistir económicamente a quien tiene que soportar, en carne propia o en su familia, las consecuencias del denominado daño injusto por inacción o insuficiencia en la acción del Estado.

Pero yo no lo digo en todos los casos: cuando deliberadamente en temas determinados hay una demostración objetiva de que el Estado no está cumpliendo bien su función.

Voy a citar un ejemplo. Tiempo atrás, en el orden nacional...–y cuál es la diferencia de daño injusto en este caso– el hijo de un actor estuvo un tiempo largo en la morgue y nadie sabía adónde estaba. Desgraciadamente, había fallecido. Días atrás, vi en los medios –no sé si es verdad– que a alguien que murió en la calle, lo llevaron a la morgue, pasaron tres días y revivió. Tuvo un ataque y reaccionó, estuvo en todos los diarios del país y en los noticieros.

Veamos las dos cosas. La inacción, en este caso, felizmente la inacción o la burocracia



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

permitted que la persona reaccionara, en el otro caso, por más de un mes, la familia anduvo buscando a su hijo por otros lados.

Lo quiero señalar con esto es que no es para todos los casos lo que yo estoy planteando. Es cuando la acción, la negligencia, es manifiesta, es sistemática y produce un daño grave, el Estado tiene que absorberlo.

Y ocurre que se trasladan delegaciones enteras de la policía, se sancionan funcionarios pero no se absorbe, frente a la víctima, las consecuencias negativas de ese presunto accionar no recomendable de la fuerza de seguridad.

En función de eso, señor presidente, no estoy planteando una indemnización para todos los casos. Hablo de casos específicos, hablo de casos que es con orden judicial, y que sí toman como principio lo de la ley de Mendoza y va un poco más allá. La ley de Mendoza habla de un subsidio, de un plan de los subsidios del Estado, le gestionan una vivienda social, le aseguran con el traslado la educación de los hijos y le gestionan un empleo.

No sé qué grado de eficacia puede tener eso, pero digo que en el espíritu de esa normativa, hay un paso más que quedarse solamente en la protección desde el punto de vista de la seguridad y la asistencia en los aspectos psicofísicos. Se va un poco más allá. Por eso la ley mendocina habla "...y bienes...". Nuestra intención era ese rubro, abrirlo, especificarlo. Debo decir –yo reconozco, y por eso hemos hecho un esfuerzo para acompañar– que desde el primer momento no hubo posibilidad de congeniar esto en un dictamen conjunto que tuviera los tres aspectos: seguridad, aspecto psicofísico o aspectos patrimoniales o de bienes que pueden ser graduables y que, obviamente, creo que esto hay que discutirlo más.

Pero la necesidad de dotar de esta herramienta normativa al plexo que ya el Código tiene, en el buen sentido de palabra, digo, obligó a que uno tenga que acompañar, no por imperio de las circunstancias, sino por convicción, porque creo que esta ley es necesaria, es oportuna y es pertinente.

Pero quedará para esto otro, profundizar más en lo que planteo, es, en definitiva, ni más ni menos, que lo que el Estado ha venido haciendo en otras cuestiones, donde no tiene ninguna o tiene menos, quizás, obligación que asistir.

Porque nosotros hemos asistido a productores rurales o agropecuarios por igual, tengan o no tengan seguro de riesgos de la producción. El área de emergencia entra dentro de la protección. Y tomando eso y extrapolándolo, creo que tenemos la obligación de profundizar este debate, aunque más no sea para descartarlo de plano –yo creo que no–, pero si esto tiene algún principio de razonabilidad y no implica abrirle al Estado una responsabilidad que no le corresponde, sino señalar los casos en los cuales el Estado sí debe actuar, me parece que valió la pena el esfuerzo.

Por lo demás, en lo general y en lo particular, creo que la ley es necesaria, está bien planteada, abarca los dos aspectos, establece los modos operativos en cuanto seguridad, asistencia psicofísica, las obligaciones, el principio de la confidencialidad, el respeto al entorno, la protección de la familia, la posibilidad de extenderlo a quien no sólo sea víctima sino incluso imputado, cuando de esto dependa un riesgo para su seguridad personal, de manera tal, señor presidente, que con estas aclaraciones, voy a votar favorablemente este mensaje del Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito que la votación sea por títulos.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota la moción de que la votación se realice por títulos.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el presente proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban sin observación el Título I (arts. 1º al 5º), Título II (arts. 6º al 9º), Título III (arts. 10 y 11), Título IV (arts. 12 al 18).**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 19 es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

10 APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO

10.1 CURSO DE CAPACITACIÓN “INTRODUCCIÓN A LA GERONTOGERIATRÍA”: INTERÉS LEGISLATIVO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Adrián Simil.

SR. SIMIL.– Gracias, señor presidente. Solicito un apartamiento del Reglamento, ya que involuntariamente omití la presentación de un proyecto de declaración que habíamos preparado.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Vamos a votar la moción de apartamiento del Reglamento.

– **Resulta aprobada.**

SR. SIMIL.– Solicito se dé entrada a un proyecto de declaración de interés legislativo del Curso de Posgrado de Capacitación “Introducción a la Gerontogeriatría”, a dictarse en la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Litoral.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Muy bien, se va a integrar con el resto de los proyectos de declaración que va a votar este Cuerpo en forma conjunta posteriormente.

11 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS (CONTINUACIÓN)

11.1 DENOMINACIÓN “ARIEL RAMÍREZ” AL CENTRO CULTURAL PROVINCIAL DE SANTA FE

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Riestra para el Expte. N° 23.919 – SEN, proyecto de ley autoría del senador Mercier, por el cual se denomina Ariel Ramírez al Centro Cultural Provincial ubicado en calle Junín 2457, de la ciudad de Santa Fe.

– **Se lee:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Denomínase “Ariel Ramírez” al Centro Cultural Provincial ubicado en calle Junín 2457 de la ciudad de Santa Fe.

Artículo 2º.- Llámase a concurso entre artistas santafesinos para la ejecución y ubicación en el hall central del edificio de una obra escultórica como recordatorio de este destacado artista santafesino.

Artículo 3º.- Establécese que el Ministerio de Educación de la Provincia instrumentará en el calendario escolar, el día 4 de septiembre de cada año, clases alusivas a la figura y música de Ariel Ramírez.

Artículo 4º.- Dispónese que los gastos que ocasione la presente ley serán imputados a las partidas obrantes en el presupuesto vigente para las jurisdicciones de los ministerios de Educación y de Innovación y Cultura.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cámara de Senadores, 20 de mayo de 2010.

Paulichenco – Tessio

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Vamos a poner a consideración el rechazo del presente proyecto de ley. En consideración.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por lo tanto pasa al Archivo.

11.2 TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO EN ROSARIO PARA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA BANDERA

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Luis Rubeo, Expte. N° 23.942 – DB, proyecto de comunicación por el cual se solicita se disponga realizar la prestación en forma gratuita del servicio público de transporte de pasajeros, con motivo de los festejos del Día de la Bandera, el próximo 20 de junio en la ciudad de Rosario.

– **Se lee:**

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga la prestación en forma gratuita del Servicio Público de Transporte de Pasajeros dentro del departamento Rosario, hacia o desde esta



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

ciudad entre las 8 y las 20 horas del 20 de junio próximo, a fin de facilitar la llegada de los habitantes de las ciudades y pueblos vecinos a las celebraciones del Día de la Bandera Nacional.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Los festejos del Bicentenario de la Patria que se llevaron a cabo en la Capital Federal, dejaron como enseñanza la necesidad del pueblo de la Nación de ser parte activa de la historia.

La participación masiva del pueblo argentino en las calles, sin distinción de clases, ni de banderías políticas fue el punto más saliente de estos días de mayo, que quedarán en la memoria de todos los que de una manera u otra fuimos testigos de tan hermoso espectáculo.

El próximo 20 de junio, los santafesinos tenemos la oportunidad de ser protagonistas. En la ciudad de Rosario y como cada año vamos a celebrar un nuevo aniversario de la creación de nuestra Bandera Patria. Es nuestra intención en el marco del Bicentenario, que el espíritu que despertaron los festejos de mayo se traslade a nuestra provincia y los argentinos podamos vivir un Día de la Bandera histórico, con el pueblo en las calles movilizándolo sus ganas, sus alegrías y sus esperanzas.

Por ello nos parece atinado que desde el Estado hagamos todos los esfuerzos necesarios para facilitar la participación popular de todos los sectores sociales, corriendo aquellas trabas que pudieran impedir que algunos compatriotas se vean impedidos de llegar a la fiesta a desarrollarse en el Monumento Nacional a la Bandera.

Por lo expuesto solicito se apruebe el presente proyecto de comunicación.

Rubeo – Urruty – Brignoni – Saldaña

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Luis Rubeo.

SR. RUBELO.– Señor Presidente, de acuerdo a lo que conversáramos con los distintos bloques en Parlamentaria, para establecer cómo quedaría redactado el siguiente proyecto de comunicación, dice así: “La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice gestiones tendientes a la prestación en forma gratuita del servicio público de transporte de pasajeros dentro del departamento Rosario, hacia o desde esta ciudad, entre las ocho y las veinte horas del 20 de junio próximo, a fin de facilitar la llegada de los habitantes de la ciudad y pueblos vecinos a las celebraciones del Día Nacional de la Bandera.”

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Vamos a poner a consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración, con las modificaciones propuestas por el señor diputado Luis Rubeo, el presente proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado con el siguiente texto:**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice gestiones, tendientes a la prestación en forma gratuita del servicio público de transporte de pasajeros dentro del departamento Rosario, hacia o desde esta ciudad entre las 8 y las 20 horas del 20 de junio próximo, a fin de facilitar la llegada de los habitantes de la ciudad y pueblos vecinos a las celebraciones del Día de la Bandera Nacional.

11.3 PROGRAMA INTEGRANDO REDES (DELITO DE TRATA DE PERSONAS): INFORMES

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada María Alejandra Vucasovich para el proyecto de comunicación por el cual la Cámara de Diputados solicita al Poder Ejecutivo informes sobre distintos aspectos relacionados con el Programa Integrando “Redes”, conforme texto acordado en Labor Parlamentaria (Expte. N° 23.871 – BF).

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe a esta Cámara lo que a continuación se requiere:

1. Acciones implementadas en el marco del Programa integrando Redes con relación al delito de trata de personas.
2. Resultados obtenidos por el Programa Integrando Redes, desde su creación a la fecha del presente, con relación al delito de referencia.

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe a esta Cámara lo que a continuación se requiere:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

1. Acciones implementadas en el marco del Programa Integrando Redes con relación al delito de trata de personas.
2. Detalle de los casos concretos de trata de personas sobre los que se hayan implementado tales acciones, debiendo indicarse:
 - a) Datos personales de la víctima.
 - b) Fecha de su desaparición.
 - c) Lugar de su desaparición.
 - d) Organismo ante el que se efectuó la denuncia.
 - e) Grado de esclarecimiento del caso.
 - f) Datos personales de los imputados.
 - g) Estado de las actuaciones judiciales.
 - h) Medidas adoptadas para la atención de las víctimas y/o de sus familiares.
 - i) Demás datos de interés.
3. Resultados obtenidos por el Programa Integrando Redes desde su creación a la fecha del presente con relación al delito de referencia.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En los últimos tiempos, fundamentalmente durante los dos años anteriores al actual, la actividad delictiva en general ha crecido exponencialmente en el territorio provincial.

En particular, han crecido notablemente en los últimos tiempos los casos tipificados en el Art. 145 bis, ss. y conc. del Código Penal Argentino.

Este delito, que trasciende las fronteras no sólo locales sino también las internacionales, es uno de los actuales flagelos que en materia de seguridad se cierne sobre nuestro país.

El matutino La Nación de fecha 28 de marzo de 2010 informa que "En los últimos 18 meses, más de 600 mujeres fueron secuestradas en la Argentina por redes de trata de personas. La estadística corresponde a la red de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de buscar a esas mujeres y de contener a las familias de las víctimas".

Fabiana Tuñez, fundadora de la ONG "La Casa del Encuentro", integrante de la Red No a la Trata, decía en dicha publicación que "Por cada mujer que encontramos, desaparecen siete. Las bandas que se dedican a este delito son muy poderosas".

Nuestra provincia, desgraciadamente, no escapa al fenómeno.

Consultada sobre la situación de la provincia en cuanto a la trata de personas la ONG AMUYEN, en el marco del seminario titulado "La Trata con Fines de Explotación Sexual: una Forma de Esclavitud que se Profundiza en el Siglo XXI", ha dicho que "Santa Fe tiene más de 100 prostíbulos y eso no es poco. Lo que vemos es que la trata existe pero hay una gran dificultad en reconocer que el tema de la prostitución está relacionado. Hablar de trata en Santa Fe es mala palabra. Generalmente lo que te dicen es que hay prostitución "como siempre" o "como en todos lados". Es decir, se aborda como algo absolutamente naturalizado sin reconocer que la trata es una mafia organizada que tiene un objetivo económico". (Diario Uno de Santa Fe de fecha 12 de marzo de 2010); y que "la Ruta Nº 1 brinda un camino privilegiado para la trata de personas porque se puede salir del puerto de Rosario y llegar a Paraguay. En la zona de la costa, por el turismo sexual que tiene, también está la trata sin que los habitantes reconozcan que existe".

Frente a tal situación y la gravedad del delito de que se trata, y teniendo en cuenta que el 31 de julio de 2009 el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nº 1.421 por el que se crea el "Programa Integrando Redes", dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Decreto 1421, Art. 2º), con el "objetivo de diseñar e implementar acciones integrales de prevención, monitoreo, control y asistencia a las víctimas de graves sometimientos por su situación de vulnerabilidad" (Decreto 1.421/09, Art. 1º), es que creo imprescindible que esta Cámara tenga pleno conocimiento de la actuación de dicha agencia del Estado.

Por lo expuesto es que esta Cámara solicita al Señor Gobernador que haga lugar a lo requerido en el presente y solicito a mis pares la aprobación del mismo

María Alejandra Vucasovich

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

11.4 ADSCRIPCIONES DE AGENTES EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SR. SECRETARIO (Enrico).– Proyecto de resolución, acordado en Labor Parlamentaria, por el cual se resuelve sobre adscripciones y comisiones de servicio (Expte. Nº 23.964 – DB).

– **Se lee:**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

- Artículo 1º.**– Aceptar la Adscripción del agente que se individualiza en el Anexo "A".
Artículo 2º.– Requerir la Comisión de Servicios del agente que se nombra en el Anexo "B".
Artículo 3º.– Disponer la Comisión de Servicios del agente que se indica en el Anexo "C".
Artículo 4º.– Comunicar, registrar y archivar.

Di Pollina – Mascheroni – Lamberto – Liberati – Lacava –
Javkin – Urruty – Riestra – Rubeo – Mauri – Monti



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.
– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de comunicación.
– **Resulta aprobado.**

11.5 CRITERIOS DE FIJACIÓN DE LÍMITES DE CAPTURA DE RECURSOS ICTÍCOLAS

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas, formulada por el diputado Mascheroni para un proyecto de comunicación por el cual la Cámara de Diputados solicita, en el marco de la participación de la provincia de Santa Fe en el Consejo Federal Agropecuario, Comisión de Pesca Continental y Agricultura, que acompañe los criterios sostenidos y resueltos mediante la resolución N° 7 del 11 de febrero de 2010 de la Secretaría de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos en cuanto a la fijación de límites de captura de los recursos ictícolas en sus distintas especies (Expte. N° 23.956 – DB).
– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia en el marco de la participación de la Provincia de Santa Fe en el Consejo Federal Agropecuario –Comisión de Pesca Continental y Agricultura–, acompaña los criterios sostenidos y resueltos mediante la Resolución 007 del 11 de febrero de 2010, de la Secretaría de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Aguas y Servicios Públicos, en cuanto a la fijación de límites de captura de los recursos ictícolas en sus distintas especies, solicitando que las autoridades que representan a la Provincia, tanto de dicha Secretaría como la del Sistema Hídrico Forestal y Minero, dependiente del Ministerio de la Producción, sostengan dichos criterios y límites en la reunión a realizarse durante los días 8 y 9 del corriente mes.

Asimismo, ratifica sus criterios y posturas expresadas en las comunicaciones al Poder Ejecutivo Provincial vinculadas a la necesidad de proteger el mencionado recurso propiciando ante el Organismo Nacional la menor cantidad de toneladas.

Mascheroni – Nicotra – Lamberto – Mauri – Riestra – Javkin – Liberati – Urruty

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.
– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de comunicación.
– **Resulta aprobado.**

11.6 TÍTULOS DE EGRESADOS DE LA ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas, formulada por el diputado Fascendini para un proyecto de comunicación de su autoría por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, se contemple la asimilación del título de los egresados de la Escuela de Servicio Social con las mismas cualidades y jerarquías que los futuros egresados de la Universidad Nacional del Litoral (Expte. N° 23.958 – DB)
– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, en oportunidad de generarse el proyecto de factibilidad por la Comisión de Articulación Ministerio-Universidad prevista en la Carta de Intención suscripta por el señor Rector de la Universidad Nacional del Litoral, Abog. Albor Ángel Cantard y el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Dr. Hermes Juan Binner, referida al traspaso de la Escuela de Servicio Social de Santa Fe, al ámbito de la Universidad Nacional del Litoral; se contemple la asimilación de título a los egresados de la Escuela de Servicio Social con las mismas cualidades y jerarquía a los futuros egresados de la Universidad, previendo a tal fin los cursos y demás requisitos que fueren menester.

Fascendini – Lamberto – Liberati – Monti – Riestra – Real

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.
– **Resulta aprobada.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Alberto Monti.

SR. MONTI.– Quisiera hacer una solicitud. La votación que hicimos de la media sanción del convenio enviado por el Poder Ejecutivo, que pone bajo jurisdicción de la Facultad a la Escuela de Trabajo Social, pasa a la Cámara de Senadores, mientras que el proyecto de comunicación presentado por el diputado Fascendini, que fue aprobado por todos nosotros, va directamente al Poder Ejecutivo. Por lo tanto, le solicitaría la posibilidad de que en el expediente que pasa a la Cámara de Senadores, se incorpore copia de lo que ha resuelto este Cuerpo, a los efectos que tengan especial cuenta de cuál es el sentimiento y el querer de esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Si no hay oposición, así se hará, señor diputado.

11.7 PRÓRROGA SUSPENSIÓN DE TRAMITACIÓN DE CERTIFICADOS DE FACTIBILIDAD (GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES)

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas, formulada por el diputado Lamberto para el proyecto de comunicación por la cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga prorrogar la suspensión por noventa días de la tramitación de certificado de factibilidad dispuesta por la resolución 3 de fecha 19 de enero de 2010 conforme lo establece la Ley Nº 12.069 (Expte. Nº 23.948 – DB).

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Producción, disponga prorrogar la suspensión por noventa (90) días, de la tramitación de Certificados de Factibilidad, dispuesta por la Resolución Nº 003, de fecha 19 enero de 2010, conforme lo establece la Ley Nº 12.069 - Régimen Legal para grandes superficies comerciales en la provincia de Santa Fe.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motiva el presente proyecto, los acuerdos logrados en reunión mantenida el día 01 de junio de 2010, en Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia, con el Sr. Ministro de Producción Ing. Juan José Bertero, y representantes de las asociaciones intermedias, en oportunidad del análisis de la Ley Nº 12.069, que establece el régimen legal para Grandes Superficies Comerciales.

Habiendo municipios y comunas que han dictado ordenanzas donde se establece la suspensión de la recepción de trámites de habilitación y ampliación de grandes superficies comerciales, resulta necesario realizar un análisis en el marco de la situación económica en la que se encuentra la Provincia.

Desde el Ministerio de Producción se están realizando mesas de trabajo con entidades representativas del comercio, la industria y municipios, como espacio de diálogo y consensos para mejorar la normativa vigente y el "fortalecimiento de espacios de defensa al comercio minorista".

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Bertero – Simil – Lamberto – Mascheroni – Nicotra – Marcucci

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

11.8 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y EVENTOS

SR. SECRETARIO (Enrico).– Tratamiento de declaraciones de interés conjuntas de actos y eventos solicitadas por las señoras y señores diputados (Expte. Nº 23.952 – DB):

100º aniversario del Centenario Football Club, Cultural y Deportivo de la ciudad de Venado Tuerto, del diputado Real.

Curso de "Introducción a la Gerontogeriatría, a dictarse en la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Litoral, del diputado Simil.

Los actos a realizarse el 18 de septiembre en conmemoración del 50º aniversario de la Escuela de Enseñanza Media Nº 220 "Ricardo Foster", de la localidad de San Jerónimo Norte, proyecto del diputado Real.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

37ª edición de la Fiesta Provincial de la Yerra, a realizarse en Cayastá, departamento Garay, del diputado Rico.

El pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de la solicitud referida al cortometraje documental "Seguir Remando" realizado por cineastas santafesinos con base argumental en la inundación de la ciudad de Santa Fe, del diputado Gerardo Rico. (Expte. N° 23.951 – PJ – FV).

Las celebraciones del Centenario de Villa Ana, departamento General Obligado.

La exposición de libros "Villa Ana", a realizarse en la localidad de Villa Ana, departamento General Obligado.

La conmemoración del Año Internacional de la Juventud, dispuesto por la ONU, a partir del 12 de agosto del corriente año, de la diputada Rosario Cristiani.

La edición de la revista "Integrando" que aborda temáticas de discapacidad, de la diputada Peralta.

La 5º Convención Internacional de Tatuadores, a realizarse en el mes de septiembre, de la diputada Peralta.

El 50º aniversario de la Fundación del Instituto Secundario Wheelwright, localidad de Wheelwright, departamento General López, del diputado Menna.

La 39ª Fiesta Nacional del Zapallo, a realizarse en el mes de junio en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, de la diputada Bertero.

La conferencia "Génesis y Evolución de los principios rectores de la Política Hídrica de la República Argentina", de la diputada Bertero.

El ciclo de funciones de la obra teatral "Comedia sin título", de la diputada Bertero.

El XX Encuentro Nacional e Internacional de Mini Básquet, a realizarse en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, de la diputada Bertero.

La celebración de los 25 años del programa "Folclorama en Nacional", emitido por Radio Nacional Santa Fe, de la diputada Goncebat.

La realización del Séptimo Encuentro de Mini Básquetbol, organizado por la Asociación Cañadense de Básquetbol, del diputado Marcucci.

La obra de Teatro Ecológica "Hay Lío en el Río", organizada por el Sindicato de Luz y Fuerza de Santa Fe, del presidente de la Cámara de Diputados.

El evento organizado por la Sub-Comisión de Voley del Club Atlético Rosario Central, del presidente de la Cámara de Diputados.

El "Programa de Abastecimiento Básico Comunitario en la ciudad de Reconquista", propuesta por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, del diputado Fatała.

– Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

De su interés:

1. La conmemoración del 100 Aniversario del Centenario Foot Ball Club, Cultural y Deportivo, de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, a desarrollarse el 1 de junio del corriente año.

Autor/a: Gabriel Real

2. El curso de Post Grado de capacitación "Introducción a la Gerontogeriatría", a dictarse en la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Litoral.

Autor/a: Adrián Símil

3. Los actos a realizarse el 18 de septiembre próximo, en conmemoración del 50 Aniversario de la Escuela de Enseñanza Media N° 220, "Don Ricardo Foster", de la localidad de San Jerónimo Norte, departamento Las Colonias.

Autor/a: Gabriel Real

4. La 37ª edición de la Fiesta Provincial de la Yerra, a realizarse durante el mes de junio en el predio de Santa Fe la Vieja –Cayastá– departamento Garay, en conmemoración de la primera marca de ganado en el país registrada en 1576.

Autor/a: Gerardo Rico

5. Las celebraciones del Centenario de Villa Ana –departamento General Obligado– organizadas por la Comuna, sus fuerzas vivas y organizaciones sociales.

Autor/a: Gerardo Rico

6. La exposición de libros "Villa Ana" a realizarse en la localidad de Villa Ana, departamento General Obligado, el 2 de julio del corriente año y es organizada por la Escuela de Enseñanza Media para Adultos N° 1.282 "Irma Santo Fleitas de Galibert"

Autor/a: Gerardo Rico



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

7. La conmemoración del Año Internacional de la Juventud dispuesto por la Organización de Naciones Unidas (ONU) a partir del 12 de agosto del corriente año, con el objeto de impulsar la participación plena y efectiva en todos los aspectos de la sociedad y la Expoacción Itinerante “Los Jóvenes y sus derechos” que se viene desarrollando en distintas ciudades del país.
Autor/a: Rosario Cristiani
8. La Revista “Integrando”, publicación que aborda la temática de la discapacidad en forma integral, patrocinada por la Asociación Civil Desarrollando Capacidades (Personería Jurídica Nº 505/07 ONG. 1.735), de distribución gratuita, impresa en la ciudad de Rosario.
Autor/a: Mónica Peralta
9. La 5ta. Convención Internacional de Tatuadores, a realizarse el 10, 11 y 12 de septiembre de 2010, en el Centro de Convenciones del Patio de la Madera de la ciudad de Rosario, con el auspicio de la ONG. AMUTRAS (Asociación Mujeres Trabajando en solidaridad) y de la Fundación OFES (Organización de Familiares Enfrentando al SIDA).
Autor/a: Mónica Peralta
10. Los festejos del 50 Aniversario de la Fundación del Instituto Secundario Wheelwright, de Wheelwright, departamento General López.
Autor/a: Alfredo Menna
11. La 39 Fiesta Nacional del Zapallo, que se realizará el 18, 19, 20 y 21 de junio de 2010 en el Club Central Argentino Olímpico de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal.
Autor/a: Inés Bertero
12. La conferencia “Génesis y Evolución de los principios rectores de Política Hídrica de la República Argentina”, que se desarrollará en el Museo Provincial de Bellas Artes Rosa Galisteo de Rodríguez el 16 de junio de 2010.
Autor/a: Inés Bertero
13. El ciclo de funciones de la obra teatral “Comedia sin título” de Federico Lorca, realizado por la Compañía Teatral “Tragedias Argentinas”, el 6, 13, 20 y 27 de junio en el Teatro La Comedia de la ciudad de Rosario.
Autor/a: Inés Bertero
14. El “XX Encuentro Nacional e Internacional de Mini Básquet”, a realizarse el 17, 18 y 19 de septiembre de 2010 en la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal.
Autor/a: Inés Bertero
15. La celebración de los 25 años del programa “Folclorama en Nacional”, emitido por Radio Nacional Santa Fe – AM 540 RNA.
Autor/a: Nidia Goncebat
16. La realización del 7mo. Encuentro de Mini Básquetbol, organizado por la Asociación Cañadense de Básquetbol y la Agrupación de Entrenadores, el que se llevará a cabo en la ciudad de Cañada de Gómez el 17, 18 y 19 de septiembre de 2010.
Autor/a: Hugo Marcucci
17. La obra de Teatro ecológica “Hay Lío en el Río”, organizada por el Sindicato de Luz y Fuerza de Santa Fe, conjuntamente con la productora “Mucho Río, Educación en el Arte”, que se llevará a cabo el 6 de junio de 2010, a total beneficio de la Comunidad Toba que habita en el Barrio Las Lomas de la ciudad de Santa Fe.
Autor/a: Eduardo Di Pollina
18. El evento deportivo organizado por la Sub-Comisión de Voleibol del Club Atlético Rosario Central, que tiene como fin celebrar en el marco del Bicentenario de la Patria, el XVIII torneo Nacional de Voleibol “Semana de la Bandera”, el 18, 19 y 20 de junio de 2010, en la ciudad de Rosario
Autor/a: Eduardo Di Pollina
19. Al “Programa de Abastecimiento Básico Comunitario en la ciudad de Reconquista”, propuesta del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.
Autor/a: Osvaldo Fatala

Monti – Lacava – Riestra – Rubeo – Mauri – Mascheroni – Cejas

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de declaración.

– *Resulta aprobado.*

– *Expte. Nº 23.951 – PJ – FV (Cortometraje documental “Seguir Remando”: interés legislativo) ingresado a las 15 y 10 del día de la fecha por Mesa de Movimiento, es girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

12 TRATAMIENTO PREFERENCIAL DE PROYECTOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– De conformidad con lo resuelto por la Cámara en su oportunidad, corresponde considerar como preferencias del día los siguientes proyectos.

12.1 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN A TESTIGOS Y VÍCTIMAS EN PROCESOS PENALES

– *El Expte. Nº 21.837 – PE – Mensaje Nº 3563 fue tratado en el punto 9.4.*

12.2 PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 21.859 – DB), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Sergio Liberati.

SR. LIBERATI.– Solicito preferencia para dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota la moción formulada por el señor diputado Sergio Liberati.

– *Resulta aprobada.*

12.3 CONVENIOS PARA ALOJAMIENTO EN SANTA FE Y ROSARIO PARA ENFERMOS Y ACOMPAÑANTES SIN RECURSOS ECONÓMICOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 22.065 – PPS – FV), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Sergio Liberati.

SR. LIBERATI.– Solicito preferencia para cuatro sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota la moción formulada por el señor diputado Sergio Liberati.

– *Resulta aprobada.*

12.4 PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 23.547 – FP – UCR, en tratamiento en conjunto con Exptes. Nº 23.731 – PJ – FV y Nº 22.975 – DB), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Sergio Liberati.

SR. LIBERATI.– Solicito preferencia para dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota la moción formulada por el señor diputado Sergio Liberati.

– *Resulta aprobada.*

12.5 EMPRESA MIXTA FERROCARRILES DE SANTA FE S.A.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 23.778 – FP – ARI), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para cuatro sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota la moción formulada por el señor diputado Raúl Lamberto.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- *Resulta aprobada.*

12.6 BANCO PROVINCIAL DE TIERRAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. N° 23.779 – DB), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para cuatro sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota la moción formulada por el señor diputado Raúl Lamberto.

- *Resulta aprobada.*

12.7 REGISTRO PROVINCIAL DE OPERACIONES PESQUERAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. N° 23.838 – DB), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota la moción formulada por el señor diputado Raúl Lamberto.

- *Resulta aprobada.*

12.8 PREOCUPACIÓN POR TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA ABONAR HONORARIOS PROFESIONALES POR EL DISEÑO DEL PUERTO DE LA MÚSICA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de declaración (Expte. N° 23.865 – CCS), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

12.9 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESCUELA DE ENFERMERÍA “ROSA CARMEN ALL” DE SANTA FE: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación (Expte. N° 23.801 – CCS), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para una sesión.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota la moción formulada por el señor diputado Raúl Lamberto.

- *Resulta aprobada.*

12.10 ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO DE AFECCIONES DERIVADAS DEL USO DE AGROQUÍMICOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación (Expte. N° 23.810 – PJ – FV), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para una sesión.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota la moción formulada por el señor diputado Raúl Lamberto.

- *Resulta aprobada.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

12.11 NUEVA SALA DE DIÁLISIS EN HOSPITAL CENTENARIO DE ROSARIO: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación (Expte. N° 23.868 – BF), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito que este proyecto sea tratado con preferencia dentro de dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Raúl Lamberto.

– *Resulta aprobada.*

12.12 PROGRAMA INTEGRANDO REDES (DELITO DE TRATA DE PERSONAS): INFORMES

– *El Expte. N° 23.871 – BF fue tratado en el punto 11.3.*

12.13 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.312 (RESPUESTA A PEDIDOS DE INFORMES)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación (Expte. N° 23.885 – DB), acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito que este proyecto sea tratado con preferencia dentro de una sesión.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Raúl Lamberto.

– *Resulta aprobada.*

13 ORDEN DEL DÍA

13.1 CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PÚBLICA: APROBACIÓN

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Corresponde considerar el Orden del Día N° 5.

Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 1.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 23.653 – PE – Mensaje N° 3737), del Poder Ejecutivo; por el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto el día 26 de octubre de 2009, entre la Sindicatura General de la Provincia de Santa Fe y la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP); y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja su aprobación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el convenio marco de cooperación, suscripto en fecha 26 de octubre de 2009, por la Sindicatura General de la Provincia con la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP) que actuará como Contratista de Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en Finanzas y Políticas Públicas, con el objeto regular la mutua colaboración.

El mencionado convenio que fuera inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 3791, Folio 197, Tomo VII, en fecha 06 de noviembre de 2009 y aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 2376/09, se agrega como Anexo y forma parte integrante de esta ley.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 13 de mayo de 2010.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Fascendini – Peirone – Riestra – Monti – Real – Blanco – Liberati – Frana

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.653 – PE – Mensaje Nº 3737), por el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto el día 26/10/09 entre la Sindicatura General de la Provincia con la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP) – intercambio de información y desarrollo conjunto de estudios; y, atento a que el proyecto cuenta con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto adherir al mismo aconsejando la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Sala de Comisión, 19 de mayo de 2010.

Bertero – Marín – Marcucci – Lamberto – Mascheroni

Mensaje Nº 3737

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 de abril 2010

A la
Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley que aprueba el Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto por la Sindicatura General de la Provincia de Santa Fe con la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP) el día 26 de octubre de 2009.

Este convenio marco de colaboración y asistencia tiene como objeto regular la mutua colaboración entre la Sindicatura y la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), que actuará como Contratista de Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en Finanzas y Políticas Públicas.

La colaboración consistirá en la realización, de actividades de cooperación técnica, capacitación e iniciativas que tiendan a la aplicación de tecnologías sobre las finanzas públicas, técnicas de planificación y presupuestarias y disciplinas afines, intercambio de información y desarrollo conjunto de estudios, investigaciones, trabajos, cursos y seminarios de capacitación, como así también, en general, de cualquier otra actividad que ambas partes consideren necesaria para el cumplimiento de sus fines respectivos y los objetivos establecidos en este Convenio Marco.

Las distintas actividades se determinarán a través convenios complementarios específicos.

Se acompaña Expediente Nº 11121-000294-7, del Sistema de Información de Expedientes.

Bonfatti – Binner

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular. Se vota el artículo 1º.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 2º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción, en general y en particular, y se comunica a la Cámara de Senadores.

13.2 CONVENIO CON FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS: APROBACIÓN

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 2.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.481 – PE – Mensaje 3724), del Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba el convenio suscripto en fecha 12-02-09, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos (Obtención del Título Universitario de Grado Licenciado/a en Trabajo Social a las /los asistentes sociales que se desempeñan en la Provincia); y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio suscripto en fecha 12 de febrero de 2009, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, el cual tiene por finalidad facilitar la obtención del título universitario de grado Licenciada/o en Trabajo Social a las/los Asistentes Sociales que se desempeñan en la Provincia de Santa Fe, cuyos títulos corresponden a carreras terciarias con una duración de cuatro (4) años, a través del dictado del Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de referencia, Tercera Cohorte, a término, Ciclo 2008-2010.

El mencionado convenio fue aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº 0839 de fecha 15 de mayo de 2009 e inscripto, con el Nº 3565, al Folio 84, Tomo VII, en fecha 13 de marzo de 2009 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, Decreto Nº



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

**1767/84 - Dirección de Técnica Legislativa y como Anexo forma parte integrante de esta ley.
Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Sala de Comisión, 21 de abril de 2010.

Liberati – Gastaldi – Tessa – Mauri – Perna

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.481 – PE – Mensaje Nº 3724), del Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba el Convenio suscripto en fecha 12-02-09, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos (obtención del título universitario de grado licenciada/o en trabajo social a las/los asistentes sociales que se desempeñan en la Provincia); y, atento a que el mismo cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, esta comisión, os aconseja adherir al mismo.

Sala de Comisión, 6 de mayo de 2010.

Aranda – Gastaldi – De Micheli – Bonomelli

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.481 – PE – Mensaje Nº 3724), por el cual se aprueba el Convenio suscripto en fecha 12/02/09, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos (obtención del título universitario de Grado Licenciada/o en Trabajo Social a las/los asistentes sociales que se desempeñan en la Provincia); y, atento a que el proyecto cuenta con dictamen de las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Promoción Comunitaria, y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto adherir a los mismos aconsejando la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Sala de Comisión, 19 de mayo de 2010.

Bertero – Marin – Marcucci – Lamberto – Mascheroni

Mensaje Nº 3724

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 5 de marzo de 2010.

A la

Legislatura de la Provincia

Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio suscripto en fecha 12 de febrero de 2009, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, el cual tiene por finalidad facilitar la obtención del título universitario de grado Licenciada/o en Trabajo Social a las/los Asistentes Sociales que se desempeñan en la Provincia de Santa Fe, cuyos títulos corresponden a carreras terciarias con una duración de cuatro (4) años, a través del dictado del Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Trabajo Social de la facultad de referencia, Tercera Cohorte, a término, Ciclo 2008-2010.

El mencionado convenio fue aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº 0839 de fecha 15 de mayo de 2009 e inscripto en fecha 13 de marzo de 2009, con el Nº 3565, al Folio 84, Tomo VII, en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, Decreto Nº 1767/84 – Dirección de Técnica Legislativa.

Se acompaña Expediente Nº 01501-0049877-8 del sistema de Información de Expedientes en el que obran los antecedentes.

Dios guarde a VH.

Farias – Binner

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que adhiere a los dictámenes de las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Promoción Comunitaria.

En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular. Se vota el artículo 1º.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 2º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción, en general y en particular, y se comunica a la Cámara de Senadores.

13.3 LEY 12.953 (RÉGIMEN ESPECIAL DE TITULARIZACIÓN DE VIVIENDAS): MODF. ART. 16

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 3.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.575 – DB), de los diputados: Urruty, Riestra, Fatała, Menna, Labbé y Lacava, y las diputadas Fregoni y Saldaña; por el cual se modifica el Artículo 16 de la Ley Nº 12.953 (Instituye el Régimen Especial de Titularización de Viviendas y Facilidades de Pago de Planes Ejecutados y Administrados por la Dirección Provincial de Vivienda y urbanismo); y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja prestéis aprobación al texto original.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 16 de la Ley Nº 12.953, por la cual se instituye el "Régimen Especial de Titularización de Viviendas y Facilidades de Pago de Planes Ejecutados y Administrados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 16: Cancelación anticipada. Cumplimiento Regular. Levantamiento de Hipoteca.

El monto adeudado por cada beneficiario, podrá ser cancelado anticipadamente, obteniendo una quita equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto adeudado, en los siguientes casos:

- a) Si se tratare de beneficiarios que hayan cumplido regularmente con el pago de las cuotas establecidas oportunamente.
- b) Si se tratare de beneficiarios que ya cuenten con escritura traslativa de dominio, quienes obtendrán el correspondiente levantamiento de hipoteca".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 6 de mayo de 2010.

Urruty – Mauri – Menna – Saldaña – Labbé – Riestra – Fatala

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.575 – DB), de los Diputados Urruty, Fregoni, Mauri, Riestra, Saldaña, Fatala, Menna, Labbé y Lacava; por el cual se modifica el artículo 16 de la Ley Nº 12.953 – Régimen Especial de Titularización de viviendas y facilidades de Pago de planes ejecutados y administrados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Vivienda y Urbanismo; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

Sala de Comisión, 13 de mayo de 2010.

Fascendini – Peirone – Riestra – Monti – Blanco – Frana – Real – Liberati

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.575 – DB), de autoría de los diputados Oscar Urruty, Luis Mauri, Antonio Riestra, Mario Lacava, Martín Labbé, Osvaldo Fatala y Alfredo Menna y de las diputadas María Fregoni y Claudia Saldaña, por el cual se modifica el artículo 16 de la Ley 12.953 (instituye el régimen especial de titularización de viviendas y facilidades de pago de planes ejecutados y administrados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo); y, atento a que el proyecto cuenta con dictámenes precedentes de las comisiones de Vivienda y Urbanismo y de Presupuesto y Hacienda, y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto introducir modificación al texto propuesto, por lo que aconseja la aprobación del siguiente:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 16 de la Ley Nº 12.953, por la cual se instituye el "Régimen Especial de Titularización de Viviendas y Facilidades de Pago de Planes Ejecutados y Administrados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 16: Cancelación anticipada. Cumplimiento Regular.

CANCELACIÓN DE HIPOTECA.

El monto adeudado por cada beneficiario, podrá ser cancelado anticipadamente, obteniendo una quita equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto adeudado, en los siguientes casos:

- a) si se tratare de beneficiarios que hayan cumplido regularmente con el pago de las cuotas establecidas oportunamente;**
- b) si se tratare de beneficiarios que ya cuenten con escritura traslativa de dominio y que hayan cumplido con el pago regular de las cuotas establecidas oportunamente, quienes obtendrán la correspondiente cancelación de hipoteca".**

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 20 de mayo de 2010.

Bertero – Marin – Lamberto – Nicotra – Lagna – Mascheroni – Real – Cristiani – Gutiérrez

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 16 de la Ley Nº 12.953, por la cual se instituye el "Régimen Especial de Titularización de Viviendas y Facilidades de Pago de Planes Ejecutados y Administrados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 16.- Cancelación anticipada. Cumplimiento Regular. Levantamiento de Hipoteca.

El monto adeudado por cada beneficiario, podrá ser cancelado anticipadamente, obteniendo una quita equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del monto adeudado, en los siguientes casos:

- a) Si se tratare de beneficiarios que hayan cumplido regularmente con el pago de las cuotas establecidas oportunamente.
- b) Si se tratare de beneficiarios que ya cuenten con escritura traslativa de dominio, quienes obtendrán el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

correspondiente levantamiento de hipoteca".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La iniciativa que hoy presentamos, mediante este proyecto de ley, surge como respuesta a las innumerables inquietudes manifestadas por distintos beneficiarios de las viviendas ejecutadas por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y cuya problemática no está contemplada en el articulado de la Ley Nº 12.953.

Sabemos que toda familia que accede a una vivienda ejecutada y financiada por el Estado, cuenta con realidades socioeconómicas que le han imposibilitado acceder a la construcción de la misma, a través de la utilización de sus propios recursos.

Esto implica que requieren y dependen de la instrumentación de políticas inclusivas del Estado, que solucionen su problemática.

Así que, a partir de la implementación de esta joven ley, entendimos necesario contemplar el universo de diferentes casos y realidades de beneficiarios que a lo largo de su vida fueron pagando, con mucho sacrificio, la cuota de su vivienda y ser facilitadores para que ellos también obtengan la escritura traslativa de dominio. Somos conscientes que estos son roles fundamentales del Estado.

Además, si nos referimos puntualmente a la consecución de este instrumento, debemos considerar que éste no sólo le brinda tranquilidad a cada familia sino que también es un indiscutible derecho constitucional.

Por lo expuesto, creemos que aprobando la modificación al artículo de la norma referida, haremos justicia con muchas familias que aún no pueden beneficiarse con una quita económica importante al momento de cancelar sus obligaciones.

Por lo antes descripto, solicito que nos acompañen en la aprobación de este proyecto.

*Fatala – Urruty – Fregoni – Mauri – Riestra – Saldaña – Lacava
Labbé – Menna*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular. Se vota el artículo 1º.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 2º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción, en general y en particular, y se comunica a la Cámara de Senadores.

13.4 REPUDIO ANTE HECHOS GENERADOS POR PROGRAMA TELEVISIVO CQC EN ROSARIO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 4.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías, ha considerado el proyecto de declaración (Expte. Nº 23.520 – FP), de la diputada Mónica Peralta, por el cual esta Cámara declara su repudio ante los hechos de público conocimiento, acaecidos en la ciudad de Rosario, generados por el programa CQC en la que se expusiera a un niño de ocho años de edad como medio y objeto de una investigación periodística y por las razones expuestas por la autora del proyecto, y las que podrá dar el miembro informante, aconseja el pase al Archivo.

Sala de Comisión, 12 de mayo de 2010.

Peralta – Aranda – Bertero – Gutiérrez – Frana

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha considerado el proyecto de declaración (Expte. Nº 23.520 – FP – GEN), autoría de la diputada Mónica Peralta, por el cual esta Cámara declara su repudio ante los hechos de público conocimiento, acaecidos en la ciudad de Rosario, generados por el programa CQC, en la que se expusiera a un niño de ocho (8) años de edad como medio y objeto de una investigación periodística; y, atento a que el mismo cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Derechos y Garantías; y, por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto adherir al mismo aconsejando su archivo.

Sala de Comisión, 19 de mayo de 2010.

*Bertero – Marin – Lamberto – Mascheroni – Gutiérrez –
Marcucci*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen que aconseja el pase al Archivo del proyecto.

– **Resulta aprobado.**

13.5 PREOCUPACIÓN POR ASESINATO DE SILVIA SUPPO, TESTIGO DE LA CAUSA BRUSSA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 5.

– **Se lee:**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías, ha considerado el proyecto de declaración (Expte. N° 23.538 – FP), de la diputada Mónica Peralta, por el cual esta Cámara declara su preocupación por el asesinato de Silvia Suppo, ocurrido el 29 de marzo de 2010 en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, la cual fue testigo de la causa Brusa y otras causas por delitos de lesa humanidad, cometidos durante la última dictadura militar y, visto que en la sesión de fecha 8 de abril del corriente año fueron aprobado por esta Cámara sobre tablas los proyectos de comunicación N° 23.556 FP de la diputada Alicia Gutiérrez por el cual esta Cámara expresa su más enérgica preocupación ante el asesinato de Silvia Suppo, testigo de la causa Brussa por delitos de lesa humanidad y proyecto de comunicación N° 23.574 por el cual se solicita en relación al homicidio de Silvia Suppo de Destéfani sucedido en la ciudad de Rafaela el 29 de marzo del corriente año, y considerando que se trata de la misma temática, aconseja el pase al Archivo.

Sala de Comisión, 12 de mayo de 2010.

Peralta – Aranda – Bertero – Gutiérrez – Frana

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de declaración (Expte. N° 23.538 – FP – GEN), de autoría de la diputada Mónica Peralta, por el cual esta Cámara declara su preocupación por el asesinato de Silvia Suppo, ocurrido el 29 de Marzo de 2010 en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, la cual fue testigo de la causa Brusa y otras causas por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última Dictadura Militar; y, atento a que el mismo cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Derechos y Garantías; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto adherir al mismo, aconsejando su remisión al Archivo.

Sala de Comisión, 19 de mayo de 2010.

Bertero – Marín – Lamberto – Mascheroni – Gutiérrez – Marcucci

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen que aconseja el pase al Archivo del proyecto.

– **Resulta aprobado.**

13.6 CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE ARGATEA PROMOViendo LA REFORMA CONSTITUCIONAL: INTERÉS LEGISLATIVO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 6.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías, ha considerado el proyecto de declaración (Expte. N° 23.663 – FP), de las diputadas Alicia Gutiérrez; Lucrecia Aranda; Nidia Goncebat, María Cristina Fregoni y del diputado Joaquín Blanco, por el cual esta Cámara declara de su interés la Campaña de Recolección de firmas llevada a cabo por la delegación Rosario de Argatea (Asociación Civil de Ateos en Argentina), donde instan a los legisladores de Santa Fe a promover una reforma constitucional referente a las reivindicaciones del derecho a la libertad religiosa y por una Provincia laica y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja su aprobación.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DECLARA:

De su interés la campaña de recolección de firmas llevada a cabo por la delegación Rosario de Argatea (Asociación Civil de Ateos en Argentina) donde instan a los legisladores de Santa Fe a promover una reforma constitucional que, entre otras medidas, consagre la reforma del Art. 3° de la Constitución de nuestra provincia, en el marco de la lucha por las reivindicaciones del Derecho a la Libertad Religiosa y por una provincia laica.

Sala de Comisión, 12 de mayo de 2010.

Peralta – Aranda – Bertero – Gutiérrez

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de declaración (Expte. N° 23.663 – FP), de autoría de las diputadas Alicia Gutiérrez, Lucrecia Aranda, Nidia Goncebat y María Cristina Fregoni y del diputado Joaquín Blanco, por el cual esta Cámara declara de su interés la campaña de recolección de firmas llevada a cabo por la Delegación Rosario de Argatea (Asociación Civil de Ateos en Argentina) donde instan a los legisladores de Santa Fe a promover una reforma constitucional referente a las reivindicaciones del derecho a la libertad religiosa y por una provincia laica; y, atento a que el mismo cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Derechos y Garantías; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DECLARA:

De su interés la campaña de recolección de firmas llevada a cabo por la Delegación Rosario de Argatea (Asociación Civil de Ateos en Argentina) donde instan a los legisladores de Santa Fe a promover una reforma constitucional que garantice la libertad de culto y consecuentemente proceda a la derogación del contenido del artículo N° 3 de la Constitución Provincial.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Comisión, 19 de mayo de 2010.

Bertero – Lamberto – Mascheroni – Gutiérrez – Marcucci

PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA

De su interés la campaña de recolección de firmas llevada a cabo por la delegación Rosario de ArgAtea (Asociación Civil de Ateos en Argentina) donde instan a los legisladores de Santa Fe a promover una reforma constitucional que, entre otras medidas, consagre la reforma del Art. 3º de la Constitución de nuestra Provincia, en el marco de la lucha por las reivindicaciones del "Derecho a la Libertad Religiosa y por una provincia laica.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Desde hace años ha sido sujeto de debates y controversias en la sociedad santafesina el derecho a la libertad religiosa y el laicismo de Estado.

Repasando la historia, ya en 1921 la Convención Constituyente había sancionado una Constitución Provincial que declaraba el laicismo en el Estado. Lamentablemente fue derogada por el Gobernador Mosca ese mismo año.

En la década de 1930 uno de los gobernadores más progresistas de nuestra historia provincial, el Dr. Luciano Molinas, retornó e impuso su aplicación en nuestro territorio provincial.

A medida que los gobiernos fraudulentos de la república conservadora se imponían en nuestro país, la Provincia fue intervenida y la Constitución fue derogada beneficiando a las huestes católicas.

En la actualidad nuestra Constitución, anacrónicamente en su Art. 3º "declara que la religión de la Provincia es la Católica, Apostólica y Romana, a la que le prestará su protección más decidida, sin perjuicio de la libertad religiosa que gozan sus habitantes", y sin detenernos en las causas históricas que llevaron a la incorporación de este artículo durante la última Convención, es nuestro deber sentar las bases de una futura reforma a nuestra Carta Magna.

Ésta se encuentra desactualizada, siendo la más vieja del país, en cuestiones que no solamente hacen al laicismo, sino también a la falta de derechos de tercera generación.

Considero que es imprescindible proteger la diversidad cultural, religiosa e ideológica y el pleno ejercicio de todos los derechos humanos, políticos, económicos, sociales y culturales.

Las creencias y prácticas religiosas son absolutamente relacionadas con la privacidad de las personas y no de incumbencia del Estado, por lo tanto quienes pagamos nuestros impuestos no debemos solventar instituciones privadas de índole religiosa.

Esta campaña es uno de los pasos que se vienen dando en la sociedad civil para instalar este debate en la sociedad y sus representantes, sobre esta deuda que tenemos como legisladores de brindarle a todos y a todas, una ley suprema que pueda asegurar una protección más moderna a sus ciudadanos y en especial no priorizar, ni solventar ni avalar, ninguna de las instituciones religiosas existentes en nuestro territorio provincial.

El objetivo es que Santa Fe se transforme, como otras provincias tales como Neuquén, Río Negro y Santa Cruz, en un Estado laico.

Por los argumentos antes expuestos, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Gutiérrez – Goncebat – Blanco – Fregoni – Aranda

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Luis Rubeo.

SR. RUBEO.– Que en el asunto N° 6 conste el voto por la negativa del Bloque del Frente para la Victoria.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Alejandra Vucasovich.

SRA. VUCASOVICH.– En el mismo sentido, pido que conste el voto negativo del Bloque Federal.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Jorge Lagna.

SR. LAGNA.– En el mismo sentido, para que conste el voto negativo del Bloque Santa Fe Federal.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

– **Resulta aprobado.**

13.7 FALLECIMIENTO DE JUAN MANUEL GONZÁLEZ EN ALCAIDÍA MAYOR DE LA UR II: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 7.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías, ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 23.706 – FP), de la diputada Mónica Peralta por el cual se solicita disponga informar en referencia al fallecimiento de Juan González, alojado en la Alcaldía mayor de la Unidad Regional II, el día 17/04/2010 y, por las razones expuestas en sus



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, solicita al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, informe en referencia al fallecimiento de Juan Manuel González, alojado en la Alcaldía Mayor de la Unidad Regional II, el día 17 de abril del corriente año, lo siguiente:

- 1) Si se han investigado los hechos denunciados que terminaron con la muerte del interno mencionado;
- 2) En qué etapa se encuentra la investigación;
- 3) Si de dicha investigación ha surgido que personal público podría estar implicado en los hechos;
- 4) Si la investigación a los presuntos implicados arrojará resultados positivos, qué medidas serán tomadas en referencia a dichos efectivos;
- 5) Si se han asignado los recursos necesarios a los fines de la presente investigación;
- 6) Cualquier otro dato considerado de relevancia a estos efectos;
- 7) Cuál es el estado edilicio y de higiene en que se encuentra el pabellón "B" o de "ingreso", en que se encontraba alojado el interno.

Sala de Comisión, 12 de mayo de 2010.

Peralta – Aranda – Bertero – Gutiérrez – Frana

Diputados y Diputadas de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 23.706 – FP – GEN), autoría de la diputada Mónica Peralta; por el cual se solicita disponga informar en referencia al fallecimiento de Juan González, alojado en la Alcaldía Mayor de la Unidad Regional II, el día 17/04/10; y, atento a que el proyecto cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Derechos y Garantías; y, por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Seguridad, informe en referencia al fallecimiento de Juan Manuel González, alojado en la Alcaldía Mayor de la Unidad Regional II, el día 17 de abril del corriente año, lo siguiente:

- 1) Si se han investigado los hechos denunciados que terminaron con la muerte del interno Juan Manuel González;
- 2) En qué etapa se encuentra la investigación;
- 3) Si de dicha investigación ha surgido que personal público podría estar implicado en los hechos;
- 4) Si la investigación a los presuntos implicados arrojará resultados positivos, qué medidas serán tomadas en referencia a dichos efectivos;
- 5) Si se han asignado los recursos necesarios a los fines de la presente investigación;
- 6) Cualquier otro dato considerado de relevancia a estos efectos;
- 7) Cuál es el estado edilicio y de higiene en que se encuentra el pabellón "B" o de "ingreso", en que se encontraba alojado el interno.

Sala de Comisión, 19 de mayo de 2010.

Bertero – Marín – Lamberto – Mascheroni – Gutiérrez – Marcucci

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia, solicita al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, informe en referencia al fallecimiento de Juan Manuel González, alojado en la Alcaldía Mayor de la Unidad Regional II, el día 17 de abril del corriente año, lo siguiente:

- 1) Si se han investigado los hechos denunciados que terminaron con la muerte del interno mencionado.
- 2) En qué etapa se encuentra la investigación.
- 3) Si de dicha investigación ha surgido que personal penitenciario podría estar implicado en los hechos.
- 4) Si la investigación a los presuntos implicados arrojará resultados positivos, qué medidas serán tomadas en referencia a dichos efectivos.
- 5) Si se han asignado los recursos necesarios a los fines de la presente investigación.
- 6) Cualquier otro dato considerado de relevancia a estos efectos.
- 7) Cuál es el estado edilicio y de higiene en que se encuentra el pabellón "B" o de "ingreso", en que se encontraba alojado el interno.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El día domingo 18 de abril de 2010 trascendió la noticia de que un interno de la Alcaldía Mayor de la Unidad Regional II murió el día anterior luego de recibir varias puñaladas durante una pelea que se habría desencadenado en uno de los patios del penal. La víctima sufrió varias heridas en todo el cuerpo, pero las letales habrían sido en el pecho y en el cuello, con un profundo corte de la vena aorta. El recluso fallecido se llamaba Juan Manuel González y tenía 26 años.

Según fuentes policiales había llegado a la alcaldía de Francia al 5200 en septiembre del año pasado y se encontraba a disposición del Juzgado de Sentencia N° 2 acusado de tentativa de robo calificado. González estaba alojado en el pabellón B, conocido como el de "ingreso", el más complejo desde el aspecto disciplinario y donde conviven 53 personas. El área cuenta con celdas con capacidad para dos habitantes y posee un patio donde los internos comparten horas libres.

La obligación del Estado de garantizar los derechos de las personas, entre ellos el derecho a la vida, se encuentra en primer plano entre todas las obligaciones del Estado, aún (o mejor dicho con más razón) cuando de personas privadas de la libertad se trata. Puesto que la custodia del más preciado de los bienes jurídicos protegidos por la ley –la vida– está en manos del Estado sancionador las 24 horas del día, todos y cada uno de los días que dure el cumplimiento de la sanción que éste ha impuesto. Es por ello que los hechos de esta naturaleza, donde hay que lamentar la pérdida de una vida humana, merecen mínimamente una investigación exhaustiva acerca de su acaecimiento, y la consecuente sanción para el autor penalmente responsable.

Por tal motivo, solicitamos a las autoridades responsables del área informen acerca del avance de la investigación y de las circunstancias de la comisión de tan lamentable suceso.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Mónica Peralta

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Señor presidente, vamos a proponer una modificación en el inciso 1º, donde dice “Si se han investigado los hechos...”, agregaríamos “Si se han investigado en sede administrativa los hechos denunciados...” y seguiría “...que terminaron con la muerte del interno Juan Manuel González; y en su caso:” y sigue como está.

Los incisos 2) y 3) son iguales. Y el 4) diría: “si la investigación a los presuntos implicados arrojara resultados positivos, qué medidas...” actualmente dice “serán” y proponemos que diga “podrían ser tomadas en referencia a dichos efectivos”.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con las modificaciones propuestas por el señor diputado Lamberto, se vota el Asunto N° 7.

– *Resulta aprobado con el siguiente texto:*

La Cámara de Diputados de la Provincia, solicita al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe, informe en referencia al fallecimiento de Juan Manuel González, alojado en la Alcaldía Mayor de la Unidad Regional II, el día 17 de abril del corriente año, lo siguiente:

- 1) Si se han investigado en sede administrativa los hechos denunciados que terminaron con la muerte del interno Juan Manuel González; y en su caso;
- 2) En qué etapa se encuentra la investigación;
- 3) Si de dicha investigación ha surgido que personal público podría estar implicado en los hechos;
- 4) Si la investigación a los presuntos implicados arrojara resultados positivos, qué medidas podrían ser tomadas en referencia a dichos efectivos;
- 5) Si se han asignado los recursos necesarios a los fines de la presente Investigación;
- 6)Cuál es el estado edilicio y de higiene en que se encuentra el pabellón "B" o de "ingreso", en que se encontraba alojado el interno;
- 7) Cualquier otro dato considerado de relevancia a estos efectos.

13.8 RECHAZO A LA DISCRIMINACIÓN DE LA PROVINCIA EN RELACIÓN CON EL “PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS”

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 8.

– *Se lee:*

DICTAMEN EN MAYORIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de declaración (Expte. N° 23.835 – FP – UCR), de autoría de los diputados Carlos Fascendini, Alfredo Menna, Santiago Mascheroni, Darío Boscarol, Víctor Dadomo, Leonardo Simoniello y Hugo Marcucci y de la diputada Analía Schpeir, por el cual esta Cámara declara su rechazo a la manifiesta discriminación que sufrirá la Provincia por parte del Gobierno Nacional ante la implementación del anunciado “Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas”; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

Atento a la implementación del “Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas”, y que la Provincia de Santa Fe no es deudora del Gobierno de la Nación, se genera una situación de inequidad, por lo cual se insta al Gobierno Nacional a establecer una política compensatoria para las provincias no deudoras que permita un equilibrio entre todas las provincias evitando discriminaciones injustificadas.

Sala de Comisión, 19 de mayo de 2010.

Bertero – Lamberto – Mascheroni – Gutiérrez – Marcucci

DICTAMEN EN MINORIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de declaración (Expte. N° 23.835 – FP – UCR), de autoría de los diputados Carlos Fascendini, Alfredo Menna, Santiago Mascheroni,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Darío Boscarol, Víctor Dadomo, Leonardo Simoniello y Hugo Marcucci y de la diputada Analía Schpeir, por el cual esta Cámara declara su rechazo a la manifiesta discriminación que sufrirá la Provincia por parte del Gobierno Nacional ante la implementación del anunciado "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas"; y por las razones que podrá dar el miembro informante, el diputado abajo firmante ha resuelto emitir el presente dictamen de minoría, aconsejando la aprobación del siguiente texto:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DECLARA:

Es este modelo, llevado adelante por el Gobierno Nacional que hace del cuidado de las variables macroeconómicas una cuestión de Estado, el que posibilita que Santa Fe como el resto de las provincias argentinas, pueda plantearse un proceso de desarrollo a largo plazo. En el caso particular de nuestra Provincia, la gran contribución del Estado Nacional no registra antecedentes.

El Gobierno Nacional, desde el 2003 a la fecha, como ningún otro en la historia reciente de nuestro País, ha cumplido con todas y cada una de las leyes de coparticipación y ha enviado en tiempo y forma los recursos a la provincia de Santa Fe en forma automática y no modificó ningún tributo en detrimento de los ingresos provinciales.

En el año 2009, la Presidenta decidió la coparticipación del Fondo Federal Solidario en un 30 %, destinado a ejecutar obras en las provincias argentinas. Ese fondo representa para Santa Fe más de 600 millones de pesos al año. Quiere decir que no sólo no le restó ingresos, sino que los incrementó.

En materia social, permitió la aplicación de políticas sociales inclusivas que beneficiaron a millones de compatriotas que habían quedado al margen de la sociedad durante los años de liberalismo salvaje. Los Planes Sociales, se multiplicaron y, sólo en materia de jubilaciones en nuestra provincia, a partir del año 2005 por medio del Plan de Inclusión Jubilatoria, más de 200.000 adultos mayores fueron incluidos en el Sistema Previsional Argentino.

A meses de su lanzamiento, la provincia de Santa Fe cuenta con más de 300.000 beneficiarios del Plan de Asignación Básica Universal, que garantiza a todos los chicos desde el nacimiento y hasta los 18 años un ingreso mensual de 180 pesos, rompiendo así por primera vez en la Argentina la llamada "Profecía de la Cuna".

Las Pensiones no contributivas crecieron durante estos 7 años de 80.000 a 1.000.000 en todo el país. Todos estos aportes son fondos nacionales que llegan directamente al bolsillo de los santafesinos y a la economía de la provincia.

Cuando la crisis internacional golpeó las puertas de la provincia, el Estado Nacional acudió en su ayuda y utilizando recursos de la Seguridad Social creó el Fondo de Garantía de Sustentabilidad con el cual garantizó la continuidad de la producción de General Motors y con ella la estabilidad laboral de más de 500 empleados. Así también, a través de los Programas Repro, contribuyó a sostener las fuentes de trabajo de empresas en riesgo aportando 600 pesos por cada trabajador.

En materia de obra pública la inversión de fondos nacionales es una de las más alta de la historia; por ejemplo en la actualidad, en la ciudad de Rosario, el nivel de inversión en obra pública de la Nación es superior a la suma de lo invertido por el municipio y la provincia. Todas las escuelas públicas que se hicieron en la provincia las financió la Nación y el 90 % de los planes de viviendas que se realizaron en los últimos años en Santa Fe también fueron financiados por el Gobierno Nacional.

Son muchas las obras que podríamos enumerar, como el Acueducto Oeste o bien la finalización de la Autopista Rosario-Córdoba que el año próximo este Gobierno inaugurará después de años de demoras.

Por otra parte, y puntualmente acerca de una posible inequidad o discriminación de la Provincia de Santa Fe respecto al "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas" es necesario aclarar que, a partir del acuerdo del año 2002, las provincias que no recurrieron a endeudamiento recibieron sumas adicionales por 3.123 millones de pesos siendo Santa Fe la más beneficiada al percibir un monto que ronda los 1400 millones de pesos.

Sala de Comisión, 20 de mayo de 2010.

Enrique Emilio Marín

PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DECLARA:

Su rechazo a la manifiesta discriminación que sufrirá la Provincia de Santa Fe por parte del gobierno nacional ante la implementación del anunciado "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas", instando a recomponer el trato inequitativo mediante una actualización de los montos de las compensaciones otorgadas a la provincia por no estar endeudada con el estado nacional, donde el monto vuelva a reflejar el 13% de las transferencias nacionales.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Conforme a los anuncios formulados por la propia Presidenta, el Gobierno Nacional procederá a refinanciar el 89 % de las deudas que las provincias tienen con el Estado Nacional.

La refinanciación alcanzará a deudas por \$ 65.522 millones compuestos por \$ 41.525 millones asociados en su origen a los canjes provinciales, \$ 23.997 millones originados en los Planes de Asistencia Financiera (PAF) y rescate de cuasimonedas.

Dicha operación implicará, en primer término, transformar el perfil de la deuda de las provincias beneficiadas pasando de una situación actual con devengamiento de intereses, actualización por CER y un plazo promedio de pago de 8 años hacia un esquema futuro que elimina la actualización por CER, devenga solo un interés del 6%, un año y medio de gracia y estira el plazo de pago a 20 años.

Este refinanciamiento puede entenderse como una reducción de la deuda (en términos de Valor Actual), como una licuación de la misma (devengamiento de tasa fija de interés del 6% en el marco de una economía con dos dígitos de inflación) pero fundamentalmente como una ayuda financiera, a partir del desahogo que le brinda a las provincias beneficiadas (especialmente Buenos Aires y Córdoba).

Pero la significación más sustancial que presenta es el permitir a las provincias beneficiadas liberar partidas de gastos –originalmente presupuestadas para el pago de servicios de deuda– y derivar las mismas para atender otros gastos adicionales o las políticas salariales otorgadas este año. A modo de ejemplo, el impacto para la provincia de Buenos Aires alcanza los \$ 3.300 millones de pesos, que serán partidas que podrán asignarse a otra finalidad.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

De esto último es precisamente lo que se priva a provincias no comprendidas en esta refinanciación por no tener deudas con la Nación, de una vía que le permita atender mayores erogaciones necesarias, especialmente para el pago de las políticas salariales de este año y mejor situación financiera para asistencia a municipios.

La situación de inequidad se completa con el dato de que los recursos que se aplicarán para este programa de refinanciamiento son los pertenecientes al Fondo de ATN, al cual la Provincia de Santa Fe aportó en 2009 un total de \$ 110 millones por vía detracción de la masa coparticipable.

¿Cuál es la inequidad para las provincias no endeudadas con la Nación?

Que aquellas que se endeudaron, en el año 2010 y 2011 podrán atender mayores gastos debido a la liberación de necesidades financieras que permitirá este programa de refinanciación (período de gracia 2010-2011). En el otro extremo, las provincias que no tienen deudas con el Estado Nacional no tienen un mecanismo similar que le permita atender mayores gastos.

El caso de Santa Fe

La Provincia de Santa Fe no está incluida en este programa de refinanciación, por el motivo indicado por el Gobierno Nacional de no poseer deudas con el Estado Nacional.

Por el contrario, Santa Fe es acreedora neta del Gobierno Nacional. En tal sentido, además de reclamos en estado litigioso (Ej. Detracción del 15 % Anses) existen otras situaciones más expeditas de créditos con el Estado Nacional como lo son el régimen de compensación de créditos y deudas y la compensación del déficit de la Caja de Jubilaciones de la Provincia, superando entre ambos conceptos los \$ 1.200 millones.

Desde el Gobierno Nacional se indicó, en correlato con el programa de refinanciación de deudas provinciales, que aquellas provincias que no tenían deudas con el Estado Nacional (entre las que se encuentra Santa Fe) continuarán recibiendo las transferencias compensatorias previstas en el Acuerdo Federal del 27/02/2002.

No obstante, lo que no se dice –pero que es un dato contundente–, es que dichas transferencias son montos "congelados" que hace 8 años representaban el 13% del total de transferencias nacionales a las respectivas provincias.

La Provincia de Santa Fe recibe \$ 14.970.100 mensuales que representaban el 13 % del total de transferencias nacionales mensuales (\$ 115.154.614) en aquellos tiempos. Hoy dicha suma representa apenas el 2,44% de las transferencias nacionales.

Es decir, mientras que el Gobierno Nacional ayuda a las provincias que se endeudaron licuando sus deudas, perjudica a las provincias que no lo hicieron licuándole la compensación (del 13 % al 2,44 %).

Un trato equitativo exigiría que dicha compensación mantenga el porcentaje que se acordara originariamente. Esto implicaría para Santa Fe, que el aporte mensual pasara de los \$ 14.970.100 a \$ 79.777.000, es decir un incremento mensual de \$ 64.806.900. En otras palabras, un trato equitativo implicaría que a Santa Fe se le ajuste el monto de la compensación, significando \$ 777.682.800 de mayores recursos en el año.

Esto sería poner en pie de igualdad a las provincias que no se endeudaron con aquellas que sí lo hicieron y hoy reciben los beneficios del programa de refinanciamiento anunciado.

*Fascendini – Menna – Schpeir – Boscarol – Marcucci –
Mascheroni – Simoniello – Dadomo*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen de mayoría producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Tiene la palabra el señor diputado Luis Rubeo.

SR. RUBEO.– En el mismo sentido que en el punto N° 6, en este punto que hay dos dictámenes, uno por la mayoría y otro por la minoría, que conste el voto por la negativa del Bloque Frente para la Victoria.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado José María Tessa.

SR. TESSA.– Solicito autorización para abstenerme de votar este tema, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar la moción de abstención del señor diputado José María Tessa.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Jorge Lagna.

SR. LAGNA.– Para que conste el voto negativo del Bloque Santa Fe Federal, en virtud de que nosotros habíamos presentado sobre el particular un texto diferente que no fue considerado en el dictamen y que me permito leer tres puntos muy escuetos.

Nosotros, la redacción que proponíamos era: "1) La Provincia de Santa Fe no está en condiciones de ingresar a dicho Programa de Desendeudamiento, en razón de no haberse endeudado ni emitido bonos en el momento de la crisis del año 2001 debido a una administración austera y eficiente".

"2) Que, en consecuencia, y para ponerla en un pie de igualdad con el resto de las provincias que sí acceden a dicho Programa, la Nación debería actualizar la compensación que Santa Fe viene recibiendo desde el año 2002".

"3) Que en estas condiciones, consideramos adecuado implementar un Programa de Desendeudamiento de las provincias argentinas para aliviar de algún modo la crítica situación



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

que atraviesan”.

Por estos motivos es que no acompañamos el dictamen de mayoría.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Alejandra Vucasovich.

SRA. VUCASOVICH.– En el mismo sentido, para adherir al voto negativo y a la moción presentada por el diputado Lagna, ya que nuestro bloque acompañó con la firma el proyecto que hizo mención el diputado preopinante. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Mario Lacava.

SR. LACAVA.– Simplemente, para adherir a la posición manifestada por el diputado Lagna.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen de mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

– **Resulta aprobado.**

13.9 SESIÓN ESPECIAL PARA OTORGAR LA DISTINCIÓN “PADRE CARLOS MUJICA”

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 9.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social, ha considerado el proyecto de resolución (Expte. N° 23.832 – DB), de las diputadas Claudia Saldaña, Silvina Frana, Analía Schpeir, y los diputados Marcelo Gastaldi, Ricardo Miguel Peirone, Pablo Javkin, Joaquín Francisco Blanco, Raúl Darío Antille, por la cual se resuelve realizar una sesión especial en día y hora a designar, para otorgar la distinción “Padre Carlos Mujica”, y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja su aprobación.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Realizar una Sesión Especial, en día y hora a designar, para otorgar la Distinción “Padre Carlos Mujica”, en recordación de su vasta y ejemplar labor en pos de la justicia social.

Artículo 2º.- Convocar a Personalidades e Instituciones destacadas en labores humanitarias de similar orientación a las desarrolladas por el Padre Carlos Mujica, en el territorio de la Provincia de Santa Fe, con el fin de otorgarles una distinción especial a cada una de ellas, en nombre de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 3º.- Todas la propuestas para esta distinción, serán recepcionadas por la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social, en su sede de calle 1º de mayo 1627 - Of. 2 de la ciudad de Santa Fe, hasta el 30 de agosto de 2010.

Artículo 4º.- Encomendar a la Dirección General de Ceremonial todo lo atinente a la organización de la ceremonia y a la Dirección General de Prensa, su difusión.

Artículo 5º.- Registrar. Comunicar y archivar.

Sala de Comisión, 19 de mayo de 2010.

Saldaña – Javkin – Blanco – Antille

PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Realizar una Sesión Especial, en día y hora a designar, para otorgar la Distinción “Padre Carlos Mujica”, en recordación de su vasta y ejemplar labor en pos de la justicia social.

Artículo 2º.- Convocar a personalidades e instituciones destacadas en labores humanitarias de similar orientación a las desarrolladas por el Padre Carlos Mujica, en el territorio de la Provincia de Santa Fe, con el fin de otorgarles una distinción especial a cada una de ellas, en nombre de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 3º.- Todas la propuestas para esta distinción, serán recepcionadas por la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social, en su sede de calle 1º de Mayo 1627 - Of. 2 de la ciudad de Santa Fe, hasta el 30 de agosto de 2010.

Artículo 4º.- Encomendar a la Dirección General de Ceremonial todo lo atinente a la organización de la ceremonia y a la Dirección General de Prensa, su difusión.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar y archivar.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente

El 11 de mayo pasado se cumplió un nuevo aniversario de la partida física del Padre Carlos Mujica, asesinado en aquel triste 1974.

Siempre se recuerda a los seres queridos porque es de naturaleza hacerlo, pero más se los recuerda cuando han trascendido el tiempo y el espacio por sus acciones en vida. Este es el caso de Carlos Mujica, nacido un 7 de octubre de 1930 de familia acomodada y de padre político conservador, decidió tomar los hábitos luego de un viaje a Roma en 1950, año santo. En marzo de 1952 Ingresó al Seminario de Villa Devoto.

En el N° 1 de la Revista Cuestionario de mayo de 1973, el mismo Mujica cuenta su situación y su cambio, su descubrimiento del Peronismo y su natural enlace con la opción por los pobres.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Este joven sacerdote comenzó a mirar con ojos distintos a Perón y al Peronismo; y no fue ajeno al intenso debate ideológico que se dio en los '60 y en los '70. Una vez ya identificado con ese movimiento nacional y popular, centró su labor sacerdotal en la Villa del Retiro tal como se la conocía entonces.. actualmente la Villa 31.

En un mundo que luchaba por terminar con colonialismos, con dependencias, organizándose en movimientos nacionales de liberación, con resistencias pacíficas y armadas, también con las violencias a veces sutiles del poder establecido, Argentina, su Pueblo cuestionó la ecuación de poder buscando libertad, buscando justicia social y mayor protagonismo para sí mismo. El Padre Mujica fue parte de una corriente de sacerdotes católicos que conmovieron el status quo de una Iglesia trascendentalista, preocupada por la salvación del alma y de la próxima vida. Estos curas "tercermundistas", como se los conocía, plantearon una renovación del compromiso ejecutando efectivamente su opción por los humildes y por lo tanto, problematizando e incluso acusando a las estructuras tradicionales de la iglesia y de la sociedad de contubernio con Ideologías liberales asociadas a la explotación capitalista, entonces, alejadas de la verdad de Cristo.

En ese construir una historia distinta, también se extremaron las posturas e incluso se recurrió a la violencia política. Carlos Mujica explicitó su posición contraria a esa iracundia armada, y por ello recibió críticas de distintos sectores e incluso algunos ataques y amenazas. Al salir de oficiar misa en la Iglesia San Francisco Solano, catorce impactos de una ametralladora disparada a un par de metros terminaron con una vida joven consagrada al compromiso con Dios encarnado en los más humildes, su vida expiró en el Hospital Salaberry. Aún en el clima de violencia política, su asesinato no fue uno más, y causó gran dolor en el Pueblo y conmoción en toda la opinión pública.

Su real opción por los pobres lo llevaba a identificarse y mimetizarse con las luchas del Peronismo y sus políticas de Justicia Social, esa opción era una clara muestra de su espíritu revolucionario, propio de una generación que luego sería diezmada por la violencia sistemática de los poderosos a partir de 1976.

En estos tiempos en los que aparecen por doquier sacerdotes que han roto su compromiso con Dios, sacerdotes vinculados a prácticas aberrantes, sacerdotes rodeados de poderosos pero que constantemente tienen en boca a los pobres y a la pobreza, la figura del Padre Carlos Mujica se reactualiza, se redimensiona y reubica los deberes de los cristianos aclarando conceptos que nos ayudan a vivir mejor en común unión.

Verdadero ejemplo de Cristo hecho verbo, sus acciones encajan perfectamente en cualquier época donde el Pueblo buscó organizarse, hoy los Pueblos que quieren organizarse para vivir mejor, recorren caminos de conciencia, de resolución y de ejecución. Y como hoy, cuando los pobres se organizan y recobran derechos antes usurpados: molestan, preocupan, como en aquellos '70, el compañero Mujica molestaba con sus acciones en pos de los pobres, a favor de los trabajadores.

Carlos Mujica no tuvo grandes cargos públicos, no fue un general victorioso ni construyó mega obras, tampoco dejó un cúmulo de desarrollos teóricos capaces de rivalizar con pensadores del resto del mundo, simplemente dejó su ejemplo, el de brindarse cada día, cada hora a los demás. Y sobre todo, de hacerlo con fe inquebrantable, con la pasión propia de los fanáticos, y su fueron opción por los pobres.

Por todo lo expuesto y por considerar, que una forma de homenaje al Padre Mujica y a su dedicación, es distinguir a aquellas instituciones que han asumido, en medio de muchas situaciones difíciles, continuar con su legado a favor de los más necesitados, es que solicitamos la aprobación de nuestros pares para este proyecto

Saldaña – Frana – Gastaldi – Peirone – Javkin – Blanco

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Claudia Saldaña.

SRA. SALDAÑA.– Propongo agregar como artículo 1º "Créase la distinción Padre Mujica" y hacer un corrimiento de los siguientes artículos para que queden ordenados en forma correlativa.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con las modificaciones propuestas por la señora diputada Claudia Saldaña, se vota.

– **Resulta aprobado con el siguiente texto:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Créase la distinción Padre Mújica.

Artículo 2º.- Realizar una Sesión Especial, en día y hora a designar, para otorgar la Distinción "Padre Carlos Mujica", en recordación de su vasta y ejemplar labor en pos de la justicia social.

Artículo 2º.- Convocar a Personalidades e Instituciones destacadas en labores humanitarias de similar orientación a las desarrolladas por el Padre Carlos Mujica, en el territorio de la Provincia de Santa Fe, con el fin de otorgarles una distinción especial a cada una de ellas, en nombre de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 3º.- Todas las propuestas para esta distinción, serán recepcionadas por la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social, en su sede de calle 1º de mayo 1627 – Of. 2 de la ciudad de Santa Fe, hasta el 30 de agosto de 2010.

Artículo 4º.- Encomendar a la Dirección General de Ceremonial todo lo atinente a la organización de la ceremonia y a la Dirección General de Prensa, su difusión.

Artículo 5º.- Registrar. Comunicar y archivar.

13.10 PRIMERA FERIAAGRO REGIONAL EN VILLA MINETTI Y OBRA TEATRAL "AFUERA": INTERÉS



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

LEGISLATIVO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 10.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social, ha considerado los proyectos de declaración (Expte. N° 23.761 – FP), de la diputada Inés Bertero; (Expte. N° 23.812 – FP) de la diputada Lucrecia Aranda y del diputado Sergio Liberati, y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

De su interés, la "Primera Feria Regional", que se realizará los días 11, 12 y 13 de junio de 2010, en la localidad de Villa Minetti, departamento 9 de Julio, organizada por la Asociación para el Desarrollo del Departamento 9 de Julio, Comunas Adherentes, Municipalidad de Tostado y Entidades Intermedias de la Región. (Expediente N° 23.761 "FP")

De su interés, la obra teatral "Afuera", coordinado por el Equipo de Educación por el Arte de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), que se presentó el día 18 de mayo de 2010, en el Teatro Municipal de la ciudad de Santa Fe. (Expediente N° 23.812 "FP")

Sala de Comisión, 19 de mayo de 2010.

Saldaña – Javkin – Blanco – Antille

PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL (EXPTE. N° 23.761 – FP)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la "Primera Feria Regional" que se realizará los días 11, 12 y 13 de Junio de 2010, en la localidad de Villa Minetti, departamento 9 de Julio, organizada por la Asociación para el Desarrollo del departamento 9 de Julio, Comunas adherentes, la Municipalidad de Tostado y entidades intermedias de la región.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La "Primera Feria Regional", es la resultante de la iniciativa generada por distintas instituciones relacionadas con las principales actividades del departamento 9 de Julio, a la que se sumó la "Asociación para el Desarrollo del departamento 9 de Julio" con el principal objetivo de evaluar, analizar y proyectar distintas acciones del Gobierno provincial, fundamentalmente a través de la misma.

La idea original se planteó ante el Ministerio de la Producción de la Provincia, que decidió acompañar la iniciativa, proponiendo que el evento sea de utilidad como marco para exhibir el potencial productivo económico de la región, sustentado fundamentalmente en la actividad agrícola y ganadera, brindando también a pequeños productores y microemprendedores la posibilidad de mostrar las distintas alternativas de producir en pequeñas escalas y así contribuir a un mejor bienestar de las familias arraigadas en la zona.

La exposición se realizará en el predio donde está emplazada la Escuela Agrotécnica N° 300 de Villa Minetti, durante los días 11, 12 y 13 de junio próximos. El Comité organizador está integrado por la Asociación para el Desarrollo del Departamento 9 de Julio, Comunas que han adherido, el Municipio de Tostado y entidades intermedias de la región, quienes comprometieron su participación en la Feria Regional con stands institucionales en los cuales se expondrán las características salientes de cada localidad.

Luego del lanzamiento de esta "Primera Feria Regional", realizado en la ciudad de Tostado, los comerciantes, las empresas vinculadas a los rubros involucrados como agroquímicos, insumos ganaderos, maquinarias, implementos agropecuarios, seguros para el agro, y otros ligados a la temática, han manifestado su compromiso de acompañar y apoyar esta iniciativa acercando la tecnología a la misma.

El evento será valioso también como herramienta de información, ya que cuenta en su programa con diversos ciclos de charlas y conferencias en las cuales participarán calificados disertantes.

"Primera Feria Regional" constituirá un espacio donde tanto ministros y autoridades de nuestra Provincia como de la Provincia de Santiago del Estero, participarán en la jornada del sábado 12 de junio, intercambiando opiniones acerca de la problemática regional, y las posibles acciones conjuntas que puedan contribuir a enriquecer el desarrollo de la región.

Participarán también las cabañas del departamento 9 de Julio, representativas de la alta genética regional, las cuales han merecido distinciones en eventos de proyección nacional e internacional tales como los realizados en La Rural, Predio Ferial de Buenos Aires, y que expondrán en esta Feria Regional el material ganadero de la región.

El día viernes 11 de junio la Cooperativa Guillermo Lhemann realizará un remate especial de ganado vacuno sumándose a los distintos rubros que presentará la exposición.

Considerando la importancia que reviste para la región esta "Primera Feria Regional", y ya que la misma pretende brindar a los visitantes una visión integral de una región que pretende ser valorada en su justa dimensión, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Inés Bertero

PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL (EXPTE. N° 23.812 – FP)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la obra teatral "¡Afuera!" coordinado por el Equipo de Educación por el Arte, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, que se presentará en el Teatro Municipal de la Ciudad de Santa Fe, el 18 de mayo de 2010.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El espectáculo y el proyecto de trabajo en las escuelas pertenecen al Equipo de Educación por el Arte, que tiene como fecha de inicio noviembre de 1998. El equipo está integrado por Gustavo Benderski, Ignacio Koornstra, Leonardo Kostner y Cecilia Wilhjelm. Este proyecto nació a partir de una propuesta de la carrera de Ciencias de la Educación de la UNER.

¡Afuera! ya se ha presentado en la ciudad de Mérida, Yucatán, México; y en las ciudades de Paraná y Crespo en Entre Ríos. El próximo 18 de mayo se presentará en la ciudad de Santa Fe en la sala Marechal del Teatro Municipal.

La obra está inspirada en la novela de Ricardo Güiraldes Don Segundo Sombra, en el libro de Martín Fierro y en los múltiples relatos que constituyen la figura del gaucho argentino. Tiene a los alumnos de nivel medio de la ciudad como principales destinatarios.

El Equipo de Educación por el Arte viene desarrollando desde hace más de diez años una investigación acerca de las implicancias pedagógicas que un hecho artístico puede propiciar en un ámbito pedagógico. Vinculando la tarea docente con el acceso de los niños y adolescentes a distintas manifestaciones artísticas, el equipo propone específicamente al teatro como una herramienta de enseñanza para los distintos contenidos de la currícula.

Por todo lo expuesto le solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Liberati - Aranda

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— En consideración.

– **Resulta aprobado.**

13.11 CREACIÓN DE ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN ALEJANDRA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 11.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 23.565 – FP – UCR), de la diputada Alicia Perna, por el cual se solicita disponga asignar los medios y recursos necesarios para la creación de una Escuela de Educación Especial en la localidad de Alejandra, departamento San Javier; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación, evalúe la posibilidad de crear una Escuela de Educación Especial, en la localidad de Alejandra, departamento San Javier.

Sala de Comisión, 20 de mayo de 2010.

Liberati – Mauri – Tessa – Perna – Fatala – Cristiani

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Educación se asignen los medios y recursos necesarios para la creación de una Escuela de Educación Especial en la localidad de Alejandra, departamento San Javier.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En Alejandra, la Asociación Civil Proteger, asociación sin fines de lucro para ayuda a personas con discapacidad, ha realizado un relevamiento de los niños que tienen alguna discapacidad. El mismo revela la necesidad de la creación de una Escuela de Educación Especial en dicha localidad.

Si entendemos a la educación como un derecho inalienable de las persona, consagrado por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, es imperioso que esta demanda sea considerada.

La Educación Especial comprende la enseñanza especialmente diseñada para satisfacer las necesidades particulares de los alumnos que presentan capacidades diferentes a las que puede atender la escuela común. Es una modalidad de atención de la educación básica que permite reconocer la variedad de sujetos y de contextos y que plantea el reconocimiento, el respeto y la valoración de lo diverso como aspectos de enriquecimiento tanto para los sujetos directamente involucrados como para su entorno familiar y social.

La educación especial facilita los procesos de integración escolar que permite al sujeto con discapacidad participar de una experiencia de aprendizaje, junto con otros sujetos que tienen otras posibilidades en el ámbito de la escuela.

Concebir la educación desde la atención a la diversidad implica reconocer las diferencias pero, a la vez, admitir que todos tenemos algo en común: derechos y obligaciones.

Esta concepción tiene como objetivo facilitar la pertenencia de todos a una común unidad (comunidad) educativa que valore y aprecie las individualidades, sin convalidar la desigualdad, propiciando la participación desde macro políticas que promuevan una organización capaz de concientizar social y educativamente la aceptación de las diferencias. La finalidad esencial es preparar a todos para un mundo plural, desde la revalorización de los derechos humano, pues se acepta lo diverso si se lo enfrenta a la esencia de lo humano.

La escuela especial responde a las necesidades de los niños que asisten a dicha escuela y puede extender el alcance de su accionar a través de proyectos de integración escolar con la escuela común.

Esto implica entender el aprendizaje como una construcción social en la que cada individuo realiza sus



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

aportes desde su lugar. Así, las diferencias en vez de ser un obstáculo, son un factor que enriquece el aprendizaje y favorece el acceso a distintos objetos de conocimiento.

En el proceso continuo y dinámico de la integración, cada uno construye su identidad, se constituye como sujeto y aprende a reconocer al otro como alguien distinto.

Es imperioso construir un sistema educativo que incluya y que esté preparado para atender las necesidades educativas especiales porque una sociedad que se estructura sin espacio para lo diferente, es una sociedad que margina y excluye.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito que se dé curso al presente proyecto.

Alicia Perna

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

–

Resulta aprobado.

13.12 ESCUELA PROVINCIAL Nº 6.056 DE VERA: REFACCIÓN EDIFICIO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 12.

–

Se lee:

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 23.650 – FP – UCR), de la diputada Analía Schpeir, por el cual se solicita se dé curso favorable a lo solicitado por intermedio de la Región II de Educación, por la Escuela Provincial Nº 6056 "Rosario Vera Peñaloza" de la ciudad de Vera, departamento Vera; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación, evalúe la posibilidad de dar curso favorable a lo solicitado por intermedio de la Región II de Educación, por la Escuela Provincial Nº 6056 "Rosario Vera Peñaloza", Expedientes Nº 00412-0008487-0 y 00412-0010409-3, de la ciudad de Vera, departamento Vera, para la refacción del edificio escolar, próxima a cumplir 100 años de historia educativa.

Sala de Comisión, 20 de mayo de 2010.

Liberati – Mauri – Tessa – Perna – Fatala – Cristiani

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Educación se dé curso favorable a lo solicitado por intermedio de la Región II de Educación, por la Escuela Provincial Nº 6056 "Rosario Vera Peñaloza", Expedientes Nº 00412-0008487-0 y 00412-0010409-3, de la ciudad de Vera, departamento Vera, para la refacción del edificio escolar, próxima a cumplir 100 años de historia educativa.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Escuela Nº 6056 "Rosario Vera Peñaloza", en el mes de Junio del corriente año cumple 100 años de historia educativa al servicio de la comunidad.

En la actualidad el edificio de la misma tiene muchas carencias edilicias como techos, sanitarios, instalaciones eléctricas, cerco perimetral y pintura, que el paso del tiempo fue deteriorando.

A través de distintos pedidos a la Región II de Educación, expedientes Nº 00412-0010409-3 y 00412-0008487-0 se han solicitado el aporte para llevar adelante éstas refacciones, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

Teniendo en cuenta que esta escuela se encuentra preparando los actos para el festejo de su centenario, resulta imperioso contar con una respuesta a corto plazo y de ésta manera brindar a la comunidad una escuela con condiciones edilicias más óptimas como así también al personal tanto directivo, docentes y alumnos una mejor calidad educativa.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el voto favorable al presente proyecto de comunicación.

Analía Schpeir

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

–

Resulta aprobado.

13.13 RELEVAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS INFORMÁTICOS EN LAS ESCUELAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 13.

–

Se lee:

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 23.687 – FP – PS), de los diputados Osvaldo Fatala, Raúl Antille, Inés Bertero y Nidia Goncibat, por el cual se solicita, arbitre los medios necesarios para la implementación de un programa de relevamiento, actualización y mejora de los medios tecnológicos informáticos existentes en las distintas escuelas de la Provincia con fines educativos, a fin de que se puedan mitigar las necesidades existentes en dichos establecimientos; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente arbitre los medios necesarios para la implementación de un programa de relevamiento, actualización y mejora de los medios tecnológicos informáticos existentes en las distintas escuelas de la Provincia con fines educativos, a fin de que se puedan mitigar las necesidades existentes en dichos establecimientos.

Sala de Comisión, 20 de mayo de 2010.

Liberati – Mauri – Tessa – Perna – Fatala – Cristiani

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este proyecto plantea la necesidad de implementación de un Programa que sea creado y puesto en práctica por el Poder Ejecutivo a través de sus órganos correspondientes, con la intención de realizar una evaluación y relevamiento en los diferentes establecimientos escolares de la Provincia a fines de constatar en que estado se encuentran los mismos en lo que respecta al equipamiento informático existente.

Muchas veces las escuelas cuentan con esos equipos informáticos, pero los mismos van quedando obsoletos por el avance de la ciencia y la tecnología, razón por la cual sería necesario adaptarlos e incorporarles determinados elementos que los puedan volver a poner en funcionamiento sin la necesidad de que sean reemplazados por uno nuevo.

Hoy en día es fundamental que las escuelas puedan contar con todas estas tecnologías tan importantes en el desarrollo educacional de los alumnos, ya que es un medio muy necesario de acceso a la información y a la comunicación; con la posibilidad de poder mejorarlos y/o adaptarlos, tratando de potenciar al máximo la capacidad de prestación del equipamiento informático existente, habremos contribuido a mitigar la carencia real de los mismos.

La tecnología puede convertirse en la fuerza que iguala las oportunidades educativas de todos los alumnos, independientemente de su ubicación y de las circunstancias económicas y sociales por las que atraviesen.

Por esto sería muy productivo el poder adoptar este plan de relevamiento, actualización y mejora, para así poder obtener una estadística de las escuelas que están mas avanzadas tecnológicamente y las que no, y de esta manera tratar de equipararlas para que todas las escuelas de la provincia se encuentren en igualdad de condiciones en lo que respecta a equipos informáticos y tecnológicos y que todos los alumnos tengan igualdad de oportunidades en lo que hace a la formación académica y al acceso a la información.

Si se llevan adelante estas políticas de relevamiento tecnológico y conjuntamente la mejora e incorporación de equipos, vamos a lograr la correcta equipación de los establecimientos escolares y de esta forma estaremos garantizando que todas las personas puedan acceder al aprendizaje de varias maneras.

Es por todo lo expuesto anteriormente, que solicito a mis pares de esta cámara la aprobación de presente proyecto.

Fatala – Bertero – Antille - Goncebat

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– Resulta aprobado.

13.14 GESTIONES ANTE EL PEN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS RELACIONADAS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 14.

– Se lee:

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 23.411 – FP), presentado por los diputados De Micheli, Mauri, Real, Bertero y Goncebat, por el cual se solicita disponga suprimir el nuevo sistema de emisión de Cartas de Porte en el ámbito de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (Oncca) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y habiendo sido oportunamente dictaminado, ratifican el mencionado despacho, aconsejando la aprobación del mencionado expediente.

La Cámara de Diputados, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, interceda ante el Poder Ejecutivo Nacional, para que a través de sus organismos correspondientes disponga:

- 1) Suprimir el nuevo sistema de emisión de Cartas de Porte en el ámbito de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (Oncca) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).**
- 2) Agilizar la secuencia de actuaciones administrativas tendientes a la efectiva concreción de las operaciones de comercialización y de venta al exterior de la producción de cereales, manteniendo la apertura sin término de los registros de exportación.**
- 3) Restablecer la permanencia de los mercados de futuro de cereales.**

Sala de Comisión, 19 de mayo de 2010.

De Micheli – Bertero – Fascendini - -Goncebat



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El fracaso de la implementación del nuevo sistema de Cartas de Porte por Internet, con la exigencia de la solicitud del Código de Trazabilidad de Granos (CGT), que se evidenció durante la magra cosecha de trigo 2009/2010 de tan solo siete millones y medio de toneladas, presagia la necesidad de modificar el actual sistema, ante una cosecha gruesa por venir estimada en setenta y cinco millones de toneladas.

Los beneficios de "rapidez y seguridad" pregonados por el Poder Ejecutivo nacional, lejos quedaron en la realidad, por las falencias de un sistema poco práctico y difícil de concretar por deficiencias técnicas.

A modo de ejemplo podemos decir que al momento de solicitar la Carta de Porte, el productor debe ingresar, con clave fiscal, al Sistema Jauke, a través de la página web de la Oncca, o de la AFIP, en donde se debe gestionar el Código de Emisión Electrónica (CEE). Ahora bien, el CEE puede no ser otorgado si alguna información es incorrecta o incompleta en el proceso de solicitud, si esto es así el sistema emite un mensaje de rechazo, pero sin aclarar cual es el inconveniente. Según señalan, muchos productores y acopiadores, están teniendo dificultades en la gestión del CEE, dado que al desconocer cuál es el problema, asisten a las delegaciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Oncca, en las cuales no hay personal que pueda brindar soluciones.

A los inconvenientes mencionados se le suma la modalidad de solicitud del Código de Trazabilidad de Granos (CTG), puesto que al momento de gestionarlo, telefónicamente o por Internet, muchos productores se encuentran en medio del campo con el problema de la falta de señal telefónica o la imposibilidad de comunicación vía Internet. Además no todos los productores agropecuarios están habituados al manejo del envío de mensajes de texto o por Internet y les resulta dificultoso ingresar: La cuenta y orden de terceros (S/N) para las Cartas de Porte autorizadas por la Oncca. Los Números de Carta de Porte (incluido el código de entidad emisora, que para las autorizadas por la Oncca será 0005), la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del titular del grano, especie, peso neto de carga (Kg sin decimales), patente del vehículo, patente nacional o internacional (indicar si el dato anterior corresponde a una patente nacional o extranjera), Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del destinatario, localidad de origen, localidad de destino, cosecha.

Los mismo inconvenientes acarrea el trámite de validación de la CTG, una vez que los granos han sido recibidos por el destinatario y; para la zona agrícola extra pampeana se añade el problema de la vigencia, de tan solo cuatro días, de la CGT.

Estas razones, expuestas por representantes de Carsfe, Coninagro, Sociedad Rural Argentina, Federación Agraria Argentina, Bolsa de Comercio de Rosario, Bolsa de Comercio de Santa Fe, Cámara de Industria Molinera, Sociedad Gremial de Acopiadores de Granos y la Asociación de Pequeñas y Medianas Industrias Molineras, ameritan el pedido de volver al anterior sistema de despacho y distribución de Cartas de Porte.

Hasta aquí hemos llegado en el tratamiento de un problema de orden práctico, pero que al decir de un destacado dirigente gremial, en comparación a lo que ha significado la destrucción del mercado de granos, es menor, y graficó la magnitud del perjuicio que acarrea a los productores, acopiadores, comercializadores y exportadores diciendo "las dificultades de los CGT es una angina, la intervención del gobierno suprimiendo el comercio exportador de granos es un cáncer".

De esta manera, señor presidente, se manifestaron quienes participaron de la reunión convocada por la Comisión de agricultura y ganadería de la Cámara de Diputados y por Usted presidida, acerca de los irremediables perjuicios que han sufrido los productores de trigo de la cosecha 2009/2010; pero también nos advirtieron unánimemente acerca de la imperiosa necesidad de evitar que lo mismo ocurra con la cosecha de maíz, que ya se ha comenzado a recolectar en la provincia de Santa Fe.

Sabido es que las estimaciones oficiales para esta cosecha de maíz son de veinte millones de toneladas, es decir el doble que las necesarias para el abastecimiento del mercado interno nacional y, no obstante las promesas del Ministro de Agricultura de la Nación, aún no se ha abierto el registro para anotar las exportaciones.

El dilema por el que atraviesan productores, acopiadores y exportadores es ¿cuál será el precio del cereal o tal vez acaso se repita la nefasta experiencia del trigo que aún no se ha podido vender porque por primera vez en la historia Argentina no tiene precio?

Si, señor presidente, tal como se oye, debido a la implementación de políticas equivocadas, emparchadas con sospechados y cuantiosos subsidios, hemos perdido los mercados internacionales, a nuestros socios estratégicos en el Mercosur y además destruido la transparencia en el comercio de los granos y los Mercados de Venta a Futuro.

Se ha quitado previsibilidad a la producción de trigo, lo mismo puede pasar con el maíz, ocasionándose el desaliento en los productores e incrementándose, vaya paradoja, el monocultivo de soja, tan denostado por la señora presidente.

Las consecuencias son que en las regiones trigueras se ha cortado la cadena de pago, y se espera una fuerte reducción del área a sembrar, lo mismo seguramente ocurrirá con las regiones maiceras si no se revierte esta situación y todos sabemos hoy, por experiencia en la política ganadera, qué sucede cuando el productor por desaliento deja de abastecer la demanda del mercado interno.

Señor presidente, no esperemos que el agua nos llegue al cuello, tenemos poco tiempo, pero aún es posible hacerlo, es por ello que solicitamos a nuestros pares nos acompañen con el presente pedido de Comunicación para que el señor Gobernador, acompañado seguramente por todas las fuerzas de la producción, inste al Poder Ejecutivo nacional a que no le dé la espalda a los miles de agricultores y empresarios que pese a todo siguen trabajando por un país mejor.

De Micheli – Mauri – Real – Goncibat - Bertero

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

–

Resulta aprobado.

13.15 ACTUACIONES PARA IMPLEMENTAR LA CREACIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL DE PRODUCTORES LECHEROS: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 15.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

– Se lee:

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 23.539 – FP – ARI), presentado por el diputado Javkin Pablo, por el cual se solicita a través del Ministerio de la Producción, disponga remitir una reseña de las actuaciones llevadas a cabo para lograr la efectiva implementación del Decreto 1532/09 (Creación del Registro Provincial de Productores Lecheros – RPPL) y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el señor miembro informante, os aconseja la aprobación al proyecto.

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, y específicamente a través de la Secretaría del Sistema Agropecuario, Agroalimentos y Biocombustible, remita a esta Cámara una reseña de las actuaciones llevadas a cabo para lograr la efectiva implementación del Decreto Nº 1532/09 de Creación del Registro Provincial de Productores Lecheros (RPPL), creado a los fines de establecer la reglamentación adecuada que garantice buenas prácticas comerciales en materia de lechería.

En especial, se solicita se detallen las acciones dispuestas para la correcta implementación de la Leche de Referencia y generar así, de manera adecuada, un precio cierto para la leche cruda en Santa Fe.

Sala de Comisión, 19 de mayo de 2010.

De Micheli – Bertero – Fascendini – Goncibat – Marín

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Decreto 1532/09, en base al cumplimiento de leyes nacionales vigentes, dota a la transacción de la leche entre productor e industria de la definición del bien transable –leche de referencia–, la posibilidad de arbitraje de los componentes de la leche con un tercero imparcial y la determinación de un precio cierto para la leche cruda de los tambos santafesinos.

Sabemos que la leche vale por sus sólidos componentes –grasa butirosa, proteínas totales, lactosa y minerales– los cuales se encuentran en la leche en distintas proporciones, en función de factores como la raza del animal lechero, el tiempo de lactancia del animal, la alimentación y las condiciones de ordeño.

En la necesidad comercial de tener un bien transable definido se determina una "leche de referencia" o también llamada leche patrón, o leche estándar. Ésta tiende a reflejar la leche más probable de encontrar en el mercado de la leche cruda, en sí misma no es una leche con mejor o peor composición que otra, sino que es la composición mínima que se espera de una leche.

El Decreto 1532/09 y sus reglamentarios fijaron para Santa Fe la siguiente leche de referencia:

Materia grasa: 3,50 g/100 cm³

Proteínas totales: 3,20 g/100 cm³ (podrá ser expresado en su equivalente en g/100 cm³ tomando para la conversión el valor de densidad a 15º C) durante los primeros seis meses, período luego del cual se elevará a 3,25 g/100 cm³ por los siguientes seis meses.

Y la siguiente calidad higiénico-sanitaria:

Células somáticas igual o menor a 400.000 cel/ml

Bacterias Totales igual o menor a 100.000 UFC

Brucelosis y Tuberculosis Oficialmente Libre

Residuos de Antibióticos Negativo

Índice Crioscópico menor a -0.512º C

Sin embargo, no es esta leche de referencia la que le da precio a la leche. Lo que le da precio a la leche son los sólidos componentes que efectivamente contiene, que son pagados por la usinas lácteas con valores muy distintos entre ellas, pudiendo algunas valorar más las proteínas y la lactosa que la grasa butirosa. Esto forma parte de la libre contratación entre las partes y el derecho del comprador de estimular por precio aquello que más necesita.

Así, el valor del litro de leche que se paga al productor varía, porque la concentración de sólidos es distinta, y lo que vale son los sólidos componentes, no el litro de líquido.

En un mercado lechero institucionalizado, las usinas pactan con sus productores el precio de la leche según sus sólidos componentes. Publican los precios a pagar por estos sólidos lácteos que cumplan con determinadas condiciones higiénico-sanitarias y tienen la obligación de comunicar al mercado qué valor en pesos por litro, traducen el valor que pagan por sólidos al litro de la leche de referencia.

Esto no implica que las usinas informen cuánto pagan el litro de leche a cada productor, sino cuánto pagarían una leche con las características de la leche de referencia, en función de los precios que aplicaron al pago de los sólidos en el mes cerrado. Esta es la única forma de tener un precio cierto, determinable, que sirva de referencia para las transacciones sobre un bien transable definido.

En este sentido, el gobierno provincial puede pedirle a todas las usinas que compran leche en Santa Fe, estén sus fábricas radicadas o no en la provincia, que le comuniquen, en función del valor de sólidos que aplicaron al pago de la materia prima comprada en el mes cerrado, cuanto hubiesen pagado la leche de referencia.

Ese valor debería ser publicado por la provincia, en los 5 días hábiles posteriores al cierre del mes que se concretaron las ventas. Con dichos valores la provincia confeccionaría un precio de referencia con el promedio ponderado de precio y volumen, comunicado por industria. Lo que informa a la provincia cada usina láctea que compre leche en la provincia de Santa Fe, es cuanto pagó el litro de leche de referencia en el mes cerrado y cuantos litros de leche compró esa usina.

El precio del litro de referencia informado por cada usina láctea es comparable y promediable, porque es expresión de valor de un mismo bien transable. Aplicando al precio de cada usina el volumen comprado logramos el promedio ponderado, en definitiva, el precio de referencia de la leche cruda para la provincia de Santa Fe.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Sin embargo, ante una falta total de reglas de juego, la leche se transacciona en función de litros sin ninguna valoración de sólidos. Con este sistema, si bien da una imagen de mayor simpleza, el comprador se beneficia al comprar por litro ya que fija su precio en función de un contenido mínimo de sólidos, por lo que la leche que compra con mayor contenido de sólidos termina resultando muy barata.

El productor no se opone a este sistema porque, si quisiera transaccionar en base a sólidos componentes, las usinas no permiten el arbitraje con un laboratorio que dirima diferencias entre lo que midió la industria y los que midió el productor.

Actualmente en nuestra provincia se le solicita a las industrias que informen oficialmente cuánto pagan el litro de leche a mes cerrado, y qué porcentaje de grasa y proteínas tenía, para luego confeccionar un promedio de precios y contenido de grasa y proteína. Sin embargo, este procedimiento es erróneo ya que no se puede hacer un promedio de precios pagados por leches que tienen distintas composiciones, como se explicó anteriormente.

En resumen, para la correcta implementación de la leche de referencia en la provincia de Santa Fe, es necesario poner en marcha el siguiente conjunto de medidas en forma simultánea:

- *Que las usinas lácteas definan el pago de la leche que compran a los productores por sólidos componentes*
- *Que laboratorios especialmente designados a tal fin arbitren entre diferentes mediciones de usinas y productores, y que su análisis sea tomado como sentencia para las partes.*
- *Un sistema de premios y castigos sobre los componentes de la leche, aceptado por todos los actores del mercado - industrias y producción-, como son las bases estatutarias para los granos.*
- *Una factura de liquidación de la leche vendida única, cuyo formato sea adoptado por todos los compradores de leche en la provincia.*
- *La definición de un contrato estándar que tipifique la transacción.*
- *Un tribunal arbitral que dirima controversias entre los actores.*

Es por todo lo expuesto y partiendo del compromiso con el establecimiento de un mercado institucionalizado, dotado de parámetros de previsibilidad y reglas claras en materia de comercialización de leche en la provincia de Santa Fe, es que solicito a los señores diputados que acompañen el presente proyecto de comunicación.

Pablo Javkin

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

13.16 LEYES 9.319 Y 12.749 (ACTOS DE DISPOSICIÓN O DIVISIÓN DE INMUEBLES RURALES): INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 16.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 23.178 – FP – UCR), presentado por el diputado Santiago Mascheroni, por el cual se solicita a través del Ministerio de la Producción, disponga informar respecto de la aplicación de las Leyes 9319 y 12.749 (Actos de disposición o división de inmuebles rurales), y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

La Cámara de Diputados veía con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción informe sobre los puntos que a continuación se detallan, relacionados con la aplicación de las Leyes 9.319 y 12.749 que refieren a los actos de disposición o división de inmuebles rurales, en el período comprendido desde el año 2000 al 2009 inclusive:

- 1) Durante la vigencia de las mismas, cuántas solicitudes de exenciones ingresaron. Discriminar totales por Departamento y Distrito**
- 2) Cantidad de hectáreas comprendidas en dichas solicitudes. Discriminar totales por Departamento y Distrito.**
- 3) Número de excepciones autorizadas, indicando los nombres de los beneficiarios y Departamento y Distrito al que pertenecen.**
- 4) Estadística de hectáreas promedio por predio subdividido, indicando los Departamentos y Distritos correspondientes.**
- 5) Si se han tramitado créditos de los establecidos conforme lo determina el artículo 13° de la Ley N° 9.319.**
- 6) Si en el período de vigencia de las Leyes mencionadas han ingresado solicitudes de subdivisión de tierras referidas en el artículo 60° de la Ley N° 12.175, indicando en su caso si se aplicó lo establecido en dicha norma.**

Sala de Comisión, 19 de mayo de 2010.

De Micheli – Bertero – Fascendini – Goncibat – Marín

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Ley N° 9.319, establece un dispositivo normativo sobre los actos de disposición o división de inmuebles rurales a partir de definir la unidad económica agraria. Posteriormente, con la sanción de la Ley N° 12.749, se exceptúa de la prohibición establecida en la ley antes mencionada, pudiendo disponer o dividir inmuebles rurales en fracciones



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

inferiores a la unidad económica, cuando a la fecha de promulgación de la misma (17 de octubre de 2007), los inmuebles rurales estén inscriptos en condominio o se encontrare iniciado un proceso sucesorio del que derive la adjudicación en condominio, estableciendo asimismo una prórroga para la excepción de dos años a partir de la fecha de promulgación.

Atento a que el período de prórroga de la excepción de la prohibición establecida en la Ley Nº 9.319, ha vencido recientemente, considero conveniente contar con la información oficial referida a solicitudes de subdivisión de áreas otorgadas y las solicitudes de subdivisión de inmuebles rurales privados, dentro de las áreas naturales protegidas, según lo dispone la Ley Nº 12.175.

Por las razones expuestas es que solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto
Santiago Mascheroni

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

13.17 PROGRAMA DE SALUD DEL NIÑO EN EDAD ESCOLAR: CRITERIO SOBRE EXÁMENES OBLIGATORIOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 17.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 23.390 – FP), de la señora diputada Mónica Peralta, por el cual se solicita disponga informar si los Ministerios de Salud y Educación, a través del "Programa de Salud del Niño en Edad Escolar", han establecido un criterio sobre los exámenes obligatorios que deberán realizar los profesionales y/o servicios en los que se atienden los niños, niñas y adolescentes en edad escolar para habilitarlos para las actividades físicas "Carné del Niño en Edad Escolar", y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, en relación al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 12.634, tenga a bien informar lo siguiente:

- 1) **Si los Ministerios de Salud y Educación, por intermedio del "Programa de Salud del Niño en Edad escolar", han establecido un criterio sobre los exámenes obligatorios que deberán realizar los profesionales y/o servicios en los que se atienden los niños, niñas y adolescentes en edad escolar para habilitarlos para las actividades físicas curriculares mediante el "Carné del Niño en Edad Escolar", siendo que esto está expresado en la estrategia del Programa de Salud del Niño en Edad Escolar en la página web de la Provincia de Santa Fe como "capacitación de los efectores de salud del primer nivel de atención para lograr exámenes de salud "integrales y sistematizados".**
- 2) **En caso afirmativo, si este criterio ha sido informado tanto a los establecimientos educativos de nivel inicial como a los efectores públicos de salud con el objeto de coordinar los esfuerzos por cumplimentar la norma provincial; y,**
- 3) **En caso negativo, qué informaciones o circulares han enviado en forma individual ambos ministerios a sus reparticiones sobre la implementación de la Ley 12.634.**

Sala de Comisión, 3 de marzo de 2010.

Antille – Simoniello – De Micheli – Frana – Gutiérrez

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 23.390 – FP), de la diputada Mónica Peralta; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe si los Ministerios de Salud y Educación, por intermedio del "Programa de Salud del Niño en edad escolar", han establecido un criterio sobre los exámenes obligatorios que deberán realizar los profesionales y/o servicios en los que se atienden los niños, niñas y adolescentes para habilitarlos para las actividades físicas curriculares mediante el "Carné del Niño en Edad Escolar"; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

Sala de Comisión, 11 de marzo de 2010.

Fascendini – Cejas – Riestra – Frana – De Césarís – Blanco

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 23.390 – FP – GEN), de la diputada Mónica Peralta, por el cual se solicita disponga informar si los Ministerios de Salud y Educación, a través del "Programa de Salud del niño en edad escolar", han establecido un criterio sobre los exámenes obligatorios que deberán realizar los profesionales y/o servicios en los que se atienden los niños, niñas y adolescentes en edad escolar para habilitarlos para las actividades físicas "Carné del niño en edad escolar"; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja adherir al despacho de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Comisión, 20 de mayo de 2010.

Liberati – Tessa – Perna – Fatala – Mauri – -Cristiani

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda informe, en relación al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 12.634 las siguientes cuestiones, a saber:

- 1) Si los Ministerios de Salud y Educación, por intermedio del "Programa de Salud del Niño en Edad escolar", han establecido un criterio sobre los exámenes obligatorios que deberán realizar los profesionales y/o servicios en los que se atienden los niños, niñas y adolescentes en edad escolar para habilitarlos para las actividades físicas curriculares mediante el "Carné del Niño en Edad Escolar", siendo que esto está expresado en la estrategia del Programa de Salud del Niño en Edad Escolar en la página web de la Provincia de Santa Fe como "capacitación de los efectores de salud del primer nivel de atención para lograr exámenes de salud "integrales y sistematizados"
- 2) De ser así, si este criterio ha sido informado tanto a los establecimientos educativos de nivel inicial como a los efectores públicos de salud con el objeto de coordinar los esfuerzos por cumplimentar la norma provincial.
- 3) De no ser así, que informaciones o circulares han enviado en forma individual ambos ministerios a sus reparticiones sobre la implementación de la Ley 12.634.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de comunicación se basa en la preocupación de un grupo de trabajadoras del Hospital de Niños Zona Norte, por la falta de información con que cuentan muchos establecimientos educativos de la provincia y padres de los alumnos sobre los estudios necesarios para la realización del "Carné del Niño en Edad Escolar".

Según lo establecido por la Ley provincial Nº 12.634 en su Artículo 4º: "El control integral de salud, lo deberá habilitar al niño para efectuar las actividades de educación física curricular", por lo tanto se deja librado al criterio de los directivos de los establecimientos educacionales de la provincia y de los profesionales de la salud cuáles son los requisitos que debe cumplimentar este "control integral de la salud", por lo tanto en algunos establecimientos la tesitura es exigir el examen cardiovascular especializado, incluyendo el electrocardiograma, como requisito imprescindible para la inscripción escolar.

Esto trae grandes inconvenientes en la inscripción de los alumnos debido a que la cantidad insuficiente de profesionales de la cardiología en algunos efectores del ámbito público impide la realización del examen y por lo tanto los padres y/o madres deben realizar el mismo en forma privada con lo que se ha generado un negocio donde debería haber un derecho.

El carné de salud o el certificado, extendido por el profesional y/o servicio en el que se atiende el niño, sea del ámbito oficial o privado, por medio de examen clínico adecuado, habilita para las actividades físicas curriculares, acordes a la edad, sexo y contextura física del alumno, por lo tanto es necesario que se establezcan claramente los criterios para la realización de estos exámenes en forma conjunta entre el Ministerio de Educación y el de Salud, que esto se informe a todos los involucrados en la temática y se coordine definitivamente el trabajo de esta dos áreas fundamentales de la administración pública.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la presentación del presente proyecto de comunicación.

Mónica Peralta

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

– **Resulta aprobado.**

14 INASISTENCIAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se ha tomado nota por Secretaría de las inasistencias para su justificación.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

– **Son las 18 y 02.**

LUCRECIA M. COSATTO
SUBDIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

15 INDICE DE ORADORES

Diputado	Página
BOSCAROL, Darío	25
CEJAS, Alberto.....	15
FASCENDINI, Carlos.....	16
FATALA, Osvaldo.....	17
GONCEBAT, Nidia	25
LACAVA, Mario	17, 62
LAGNA, Jorge	57, 61
LAMBERTO, Raúl	8, 14, 17, 36, 41, 49, 50, 51, 59
LIBERATI, Sergio	49
MARCUCCI, Hugo.....	17
MASCHERONI, Santiago	15, 38
MAURI, Luis	10
MONTI, Alberto	10, 15, 25, 46
PEIRONE, Ricardo	18
RIESTRA, Antonio	13
RUBEO, Luis	13, 19, 43, 57, 61
SALDAÑA, Claudia	16, 63
SIMIL, Adrián.....	16, 42
TESSA, José María	14, 61
VUCASOVICH, María Alejandra	14, 57, 62





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

16 INDICE DE PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

Asunto	Página
<i>PROYECTOS DE COMUNICACIÓN</i>	
Expte. N° 23.178 – FP – UCR Leyes 9.319 y 12.749 (actos de disposición o división de inmuebles rurales): informes	70
Expte. N° 23.390 – FP Programa de Salud del Niño en Edad Escolar: criterio sobre exámenes obligatorios	71
Expte. N° 23.411 – FP Gestiones ante el PEN para la adopción de medidas relacionadas con la comercialización de granos..	71
Expte. N° 23.539 – FP – ARI Actuaciones para implementar la creación del Registro Provincial de Productores Lecheros: informes.....	69
Expte. N° 23.565 – FP – UCR Creación de escuela de educación especial en Alejandra	65
Expte. N° 23.650 – FP – UCR Escuela Provincial N° 6.056 de Vera: refacción edificio	66
Expte. N° 23.687 – FP – PS Relevamiento, actualización y mejora de medios tecnológicos informáticos en las escuelas	67
Expte. N° 23.706 – FP Fallecimiento de Juan Manuel González en Alcaldía Mayor de la UR II: informes	59
Expte. N° 23.871 – BF Programa Integrando Redes (delito de trata de personas): informes	43
Expte. N° 23.942 – DB Transporte público gratuito en Rosario para celebración del Día de la Bandera	43
Expte. N° 23.948 – DB Prórroga suspensión de tramitación de certificados de factibilidad (grandes superficies comerciales) ..	46
Expte. N° 23.956 – DB Criterios de fijación de límites de captura de recursos ictícolas.....	45
Expte. N° 23.958 – DB Títulos de egresados de la Escuela de Servicio Social.....	45
<i>PROYECTOS DE DECLARACIÓN</i>	
Expte. N° 23.663 – FP Campaña de recolección de firmas de ArgAtea promoviendo la reforma constitucional: interés legislativo	56
Expte. N° 23.835 – FP – UCR Rechazo a la discriminación de la Provincia en relación con el “Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas”.....	59
Expte. N° 23.952 – DB Declaración de interés legislativo de diversos actos y eventos	47
Exptes. N° 23.761 – FP y N° 23.812 – FP Primera Feria Regional en Villa Minetti: interés legislativo.....	64
<i>PROYECTOS DE LEY</i>	
Expte. N° 21.837 – PE Programa de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas en Procesos Penales	29
Expte. N° 22.396 – SEN Revivificación Ley N° 12.628 (Expropiación inmueble en Sastre).....	26
Expte. N° 23.240 – PE Escuela de Servicio Social de Santa Fe: transferencia a la Universidad Nacional del Litoral	21
Expte. N° 23.481 – PE Convenio con Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos: aprobación	52
Expte. N° 23.575 – DB Ley 12.953 (Régimen Especial de Titularización de Viviendas): Modf. Art. 16.....	54
Expte. N° 23.642 – CCS	



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 DE JUNIO DE 2010

9ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Ley N° 12.069 (Régimen Legal para Grandes Superficies Comerciales): derogación art. 31	20
Expte. N° 23.653 – PE	
Convenio con la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública:	
aprobación	51

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Expte. N° 23.832 – DB: Sesión especial para otorgar la distinción “Padre Carlos Mujica”	63
Expte. N° 23.964 – DB: Adscripciones de agentes en la Cámara de Diputados	44



EDICIÓN E IMPRESIÓN
CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**



Santa Fe, Julio de 2010